



S.T. PAO

08 AGO. 2024

RECIBIDO

FIRMA:

FOLIOS:

Hora:

3:35

VISTO:

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 066-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 08 de agosto de 2024.

El Oficio N° 015-2024/GRUPOEDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe 000261-2022-MPCH/SG, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 0001761-MPCH/OGAF-OA de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Legal N° 163-2024-MPCH/OGAJ de fecha 08 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que regulan el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, además según lo dispuesto en el numeral 36.2, del artículo 36°, de la norma antes citada se establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante



1985
NOV 10 10 00
1985

NOV 10 1985

NOV 10 1985

NOV 10 1985



el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, mediante Oficio N° 015-2024/GRUPOEDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente del Grupo editores E.I.R.L., solicita pago de deuda pendiente, por publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, las cuales ascienden al monto total de S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 000261-2022-MPCH/SG, de fecha 30 de julio de 2024, la Secretaria General indica lo siguiente:

1. Que, con fecha 02 de enero del año 2023, se publicó en el Diario "El Clarín" Amazonas; la Ordenanza N° 255-MPCH mediante el cual se aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, la Ordenanza N° 256-MPCH que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas. Normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre del 2022 y solicitada la publicación respectiva según el procedimiento establecido por la Oficina de Abastecimiento.
2. Que, en la fecha se ha revisado los archivos de la Secretaría General encontrándose en el volumen Ordenanzas, los expedientes correspondientes con todos los actuados, en los que figuran también las publicaciones originales en físico. que corroboran el servicio prestado por la Empresa Grupo RTP Editores E.I.R.L.
3. Que, con fecha 26 de enero del año 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Oficio N° 025-2023/GRUPOEDITORES/ADMINISTRACIÓN, emitió la Carta N° 00007-2024-MPCH/OGAF (243396), mediante la cual indica a la Gerente del Grupo RTP Editores E.I.R.L., adopte las acciones para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando el monto total y adjuntando las evidencias del servicio realizado.

Asimismo, emite el informe de conformidad del servicio, en el cual indica que se proceda a efectuar con el pago del servicio prestado;

Que, mediante INFORME N° 1761-2023-MPCH/OGAF-OA, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento concluye que se ha implementado y detallado todos los requisitos que forman parte del expediente para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles) al proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., por concepto del servicio de publicación de las Ordenanzas N° 255 y 256;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 163-2024-MPCH/OGAJ y luego del análisis correspondiente concluye indicando lo siguiente:

"4.1. Resulta PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/. 14,700.00 soles (CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L representada por su Gerente Neyda Irina Tauma Valle, por haber realizado el servicio de publicación en el Diario "El Clarín" Amazonas, de las Ordenanzas N° 255-MPCH y 0256- MPCH publicadas el 02 de enero de 2023; al haber cumplido con todos





TRADITIONAL
VICTIMS



los requisitos que exigen las normas legales sobre reconocimiento de deuda, por los fundamentos expuestos precedentemente.

4.2. La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y posteriormente la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...) y en concordancia con las normas legales inherentes al caso en concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, a favor del Proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., con RUC N° 20602228321, conforme al siguiente detalle:

CONTRATISTA	MONTO DE LA DEUDA
GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.	S/ 14,700.00 soles (CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes realizar el trámite de pago que corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados en el presente procedimiento, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin de que se evalúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Entidad y al interesado la presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Exp. R 2431221
Anexos 2410581

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
08 AGO. 2024
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° HORA 3-30

GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
RUC: 20402228321
Neyda Irina Tauma-Valle
GERENTE
08-08-24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

Para : **Miguel Puerta Valdivia**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

De : **Roger Hidalgo López**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre Reconocimiento de Deuda solicitada por la empresa GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

Ref. : a) Informe N° 001761-2024-MPCH/OGAF-OA
b) Informe N° 000261-2024-MPCH/SG

Fecha : Chachapoyas, 08 de agosto de 2024



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento signado en el rubro a) de la referencia, mediante el cual vuestro despacho solicita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a la empresa GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., respecto de ello se manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 18 de julio de 2023, la empresa Grupo RTP EDITORES E.I.R.L., solicita reconocimiento de deuda por publicaciones realizadas con fecha 02 de enero de 2023, documento que fue generado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el Registro N° 236360, manifestando que hasta la fecha, este trámite no ha sido considerado, sino, por el contrario, ha sido archivado, por lo que solicitamos el desarchivamiento del expediente N° 231610, a su vez realizar el pago correspondiente y cumplir con el pago, por concepto de publicación de las Ordenanzas, N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año.
- 1.2. Mediante Informe N° 000267-2023-MPCH/SG, de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita desarchivar expediente con Registro N° 236136, de fecha 18 de julio de 2023, expediente donde solicita Reconocimiento de Deuda por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Cabe resaltar que, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento para reconocimiento de deuda, por tal motivo, con INFORME N° 053-2023-MPCH/SG, de fecha 17 de febrero de 2023, con Registro N° 236136, se remite la información recabada para evaluación y procedimiento correspondiente.
- 1.3. Con Informe Legal N° 010-2024-MPCH/OGAJ de fecha 23 de enero del 2024, esta oficina general de asesoría jurídica concluye: "El expediente administrativo no contiene el procedimiento respectivo, a efectos de dar trámite al reconocimiento de deuda de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y que la Oficina General de Administración y Finanzas, deberá requerir a las áreas competentes, la emisión de los informes técnicos respectivos, a fin de determinar la procedencia o no de lo solicitado. Debiendo cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.7 del presente informe".
- 1.4. Con Oficio N° 015-2024/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el pago de deuda pendiente, detallada en los documentos que anteceden



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO
FECHA: 08/08/24
OBJETO: Secretaria
PARA: Elabore Acto Administrativo





INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

al presente: Oficio N° 02-2023/, Oficio N° 05-2023, Oficio N° 025-2023, que describen la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, los cuales hacen el monto de S/ 14,700.00 soles.

- 1.5. Con Informe N° 00261-2024-MPCH/SG de fecha 30 de julio de 2024, la Secretaria General, remite conformidad de servicio al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre pago de deuda respecto a normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2022, mediante Ordenanza N° 0255 y 0256 y publicadas con fecha 02 de enero de 2023.
- 1.6. Con Informe N° 001761-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento, concluye:
 1. *Se ha implementado y detallado todos los requisitos que forman parte del presente expediente para el reconocimiento de deuda, por lo que se deberá dar el debido procedimiento, para el reconocimiento del monto S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles), al proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, por concepto del servicio de publicación de las Ordenanzas N° 255 y 256.*
 2. *Se emita el informe legal y la resolución correspondiente para el reconocimiento de la deuda con el proveedor.*
 3. *Se deberá evaluar si existe responsabilidad por no haber efectuado los pagos respectivos en el año fiscal correspondiente.*

Objeto de la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.7. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.
- 1.8. En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis de los actuados relacionados con el reconocimiento de deuda a la empresa GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L respecto a normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2022, mediante Ordenanzas N° 0255 y 0256 y publicadas con fecha 02 de enero de 2023; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. MARCO LEGAL

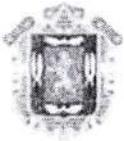
- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. D.S. N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

III. ANÁLISIS

Sobre el análisis del caso en concreto

- 3.1 Que, el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante





INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Del marco legal para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado

- 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se tiene lo siguiente:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...).

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

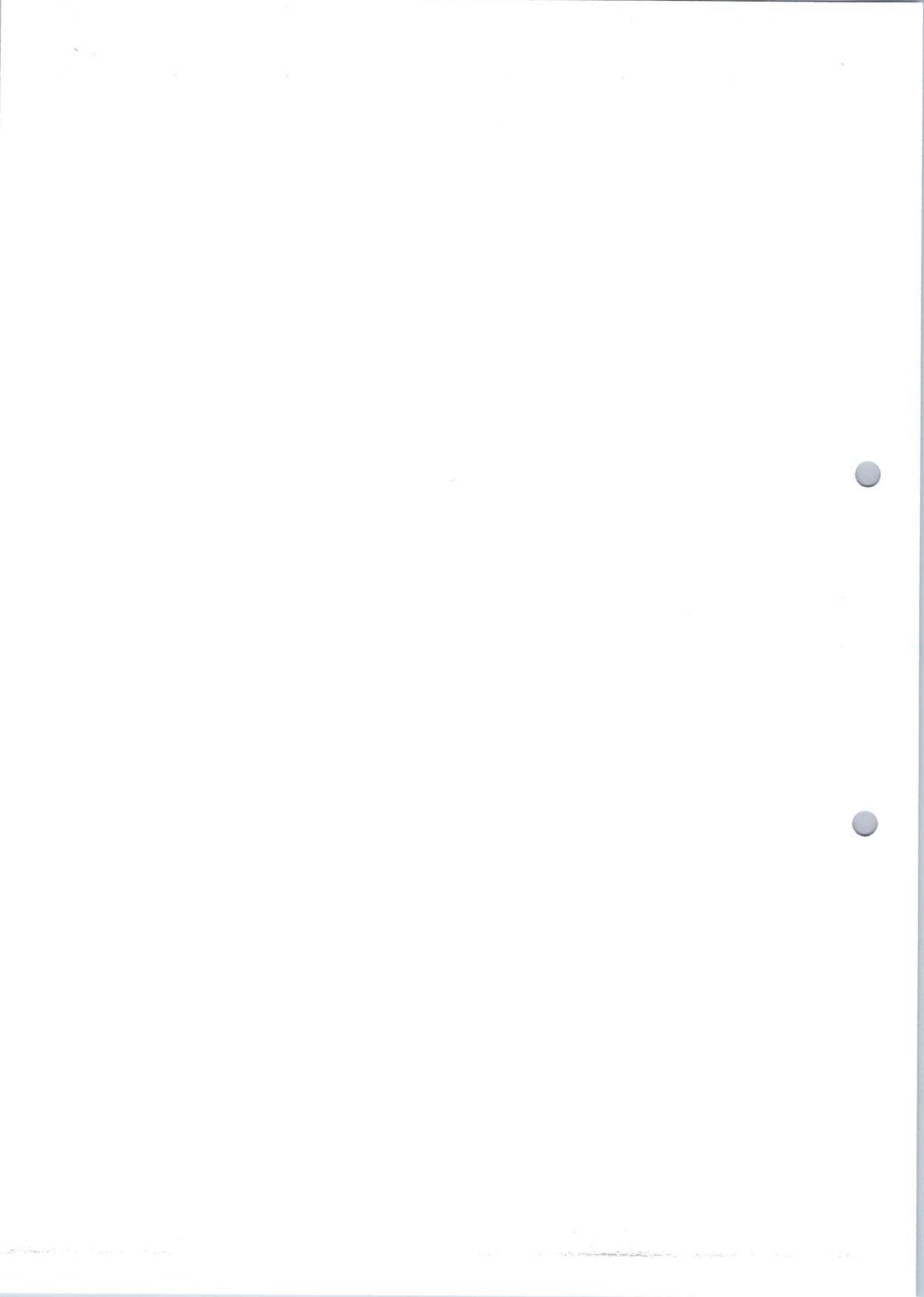
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

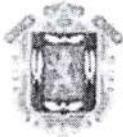
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

- 3.3 Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:

"(...)





INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1. La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).

- 3.4. Por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el referido procedimiento señalando lo siguiente:

"Artículo 1.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". (...).

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...) **Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

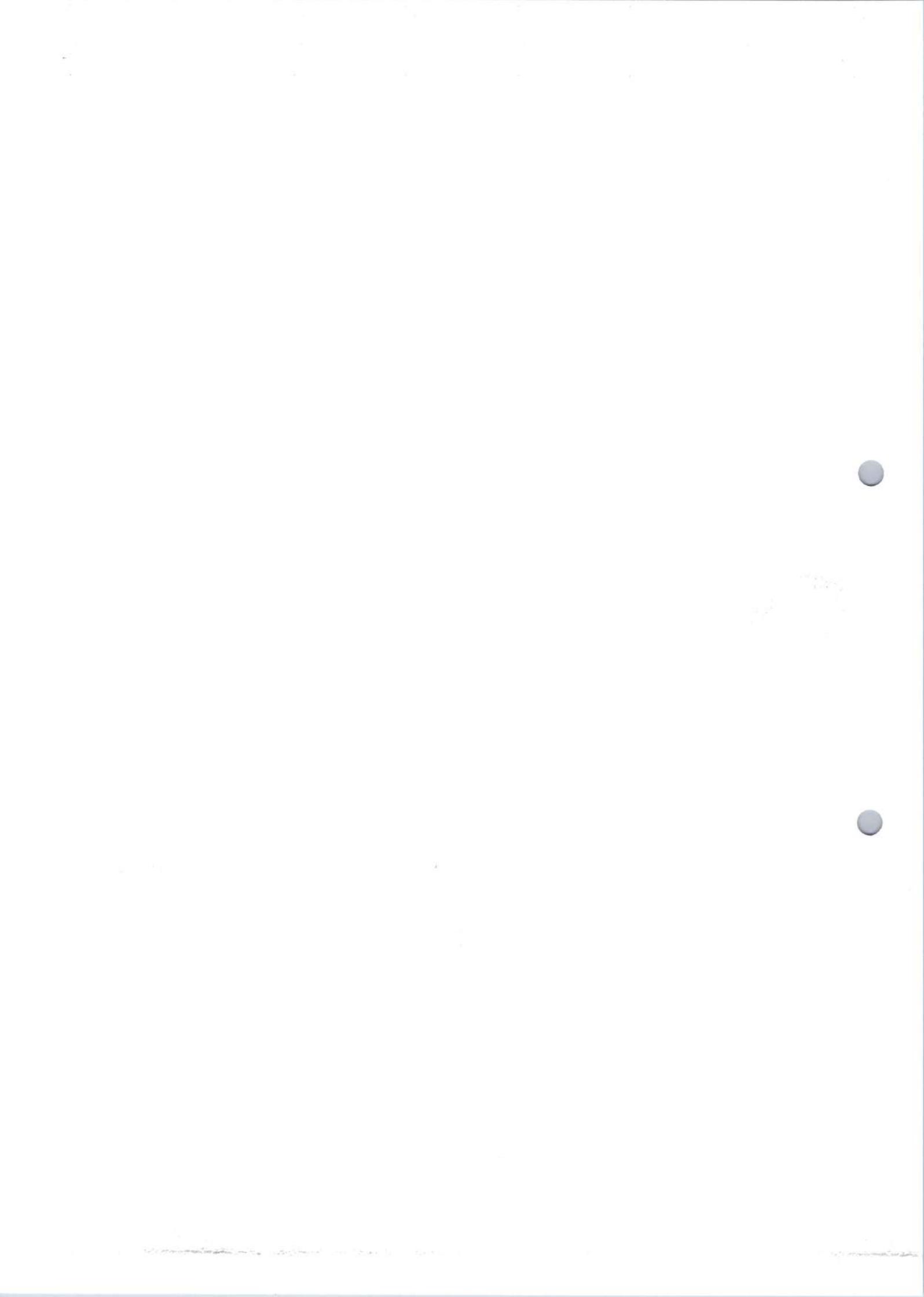
Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...).

- 3.5. De acuerdo a ese marco normativo, es necesario recalcar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprenden los siguientes elementos esenciales:

- (i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.







OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

- (ii) *Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.*
- (iii) *La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable que el servicio ha sido brindado de acuerdo a los términos contractuales, según sea el caso.*
- (iv) *Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario de compromisos respectivo.*

Reconocimiento de Deuda por parte de la Entidad.

3.6. En este punto, corresponde evaluar, si la Orden de Servicio N° 262 cumple con los elementos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para la procedencia del reconocimiento de los créditos internos devengados a cargo del Estado:

(i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

En el presente caso, se tiene el Informe N° 000261-2024-MPCH/SG de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Secretaria General, el cual en el primer párrafo señala lo siguiente:

"1. Que, con fecha 02 de enero de 2024, se publicó en el Diario "El Clarín Amazonas"; la Ordenanza N° 255-MPCH mediante el cual se aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, la Ordenanza N° 256-MPCH que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas. Normas Municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2022 y solicitada la publicación respectiva según el procedimiento establecido por la Oficina de Abastecimiento".

(ii) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

- Se tiene el Oficio N° 02-2023/GRUORTPEIDITORES/ADMINISTACIÓN de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual el Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, solicita a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el reconocimiento de deuda por publicación de Ordenanza de Alcaldía correspondiente al mes de enero del año 2023.

ORDENANZA N°	CONCEPTO	F/PUBLICACIÓN
Ordenanza N° 0255-MPCH	Ordenanza que aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas	02/01/2023
Ordenanza N° 0256-MPCH	Ordenanza que regula el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas región Amazonas.	02/01/2023

Estas publicaciones fueron realizadas a solicitud de la Secretaria General a pedido de la funcionaria M. Montalvo Echaiz; en ese sentido, adjunto a usted RNP, copias de dichas publicaciones, por un monto de S/ 14,700.00 soles.

- Con Oficio N° 005-2023-GRUORTPEIDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, pone de conocimiento al





INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

Jefe de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; a razón del documento de Oficio N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 17 de enero de 2023, en el que se solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA, tal como se señala en el citado oficio, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero de 2023, a solicitud de la señora servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas María Montalvo Echaiz, tal y como lo vino haciendo durante más de un año.

- Con Oficio N° 025-2023-GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L. solicita el desarchivamiento del Expediente N° 231610 al Jefe de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el mismo que contiene el Oficio N° 002-2023-GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 17 de enero de 2023 y la acumulación del Oficio N° 005-2023-GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN de fecha 23 de febrero de 2023, a su vez, realizar el trámite respectivo y CUMPLIR CON EL PAGO por concepto de publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero de 2023.

(iii) La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación.

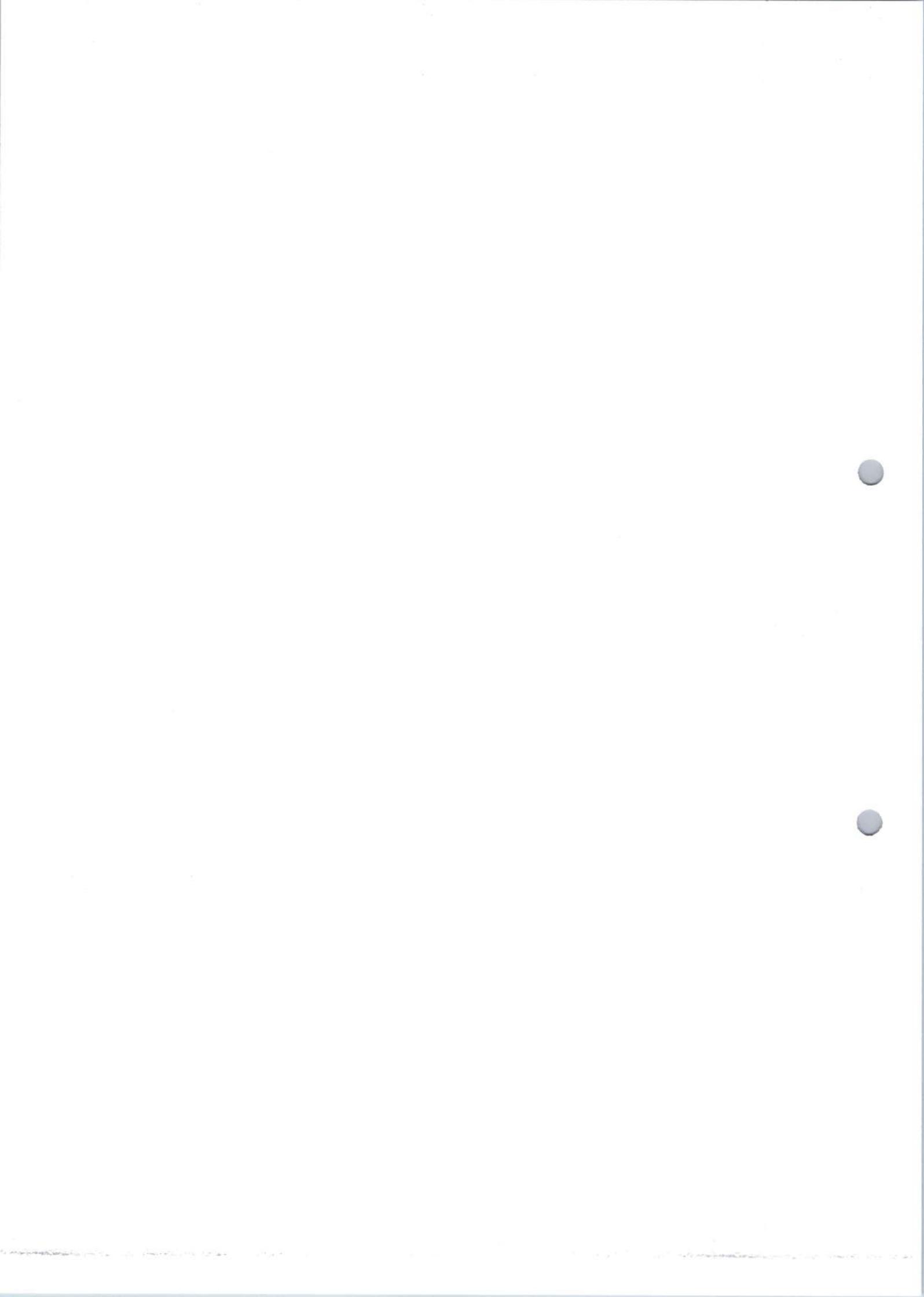
- Se tiene el Informe N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita se reconozca el pago de la deuda pendiente, ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión, no se pudo solicitar la asignación del presupuesto respectivo en su momento.
- Con Informe N° 000099-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 08 de marzo del 2023, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre la ejecución presupuestal del gasto público de los servicios de publicidad, manifestando que durante el año 2022, se realizó contrataciones por servicios de publicación de normas que aprueba el Concejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Clasificador 2.3.2 2.4.1 Servicio de Publicidad, ha computado un presupuesto institucional modificado por el monto de S/ 60,372.00 (Sesenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 soles), donde se llegó a ejecutar al 100%.
- Con Informe N° 000261-2024-MPCH/SG de fecha 30 de julio de 2024, la Secretaria General emite conformidad del servicio de las publicaciones de Ordenanzas N° 255 y 256 al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

(iv) Que se expongan las causales por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos aprobados en dicho calendario de compromisos.

- Con Informe N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD de fecha 28 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, manifiesta lo siguiente:

"(...)

2. En el presente caso, mediante Orden de Servicio N° 0001225 de fecha 03 de octubre de 2022, se contrata el SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES EN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL para realizar las ultimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar año 2022, ascendente a un monto de





INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

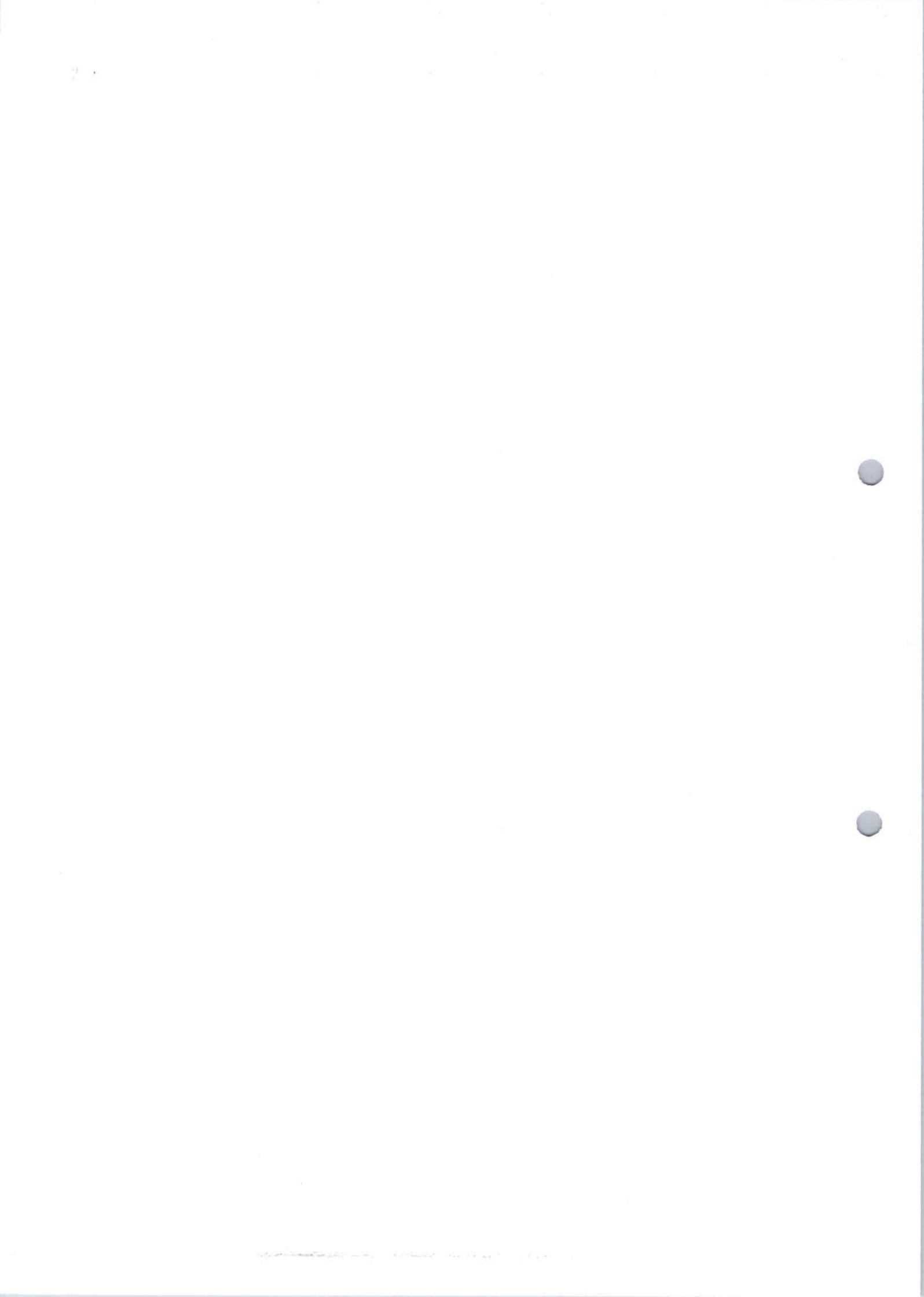
S/10,000.00 soles; en ese sentido, se han realizado las publicaciones de Ordenanzas, Decretos de Alcaldía, Fe de Erratas; siendo informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el pago de las dos últimas Ordenanzas (0255 - 0256-MPCH); por las que iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año".

Rol instructor de la Oficina General de Administración y Finanzas

- 3.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 017-84-PCM, la Oficina General de Administración y Finanzas, es la responsable de expedir en primera instancia, la resolución que acepta o deniega la solicitud de reconocimiento de deuda; consecuentemente, le corresponde también asumir su rol instructor en el procedimiento y requerir a las áreas y oficinas correspondientes, la emisión de sus informes técnicos, con la finalidad de determinar la procedencia o no de lo solicitado.
- 3.8. En atención a lo antes expuesto, se señala lo siguiente:

- ✓ Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".
- ✓ Que, asimismo, se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.** En tal caso, se imputan dichos compromisos a créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".
- ✓ Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".
- ✓ Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estableció **que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.** Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.







OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 163-2024-MPCH/OGAJ [2410581.003]

- ✓ Asimismo, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*
- ✓ De la misma manera, el Artículo 8.- señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*.

3.9 En ese sentido, se tiene que el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes técnicos, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, por un monto total de S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles) y publicadas el 02 de enero de 2023; se adjunta la conformidad emitida por Secretaría General respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

IV. CONCLUSIONES

En virtud a lo antes expuesto, se concluye que:

- 4.1. Resulta PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/. 14,700.00 soles (CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L representada por su Gerente Neyda Irina Tauma Valle, por haber realizado el servicio de publicación en el Diario "El Clarín" Amazonas, de las Ordenanzas N° 255-MPCH y 0256-MPCH publicadas el 02 de enero de 2023; al haber cumplido con todos los requisitos que exigen las normas legales sobre reconocimiento de deuda, por los fundamentos expuestos precedentemente.
- 4.2. La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y posteriormente la emisión del acto resolutivo correspondiente.

V. RECOMENDACIONES

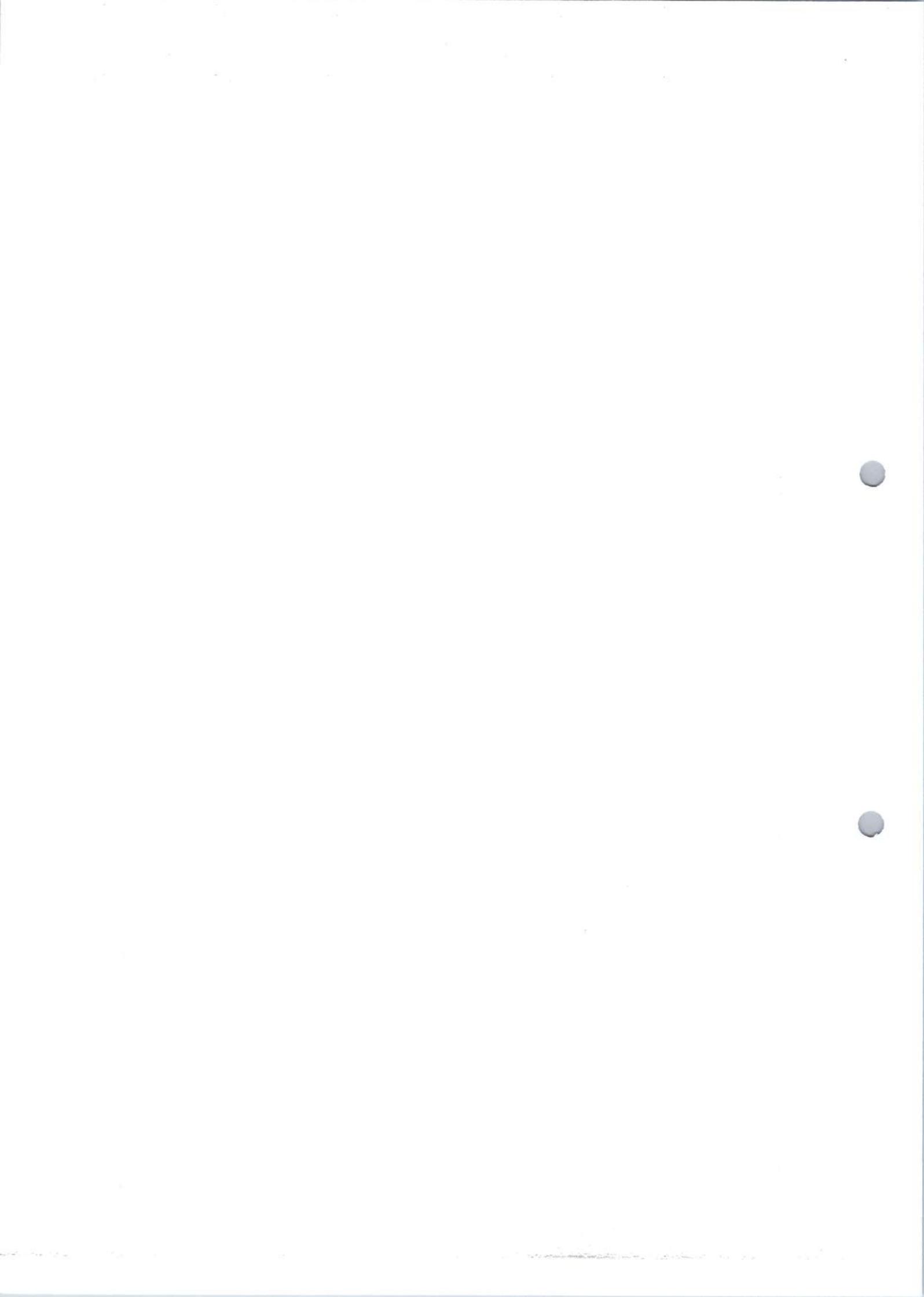
- 5.1 Se recomienda remitir copia de la resolución que autorice el reconocimiento de la deuda antes mencionada y de sus antecedentes a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER HIDALGO LÓPEZ

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





OFICINA DE ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, jueves 01 de agosto del 2024

INFORME 001761-2024-MPCH/OGAF-OA [2410581.003]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ASUNTO : INFORME REFERENTE A DEUDA A PROVEEDOR GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

Por el presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

Con OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACION de fecha 17 de enero del 2023, la Gerente de la Empresa GRUPO RTP EDITORES, solicita reconocimiento de deuda por publicaciones del año 2023, por un monto de S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles).

Luego de haber realizado el análisis por las áreas involucradas, la Oficina General de Administración y Finanzas emite la CARTA 000007-2024-MPCH/OGAF para adoptar acciones para trámite de reconocimiento de deuda, manifestando que deberá solicitar precisando el monto total, así mismo deberá adjuntar las evidencias del servicio.

Mediante INFORME 000261-2024-MPCH/SG de fecha 30 de julio del 2024, la Secretaria General emite informe de conformidad de servicio, con relación a la solicitud de pago de deuda pendiente, por haber realizado el servicio de publicación en el Diario "El Clarín" Amazonas, la Ordenanza N° 255-MPCH mediante el cual se aprueba el otorgamiento de las condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y la Ordenanza N° 256-MPCH que regula el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre del 2022 y solicitada la publicación respectiva.

II. ANÁLISIS:

I. Con INFORME 000053-2023-MPCH/SG de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe de Secretaría General informa para su evaluación, con referencia a la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., por publicaciones de ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles), manifestando que las publicaciones fueron solicitadas de la Secretaria General a pedido de la Funcionaria M. Montalvo Echaiz (María Magdalena Montalvo Echaiz), adjuntando el proveedor captura de pantalla de WhatsApp que corresponde al celular N° 980495852.

Así mismo, informa que el proveedor manifestó haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el pago de las últimas ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH), por las que se iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año. Por lo que solicita se reconozca el pago de



deuda pendiente ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignación de presupuesto respectivo en su momento.

Con INFORME 000099-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 08 de marzo del 2023, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa la ejecución presupuestal del gasto público de los servicios de publicidad, manifestando que durante el año 2022 se realizó contrataciones por servicio de publicación de normas que aprueba el consejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, en el clasificador 2.3.2 2.4 1 Servicio de Publicidad, ha computado un presupuesto institucional modificado por el monto de S/ 60,372.00 (Sesenta Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 soles), donde se llegó a ejecutar el 100%.

Mediante INFORME LEGAL N° 010-2024-MPCH/OGAJ de fecha 23 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe legal referente al reconocimiento de deuda del servicio de publicación de ordenanzas N° 0255 y 0256 publicado el 02 de enero del 2023, en el mismo que concluye que el expediente administrativo no contiene el procedimiento respectivo, a efectos de dar trámite al reconocimiento de deuda de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Teniendo en cuenta que es una deuda contraída el año fiscal anterior; al respecto el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 3.- *Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*

Artículo 6.- *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*

Artículo 7.- *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Artículo 8.- *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.*

(...)

A efectos de dar trámite al pago pendiente del año pasado, configuraría como un



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

reconocimiento de deuda, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Informando que se cuenta con documentación, de acuerdo al D.S. N° 017-84-PCM, la misma que detallo a continuación:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN
a. Que, el procedimiento sea promovido por parte del acreedor.	OFICIO N° 02-2023/GRUPO RPT EDITORES /ADMINISTRACIÓN de fecha 17 de enero del 2023, mediante el cual solicita reconocimiento de deuda por publicaciones del año 2023. OFICIO N° 015-2024/GRUPO RPT EDITORES/ ADMINISTRACIÓN de fecha 04 de marzo del 2024, mediante el cual solicita pago de deuda pendiente, por la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, por un monto total de S/ 14,700.00.
b. Que la obligación impaga no haya sido afectada presupuestalmente en su debida oportunidad.	INFORME 000099-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 08 de marzo del 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que el presupuesto del clasificador 2.3.2 2.4 1 Servicio de Publicidad, ha sido ejecutado en un 100%.
c. Que, haya sido contraída en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio hecho que deberá ser verificado por la Oficina General de Administración, a través de sus dependencias correspondientes.	Tanto en el OFICIO N° 02-2023/GRUPO RPT EDITORES /ADMINISTRACIÓN como el OFICIO N° 015-2024/GRUPO RPT EDITORES/ ADMINISTRACIÓN, adjuntan la publicación de las Ordenanzas N° 255 y 256 de fecha 27 de diciembre del 2022, y como lo manifiesta Secretaría General en el INFORME 000053-2023-MPCH/SG de fecha 17 de febrero del 2023, no pudieron efectuar el trámite administrativo al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignación de presupuesto respectivo en su momento.
d. Que las áreas usuarias emitan sus respectivos informes técnicos especificando: 1) Si se ha cumplido con la normatividad vigente para selección o contratación del proveedor de los bienes o servicio; 2) Los motivos por los cuales no se ha abonado el crédito en el presupuesto correspondiente y; 3) Otorgar expresamente, la conformidad de la prestación de los bienes o servicios, emitida teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia contenidos en el Requerimiento.	Teniendo en cuenta que el servicio fue realizado el año fiscal anterior, se tiene entendido que ya no pudieron efectuar el trámite administrativo debido al cambio de gestión, y siendo necesario la publicación, se entiende que la Secretaría General tuvo que efectuarlo, de manera obligatoria. Se cuenta con la conformidad del área usuaria Secretaría General, mediante INFORME 000261-2024-MPCH/SG de fecha 30 de julio del 2024, manifestando que ha revisado los archivos de la Secretaría General encontrándose en el volumen de Ordenanzas, los expedientes correspondientes a todos los



actuados, en los que figuran también las publicaciones originales en físico, que corroboran el servicio prestado por la empresa Grupo RTP Editores E.I.R.L.

• **III. CONCLUSIÓN:**

1. Se ha implementado y detallado todos los requisitos que forman parte del presente expediente para el reconocimiento de deuda, por lo que se deberá dar el debido procedimiento, para el reconocimiento del monto de S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos con 00/100 soles), al proveedor GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., por concepto del servicio de publicación de las Ordenanzas N° 255 y 256.
2. Se emita el informe legal y la Resolución correspondiente para el reconocimiento de la deuda con el proveedor.
3. Se deberá evaluar si existe responsabilidad por no haber efectuado los pagos respectivos en el año fiscal correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
SAUCEDO SANTILLAN CONSUELO
JEFE(E)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2410581.003cdf_2410913



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° 01/08/24

ASEA: *Asesoría legal*

PARA: *Informe legal*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° FECHA *05/08/2024*

PASE A: *ABOGADA VANESSA*

PARA: *EVALUACION E INFORME*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, martes 30 de julio del 2024

INFORME 000261-2024-MPCH/SG [2410581.002]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : EMITE INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

REFERENCIA: PUBLICACION DE ORDENANZAS N° 255 Y 256

Me dirijo usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y en atención a la referencia manifestar lo siguiente:

1. Que, con fecha 02 de enero del año 2023, se publicó en el Diario "El Clarín" Amazonas; la Ordenanza N° 255-MPCH mediante el cual se aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y, la Ordenanza N° 256-MPCH que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Region Amazonas. Normas municipales que fueron aprobadas el 27 de diciembre del 2022 y solicitada la publicación respectiva según el procedimiento establecido por la Oficina de Abastecimiento.
2. Que, en la fecha se ha revisado los archivos de la Secretaría General encontrándose en el volumen Ordenanzas, los expedientes correspondientes con todos los actuados, en los que figuran también las publicaciones originales en físico, que corrobora el servicio prestado por la Empresa Grupo RTP Editpores E.I.R.L.
3. Que, con fecha 26 de enero del año 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Oficio N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACION, emitió la Carta N° 00007-2024-MPCH/OGAF (243396), mediante la cual indica a la Gerente del Grupo RTP Editores EIRL, adopte las acciones para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando el monto total y adjuntando las evidencias del servicio realizado.
4. Mediante el documento del presente trámite la Gerente del Grupo RTP Editores EIRL en atención a la Carta N° 00007-2024-MPCH/OGAF (243396), solicita el pago de deuda pendiente, e indica los documentos que ha cursado de manera reiterativa solicitando el cumplimiento del mismo. Adjunta todos los documentos que evidencian el servicio.

Por lo antes expuesto, se emite la conformidad correspondiente y se proceda a efectuar el pago por el servicio prestado. Adjunto expediente.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2410581.002cdf_2411481

201 1761

Firmado digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ Maria Magdalena FAU 20168007168 soft
SECRETARIA GENERAL
Muniv. Gov. al autor de documento
Fecha: 30/07/2024 19:34:47-0500

069

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
31 JUL 2024
RECEBIDO
Folios: 10/16
31 JUL 2024
13 8:56

se proceda a efectuar el pago por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
PROVEIDO N° _____ FECHA 31 JUL 2024
Pase a _____
Para _____



Abastecimiento. 31/07/24
Tramites correspondientes





GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 RADIO TELEVISION
 PRENSA ESCRITA

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 04 de marzo del 2024

OFICIO N°. 015-2024/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN

SEÑOR
 EDWIN JESUS ZELADA ZAVALITA
 JEFE - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

Asunto: SOLICITA PAGO DE DEUDA PENDIENTE

Referencia: CARTA 000007-2024-MPCH/OGAF (243396.001)

De nuestra consideración;

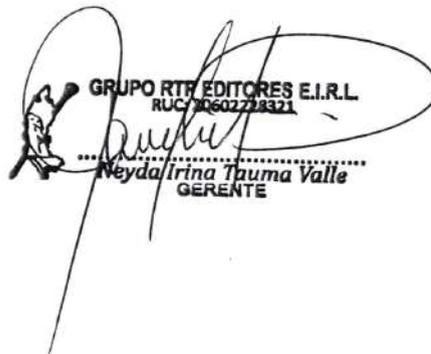
Nos es grato saludarlo cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas.

En razón del documento de la referencia, notificada el 12 de febrero del 2024, tenemos a bien **SOLICITAR EL PAGO DE DEUDA PENDIENTE**, detallada en los documentos que anteceden al presente: OFICIO N° 02-2023/, OFICIO N° 05-2023, OFICIO N° 025-2023, que describen la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, los cuales hacen el monto de **S/ 14,700.00 soles**.

En tal sentido, volvemos adjuntar al presente: Publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256 y Constancia RNP.

Esperando la atención al presente, quedamos a su disposición para cualquier comunicación al Cel. 953553777 que corresponde al señor Elmer Limay Campos, administrador.

Atentamente;


 GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 RUC 20602728321
 Neyda Irina Tauma Valle
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
 05 MAR 2024
 2410581
 Reg. N°
 Folios 10
 Hora 9:13 Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 SECRETARÍA GENERAL
 07 MAR. 2024
 RECIBIDO
 HORA 11:48 - OLOR 10 - FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 05 MAR 2024
 RECIBIDO
 FIRMA
 FOLIOS 10 HORA 10:29

Archivo

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS

07 MAR 2024

Secretaría General
Revisión y emisión de conformidad
del servicio a fin de proseguir con el
trámite de reconocimiento de deuda





RUC N° 20602228321

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.**

Domiciliado en: CALLE PRIMAVERA C-1 ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJ
(COSTADO MERCADO SANTO TORIBIO EX BOULEVA) /AMAZONAS-CHACHAPOYAS-
CHACHAPOYAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/07/2017

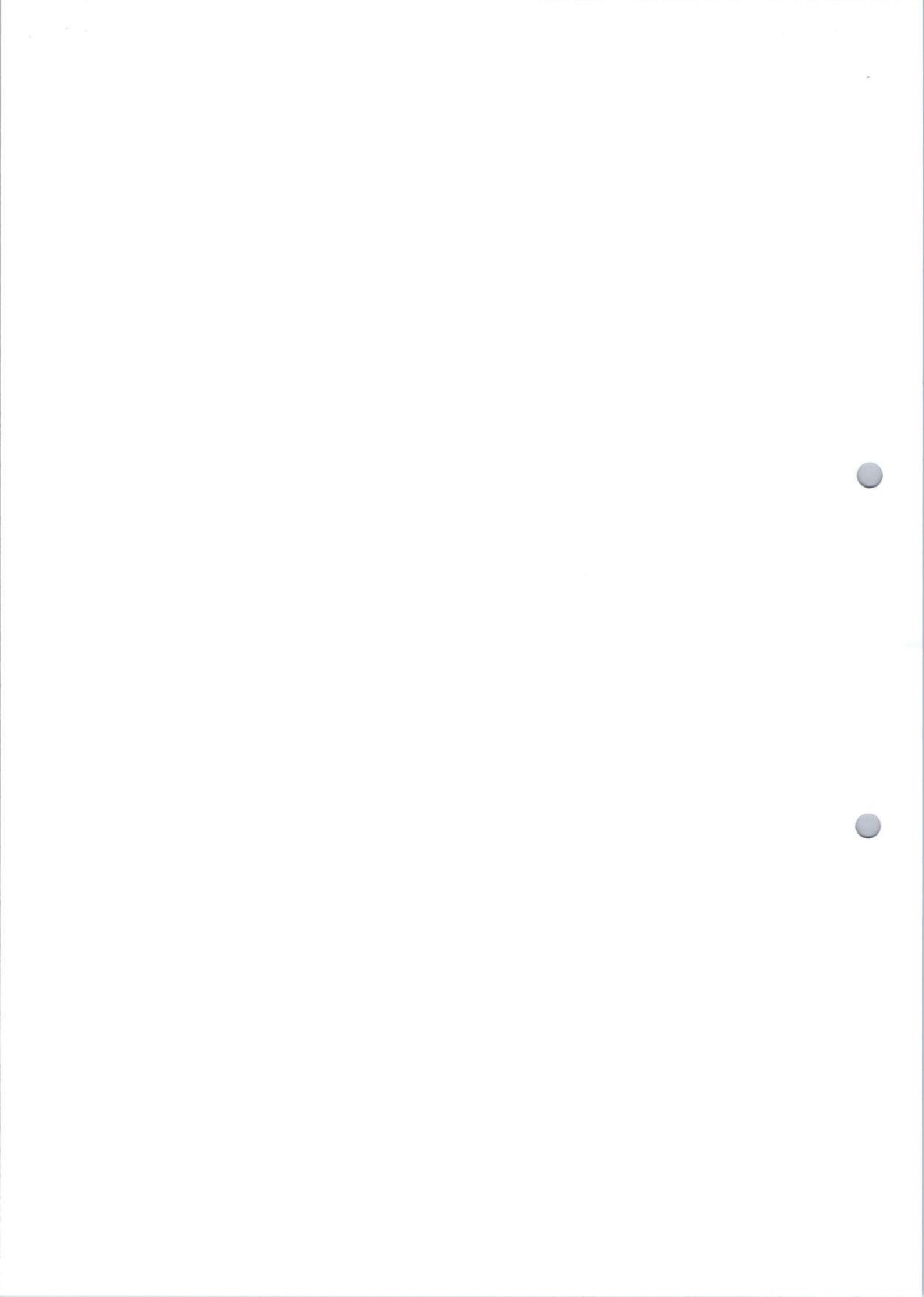
PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/07/2017

FECHA IMPRESIÓN: 04/03/2024**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

[Retornar](#)[Imprimir](#)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 255 – MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme lo establece el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I

I. OBJETIVO:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos para regular el otorgamiento de los reconocimientos oficiales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como Condecoración y/o Distinción Honorífica, en el marco de promoción y fomento de la iniciativa de las personas naturales o jurídicas, Entidades públicas o privadas, sean del ámbito local, nacional o internacional, que hayan realizado acciones meritorias, distinguidas o extraordinarias que hubieran contribuido a su desarrollo y crecimiento en el área de la economía, cultura, política o social, etc.

II FINALIDAD:

Artículo 2.- Reconocer la labor destacada de autoridad(es), ciudadano(s) o ciudadana(s); instituciones nacionales y extranjeras, a favor del desarrollo institucional; y/o de la Fidelísima ciudad de Chachapoyas y/o la provincia de Chachapoyas y/o del departamento de Amazonas, según corresponda.

III BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificaciones vigentes.
Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N.º 005-90-PCM.
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- La Condecoración y/o Distinción Honorífica son los reconocimientos oficiales otorgados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera; institución pública o privada, en reconocimiento a su mérito, por haber realizado determinados servicios o acciones distinguidas y/o extraordinarias, que hubiesen contribuido en beneficio y progreso de la sociedad peruana, y/o de la provincia de Chachapoyas y/o de la ciudad de Chachapoyas, según sea el caso.

Artículo 4.- La propuesta para el otorgamiento de Condecoración y/o Distinción Honorífica puede ser presentada por un ciudadano o ciudadana; a iniciativa del alcalde; Gerencia u oficina municipal; regidor o regidores en su conjunto; instituciones públicas o privadas; ante el Concejo Provincial de Chachapoyas.

La propuesta o petición consta de un expediente que contiene los antecedentes documentarios que sustentan el pe-

didio, tales como:

- Documento o formato FUT.
- Datos personales del candidato o candidata.
- Reseña histórica de vida del candidato o candidata.
- Información precisa sobre su obra, hechos, servicios o acciones, que pudieran haberle acreedor(a) a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

El expediente puede ser presentado en formato físico o virtual a través de Mesa de Trámite Documentario, o cualquier canal digital oficial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. En el caso de la solicitud digital, es responsabilidad del solicitante, verificar que el archivo PDF no presente daños o errores para su descarga.

Artículo 5.- Toda propuesta o petición para el otorgamiento de un reconocimiento, será atendido por el Concejo Provincial de Chachapoyas, quien, a través de la Comisión Permanente de Educación, Saneamiento Ambiental y Programas Sociales, evaluará los antecedentes, bajo los siguientes criterios:

- Que haya tenido actividad sobresaliente, o que represente una contribución significativa a la cultura, defensa, difusión del patrimonio cultural, o en el marco de conservación del medio ambiente de la provincia de Chachapoyas.
- Que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, el país o la humanidad.
- Que haya desarrollado actividades personales o profesionales de proyección social, cuyos logros contribuyeron en beneficio de la ciudadanía, especialmente de las poblaciones vulnerables.
- La trayectoria ambiental o acciones permanentes a favor del medio ambiente; acciones concretas orientadas a reducir impactos ambientales, con soluciones innovadoras e inspiradas para ser implementadas en la ciudad.
- Cualquier otro criterio que a discrecionalidad la Comisión Permanente considere necesario aplicar de acuerdo a los méritos expuestos en la propuesta.

Artículo 6.- Los resultados de evaluación se resumirán en un Dictamen, el mismo que será elevado y expuesto ante el Pleno del Concejo Provincial en sesión ordinaria o extraordinaria, para determinar su otorgamiento mediante votación. La(s) decisión(es) o acuerdo(s) adoptado(s) constará(n) el Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del(la) secretario(a) general.

Artículo 7.- El otorgamiento de un reconocimiento se otorgará por Acuerdo de Concejo Provincial y no resulta pasible de impugnación.

Artículo 8.- Otorgado el reconocimiento de Condecoración y/o Distinción Honorífica, la imposición se realizará mediante ceremonia en sesión solemne, especialmente en las siguientes efemérides:

- i. Sesión Solemne por el Aniversario del Nacimiento del Padre Blas Valera
ii. Sesión Solemne por el Aniversario del Nacimiento de Don Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes.
iii. Sesión Solemne por el Aniversario de la Batalla de Higos Urco.
iv. Sesión Solemne por el Aniversario de la Fundación Española de Chachapoyas.
v. Día del Trabajador Municipal.

vi. En la fecha dispuesta por el gobierno nacional, regional, local o universal para su conmemoración.

Artículo 9.- Otorgado La condecoración será impuesta por el alcalde provincial, o la persona a quien éste designe; o en su defecto, por quien presida la Sesión Solemne.

TÍTULO III
DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 10.- La Condecoración "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", es la máxima condecoración que concede la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y se otorgará a:

- i. Autoridad(es) Nacional(es) o extranjera(s) que ha(n) destacado por su(s) servicio(s) relevante(s) a la provincia, al departamento o a la nación.
ii. Ciudadano(s) o ciudadana(s) que realice(n) acciones distinguidas en pro del desarrollo y progreso de la Ciudad de Chachapoyas, o de la provincia, o del departamento de Amazonas.

Artículo 11.- La Condecoración "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" puede otorgarse junto con uno de los siguientes títulos honoríficos, debi-

damente acreditados con el Diploma respectivo:

- Visitante Ilustre de la ciudad
- Huésped Ilustre de la ciudad

Solo se impone sin otorgar título honorífico a los monarcas, presidentes o jefes de Estado en su segunda visita.

Se impone junto al Diploma de Visitante Ilustre de la ciudad a ciudadanas o ciudadanos extranjeros (as) o a peruanos destacados y reconocidos por su aporte científico, sociales, artísticos, deportivos, etc.

Se impone junto al Diploma de Huésped Ilustre de la ciudad a autoridades nacionales o extranjeras como expresidentes, o exjefes de Estado, o altas autoridades de Estados extranjeros (presidentes del Congreso, Poder Judicial, ministros de Estado). También se otorga de este modo a autoridades peruanas como expresidentes de la República, vicepresidentes de la República, titulares de organizaciones u organismos autónomos, ministros de Estado, congresistas de la República y gobernadores regionales.

Artículo 12.- La Medalla "Vencedores de Higos Urco", es una condecoración concedida en reconocimiento a los méritos alcanzados por:

i. Autoridad(es) Nacional(es) o extranjera(s), por su desinteresada entrega para fomentar la práctica de virtudes humanas, los valores cívicos, colaborando de manera eficaz constante con el progreso de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 13.- La Medalla "Padre Blas Valera", es una condecoración honorífica concedida a un ciudadano(s) o ciudadana(s), nacido(s) en el departamento de Amazonas, por sobresalir en el arte, cultura o promoción de la identidad cultural; o el deporte, cuya trayectoria profesional alcance prestigio local o nacional, entre ellos tenemos: el dibujo, la pintura, dramaturgia, actuación, danza, música, cine, orfebrería, escultura, canto, composición, fotografía, entre otras ramas del arte y la cultura.

Artículo 14.- La Medalla "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Callantes", es una Distinción de Honor que será concedida a una persona o grupo de personas naturales, por su dedicación al fomento y desarrollo de la ciencia y la educación.

TÍTULO IV
DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 15.- La "Medalla al Mérito Municipal", es la distinción que reconoce el cumplimiento destacable de sus funciones, con eficiencia, diligencia y responsabilidad del servidor o servidora, funcionario o funcionaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Así mismo, reconoce la ejemplaridad en su trayectoria laboral.

Artículo 16.- La Distinción Honorífica "Visitante Ilustre de la ciudad", será otorgada a aquella(s) autoridad(es) nacional(es) que, por su alto rango o cargo, honran con su presencia en la Fidelísima Ciudad de Chachapoyas, en misión oficial. La distinción se concreta con la entrega del "Solapín de la Ciudad".

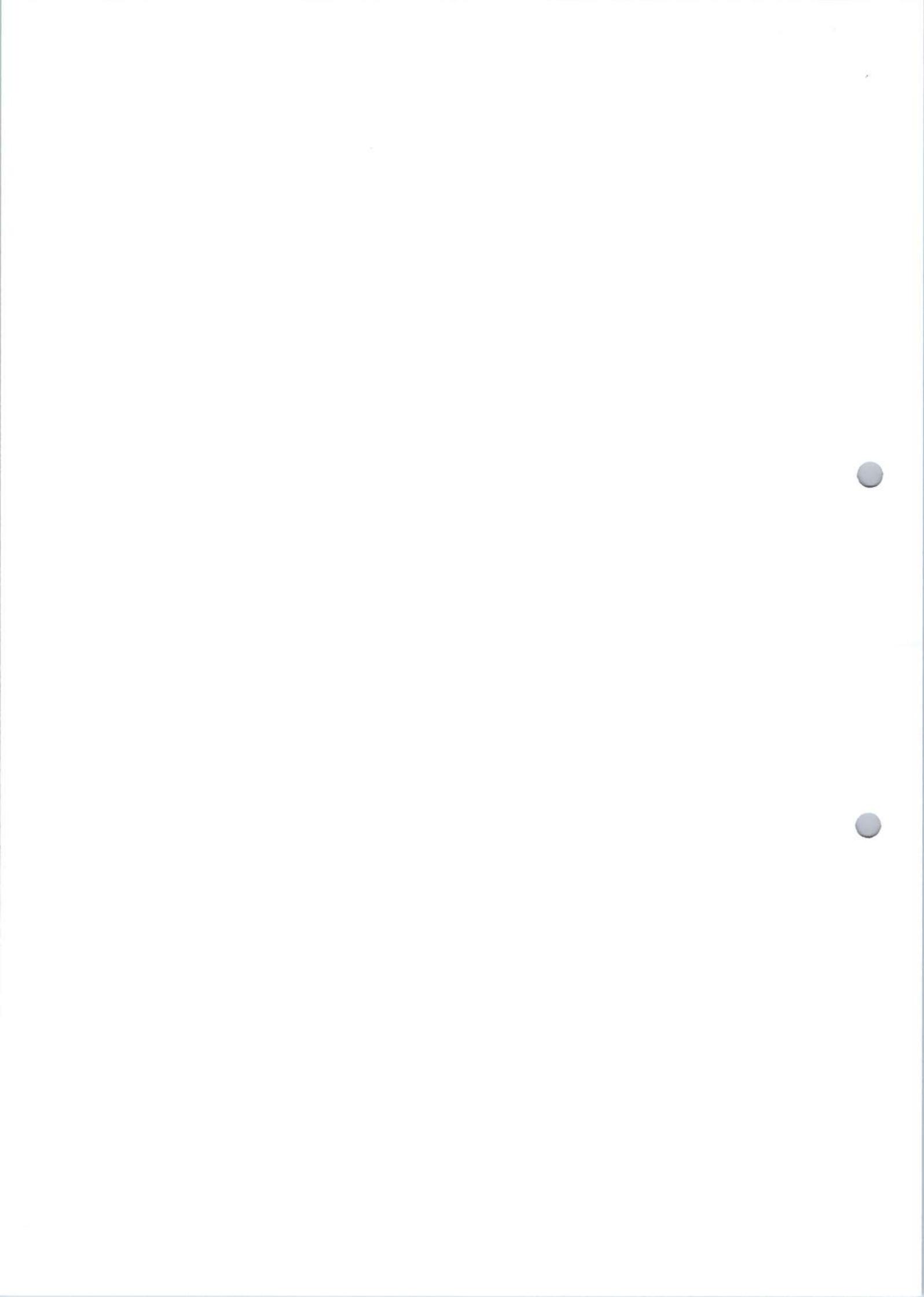
Artículo 17.- La Distinción Honorífica "Huésped Ilustre de la ciudad" es el título honorífico de máxima distinción municipal. Será otorgada a aquella(s) autoridad(es) nacional(es) como presidentes de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) o extranjera(s) como jefes de Estado o monarcas, o personalidad(es) distinguida(s) de altos organismos u organizaciones internacionales autónomas, en misión oficial, que honran con su presencia en la Fidelísima Ciudad de Chachapoyas por primera vez, y pernoctan o establezcan residencia en ésta, en desempeño de funciones o misión especial. La distinción se concreta con la entrega de la Llave de la ciudad.

Artículo 18.- La llave de la ciudad es la máxima condecoración otorgada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y se acompaña del título honorífico de "Huésped Ilustre de la ciudad", mediante un Diploma.

Artículo 19.- La Distinción Honorífica "Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Chachapoyas" de la ciudad de Chachapoyas se otorgará al ciudadano o ciudadana, nacido o nacida en la "Fidelísima ciudad de Chachapoyas", que por sus méritos excepcionales hayan contribuido en la consecución de logros de dimensión nacional o internacional, dando renombre a la ciudad de Chachapoyas.

TÍTULO V
DISEÑO DE LAS DISTINCIONES

Artículo 20.- La Medalla "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", es de forma circular bañada en oro, con un diámetro de 55 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con cinta de colores de la bandera oficial de Chachapoyas. Su diseño contiene al Escudo de la ciudad de Chachapoyas con las inscripciones: en la parte superior "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", y en la parte inferior "5 de Setiembre de 1538". La cinta tendrá una longitud de 5 cm., que permitirá ser colocada con la medalla en el bolsillo superior izquierdo



del saco.

Artículo 21.- La medalla "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes" es de forma oval, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la de los colores patrios. Su diseño contendrá en la parte exterior central, la efigie del Prócer de la Independencia con las inscripciones: en la parte superior "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes", y en la parte inferior "17 de abril de 1750". La cinta será de una longitud de 5 centímetros.

Artículo 22.- La Medalla "Padre Blas Valera" es de forma circular bañada en oro (viejo), con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 3 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá con una cinta o faja, de preferencia tejida en telar, de 5 centímetros de longitud, en colores celeste, verde y rojo (colores de la bandera de Chachapoyas). Su diseño contendrá la imagen en alto relieve del ilustre chachapoyano Blas Valera, con la inscripción "Arte e identidad".

Artículo 23.- La medalla "Vencedores de Higos Urco" será de forma circular, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la cinta de los colores de la Bandera de Chachapoyas. En su diseño se reproducirá las características de la medalla otorgada por el coronel Valdivieso a los "Vencedores de Higos Urco".

Artículo 24.- La "Llave de la Ciudad" tendrá como diseño la forma de una llave colonial antigua para abrir portones, fabricada de metal y bañada en oro; de 150 milímetros de largo por un ancho de 40 milímetros para la manija y el diente y, 20 milímetros para la barra. El estuche o cofre es confeccionado con semilla de Nogal, laqueado mate; en la parte interior lleva una placa dorada que muestra el nombre de la persona distinguida, su cargo, el título honorífico y a discreción, el nombre del alcalde que entregó la distinción.

Artículo 25.- La "Medalla Al Mérito Municipal", tendrá forma oval, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la medalla con la cinta con los colores de la bandera de Chachapoyas, su diseño contendrá en la parte superior la frase "Municipalidad Provincial de Chachapoyas" y en la parte inferior "Honor al Mérito". La cinta será de una longitud de 5 centímetros.

Artículo 26.- El "Solapín de la Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" es un botón de forma oval, bañado en oro, de 30 por 20 milímetros, de similar diseño de la medalla "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas".

TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 27.- Los reconocimientos otorgados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se pierden por alguna de las siguientes causales:

- Por denuncia penal o sentencia por algún delito, expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales del país.
- Por acto deshonesto reñido contra la moral y las buenas costumbres.
- Por Proceso Administrativo Disciplinario efectivo o falta ética y/o profesional.
- Por destitución de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 28.- La pérdida del reconocimiento otorgado es impulsada por la Comisión Permanente de Educación, Saneamiento Ambiental y Programas Sociales del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas. Una vez tomado conocimiento, a través de las investigaciones y recopilación de pruebas que demuestran o comprueban la causa imputable al condecorado, dando cuenta al Concejo Provincial de Chachapoyas en sesión ordinaria o extraordinaria. El Dictamen que emita la Comisión Permanente recoge el pronunciamiento sobre la procedencia o no, del pedido de retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico.

El retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico se formaliza mediante Acuerdo de Concejo Provincial o dispositivo legal que derogue la norma que oficializó la Condecoración.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- La(s) persona(s) condecorada(s) portará(n) el distintivo en los actos solemnes y efemérides a los que sean invitados.

Artículo 30.- La(s) persona(s) condecorada(s) deben dignificar la distinción, demostrando probidad, respeto a los ciudadanos, a los símbolos patrios y las buenas costumbres en todos sus actos.

Artículo 31.- Excepcionalmente y de existir la necesidad de otorgar una condecoración, por la presencia de personalidades en la ciudad y/o ciudadanos que merecen distinción, el alcalde está facultado de tomar la decisión con cargo a rendir cuenta en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Provincial. En Dicha sesión de Concejo, los regidores solo se cafi-

rán a verificar el sustento que dio origen al otorgamiento de la condecoración.

Artículo 3.- La Condecoración y/o Distinción Honorífica se otorga por única vez, por una real valía y bajo un sustento concreto y justificado, que evite el otorgamiento de un reconocimiento por razones externas o subalternas. Queda prohibido más de un reconocimiento a una misma persona.

Artículo 3.- El(los) miembro(s) del Concejo Provincial de Chachapoyas que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad con la persona propuesta para alguna condecoración o distinción, deberá inhibirse de participar en el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Artículo 34.- Deroga la Ordenanza N° 003-2006-MPCH, Ordenanza N° 017-2011-MPCH y toda disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza

Artículo 35.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación y en la página web de la entidad www.municipalidadchachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

M.MONTALDO ECHAIZ
Secretaría General.



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 256-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3) 3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Provinciales otorgar licencias para la circulación de vehículos de transporte urbano y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos de transporte urbano mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuya finalidad es cautelar las medidas preventivas que deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, cuyo objetivo es regular las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación.

Que, con Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular -CITV autorizados, para reali-

zar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3 inciso 3.2 y en el Título II Competencias, artículo 4, faculta a las municipalidades Provinciales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, con Ordenanza N° 217 de fecha 25 de mayo de 1999, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se reconoce al servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS como una actividad complementaria a la de Transporte Masivo de Pasajeros.

Que, mediante Ordenanza N° 1693 de fecha 05 de abril de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos de transporte urbano Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Cercado de Lima.

Que, con Ordenanza N° 341 de fecha 06 de diciembre de 2001, de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, que define la estructura vial del Área Metropolitana de Lima-Callao, considerando la clasificación de vías de carácter funcional.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS.

TÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto, reglamentar los aspectos técnicos y administrativos de la actividad del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS motorizados y no motorizados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios y de las Personas Jurídicas prestadoras del servicio.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Distrito de Chachapoyas, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 3°.- ALCANCE

La presente Ordenanza tiene alcance Provincial, en consecuencia, su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento para las autoridades policiales, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como para las personas jurídicas, propietarios y/o conductores que presten el servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas. La autoridad competente para regular y gestionar el servicio de transporte público especial en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, es la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 4°.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:
1. Acción de Control.- Es la intervención que realiza los órganos de fiscalización especializados en transporte de la autoridad competente, a través de Inspectores Municipales de Transporte o funcionarios competente, o a través de entidades privadas debidamente autorizadas. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza que regula el servicio especial, nor-



mas complementarias, resoluciones de autorización.

2. Acta de Control. - Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte o funcionario competente, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme lo establecido en la presente ordenanza.

3. Calidad del servicio. - Conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial consiste en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad.

4. Carné de educación y seguridad vial. - Es el documento otorgado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a los conductores autorizados por la Municipalidad a prestar el servicio de transporte público especial, y que han recibido el curso de educación y seguridad vial.

5. Certificado de Operación. - Documento que determina la operatividad del vehículo, para prestar el servicio de transporte, otorgado al propietario por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, luego de cumplir con los requerimientos solicitados en la presente Ordenanza.

6. Código de identificación. - Es el número proporcionado por la municipalidad que identifica al vehículo menor integrante de una persona jurídica con autorización municipal. Tendrá una medida de 0,25m de diámetro, fondo amarillo y letras negras, y se ubicará en los lados laterales, en la parte posterior, delantero y en el techo del vehículo.

7. Comisión Técnica Mixta Provincial. - Es la comisión prevista en el Reglamento Nacional, integrada por los Regidores de la Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (uno la presidirá), representantes de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción Provincial y representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. Los representantes de las organizaciones de transportadores del servicio especial deberán agrupar no menos del 33% del total de personas jurídicas autorizadas que presten el servicio en el distrito de Chachapoyas.

8. Conductor de vehículo menor. - Es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que ha aprobado el curso de educación vial y se encuentre habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación del servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Constatación de características. - Evaluación y verificación que realiza la Municipalidad a través del personal técnico autorizado por el Área de Transporte, de las condiciones básicas de orden técnico establecidas en las normas correspondientes y la verificación de las características originales del vehículo menor, conforme a la tarjeta de propiedad (presentación interior y exterior del chasis, asientos, parabrisas, faros y luces de peligro), teniendo como objetivo mejorar la calidad del servicio. Las características de presentación de la unidad se encuentran establecidas en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

10. Credencial del conductor. - Documento expedido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que autoriza al conductor para prestar el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y que pertenezca a una persona jurídica debidamente autorizada.

11. Depósito oficial municipal de vehículos. - Local autorizado para el internamiento del vehículo menor, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.

12. Detenerse. - Paralización breve de un vehículo menor para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, solo mientras dura la maniobra.

13. Flota vehicular autorizada. - Número de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS autorizados con la que cuenta la persona jurídica para prestar el servicio.

14. Infracción. - Es toda acción u omisión expresamente tipificada en la presente Ordenanza.

15. Inspector Municipal. - Es la persona designada por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio especial mediante acciones de control. Asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las sanciones y medidas preventivas, según corresponda.

16. Licencia de conducir. - Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural, que lo autoriza a conducir VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

17. Municipalidad ó MPCH. - Se refiere a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

18. GUT. - Gerencia de urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

19. Operativos de Control. - supervisión, verificación, control, imposición y ejecución de sanciones a las personas jurídicas y naturales en cumplimiento de las normas legales vigentes, a través de los inspectores municipales de transporte de la Jefatura de Transporte.

20. Paradero. - Es el espacio de la vía pública técnicamente calificado, autorizado y adecuado por la municipalidad Provincial, con el objeto de que la persona jurídica preste el servicio especial, estacionándose temporalmente a la espera de pasajeros. La ubicación de los paraderos se determinará y autorizará con el otorgamiento del Permiso de Operación. Los paraderos autorizados del servicio especial serán considerados como zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no se encuentren autorizados para su uso.

21. Pasajero o Usuario. - Es la persona natural que contrata y utiliza el servicio especial con la persona jurídica autorizada, de acuerdo a su necesidad de movilización, pagando el precio convenido a ambas partes.

22. Permiso de Operación. - Es la Resolución de Circulación emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la que autoriza a una persona jurídica, a prestar el servicio de transporte Público de pasajeros y/o de carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en determinada zona de trabajo, dentro del ámbito de su jurisdicción incluye la determinación de paraderos en la zona de trabajo.

23. Persona Jurídica autorizada para prestar el servicio especial de pasajeros en vehículo menor. - Es la Empresa, Asociación u otra forma de organización que está constituida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto es dedicarse al servicio especial de pasajeros en vehículo menor.

24. Póliza de seguro. - Es el certificado que deberá contar con el reconocimiento legal vigente, siendo emitida por una institución registrada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

25. Precio del Servicio. - El que se fija libremente entre el conductor del vehículo menor y el pasajero, de acuerdo a la libre oferta y demanda.

26. Propietario-conductor. - Persona natural perteniente a una persona jurídica, autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio especial y que conduce una unidad de su propiedad.

27. Servicio Especial del transporte Público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. - es la actividad económica prestada por una persona jurídica autorizada, el cual consiste en la prestación de un servicio de transporte de personas y carga doméstica del usuario en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en una determinada zona de trabajo.

28. Servicio Especial del transporte de carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. - es la actividad económica prestada por una persona jurídica autorizada, la cual consiste en la prestación exclusiva de un servicio de transporte de carga y/o mercancías en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS.

29. Sticker vehicular. - Distintivo impreso con la inscripción de vehículo autorizado otorgado por la Municipalidad Provincial y será colocado en el parabrisas del vehículo, previo cumplimiento de haber pasado la constatación de características y haber sido autorizada con la resolución correspondiente la persona jurídica en el que se encuentra empadronado para prestar el servicio.

30. Sustitución vehicular. - Es el procedimiento mediante el cual la persona jurídica autorizada reemplaza a un vehículo o vehículos de su flota, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

31. Transportador autorizado. - Persona jurídica autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio especial.

32. Vehículo Menor. - Es el vehículo motorizado o no motorizado de tres ruedas especialmente acondicionadas para el transporte de personas y/o carga, provistas de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor.

33. Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en la presente Ordenanza. En ninguno de los casos se con-

templán asientos adicionales en la parte de la cabina o espacio del conductor.

34. Vías de acceso Restringido. - Vías en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

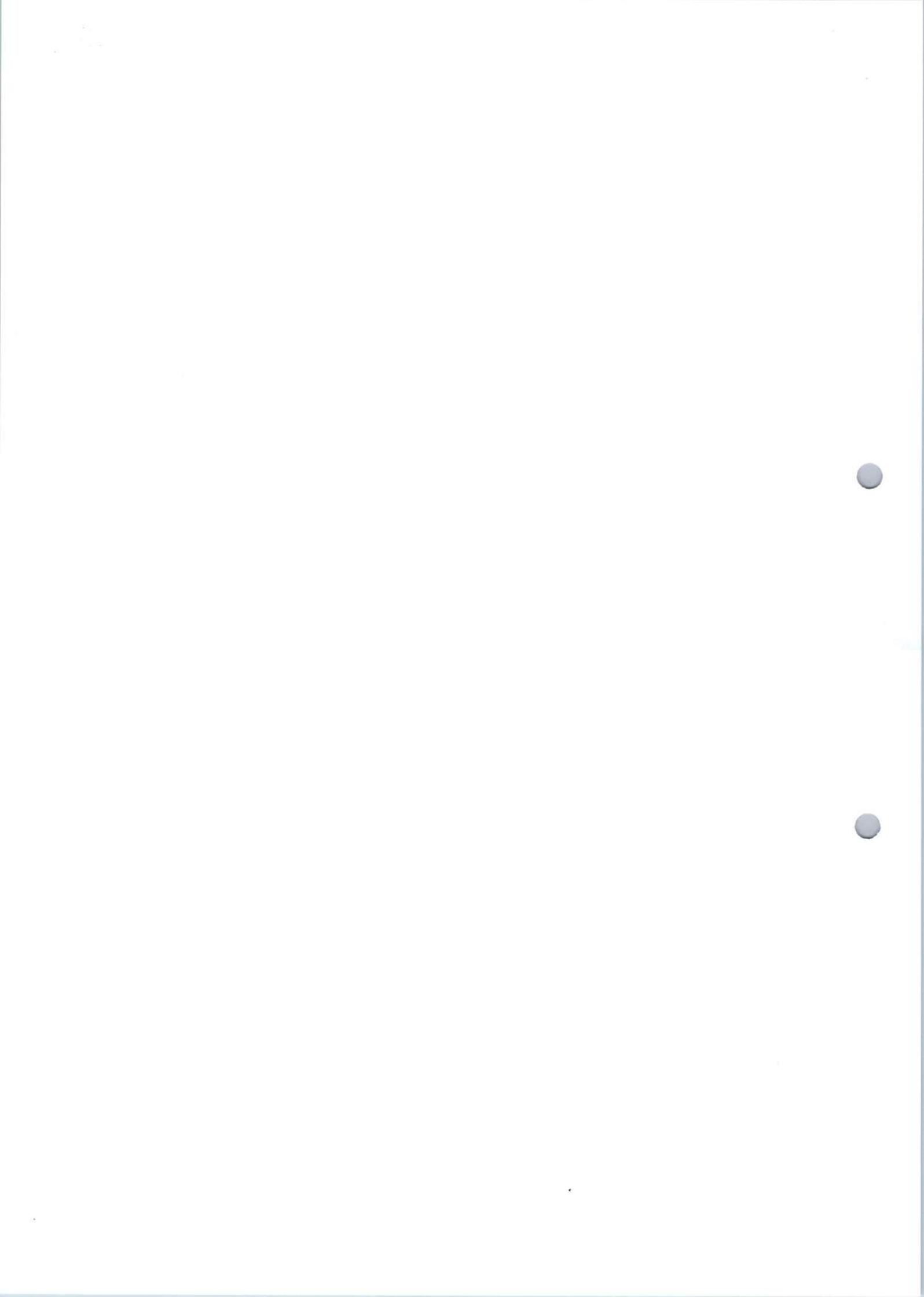
35. Zona de trabajo. - Espacio de la vía Pública, técnicamente calificada, para autorizar un paradero, en el cual, los vehículos autorizados de una Persona Jurídica, se detienen temporalmente a la espera de pasajeros.

TÍTULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 5º.- Es competencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas:

- a) Regular la prestación del servicio especial dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas
- b) Aplicar, supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Chachapoyas y la provincia respectivamente.
- c) Autorizar la prestación del servicio especial, en determinadas zonas y paraderos, teniendo en cuenta las características y condiciones viales de la ciudad y el distrito, rutas de transporte urbano masivo autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el orden y tranquilidad del vecindario, y las necesidades del servicio requeridos por los vecinos de la zona correspondiente del distrito, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte urbano masivo.
- d) Aprobar y autorizar a la persona jurídica en el ámbito de su jurisdicción, paraderos, y horarios de ser el caso, de las zonas y/o vías de trabajo en los cuales se prestará el servicio especial, considerando las condiciones de las unidades vehiculares, la viabilidad de la zona, características de las vías y la seguridad del pasajero.
- e) Constituir, registrar y mantener actualizado los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio especial.
- f) Realizar la constatación de características de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que prestan el servicio especial en el ámbito de su competencia, hasta que se implementen las Revisiones Técnicas para este tipo de vehículos.
- g) Determinar el número de vehículos que podrán prestar el servicio especial, sustentados en estudios técnicos, considerando la antigüedad de los que han estado prestando el servicio, la extensión de zonas y otros parámetros específicos que determine la autoridad municipal directamente, o a través de estudios especializados.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de la velocidad máxima para la prestación del servicio por parte de las unidades vehiculares de la persona jurídica autorizada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes
- i) Controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vinculada a la prestación del servicio especial, según corresponda.
- j) Iniciar el procedimiento sancionador ante la comisión de infracciones debidamente tipificadas, y de ser el caso sancionar a los administrados en caso se comprueben las condiciones para imponer las sanciones respectivas.
- k) Otorgar, modificar, renovar, ampliar y/o cancelar el Permiso de Operación, Certificado de Operación, Credencial del Conductor, y sticker al conductor autorizado, dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo de Transporte Urbano de Pasajeros de uso masivo, según corresponda.
- l) Autorizar el color y los distintivos de identificación (números correlativos, sticker u otros) que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas vea conveniente para cada flota vehicular.
- m) Organizar Anualmente Programas de Educación y Seguridad Vial dirigidos a los Conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS para la prestación del Servicio Público Especial.
- n) Determinar la cantidad de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, paraderos técnicamente calificados y del número de personas jurídicas que prestarán el Servicio de Transporte Público Especial en la Ciudad de Chachapoyas, así como en el distrito de Chachapoyas.
- o) Autorizar la prestación del Servicio Público Especial, teniendo en cuenta las Características y Condiciones Viales de la Ciudad de Chachapoyas, así como del Distrito de Chachapoyas y de las rutas de Transporta Urbano Masivo ya Autorizados por la Municipalidad Provincial.

TÍTULO IV



DEL SERVICIO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 6°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, otorgará el Permiso de Operación a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes.

Artículo 7°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes., creará, modificará, ampliará y recortará las zonas de trabajo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Plan Vial Provincial
- Zonificación del Distrito.
- Estudio Técnico de Densidad Poblacional.
- Capacidad de saturación de las vías.
- Demanda y tendencia de viaje a los usuarios.
- Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores.
- Conservación del Medio Ambiente.
- Adecuado sistema de señalización.
- Y otros que se establezcan.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la zona, determinará el ingreso de las unidades vehiculares según su capacidad y de acuerdo a sus características técnicas y mecánicas, y al desarrollo del Distrito.

Artículo 8°.- El servicio de transporte público en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Distrito de Chachapoyas, deberá ser prestado por las personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, registradas y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 9°.- La prestación del servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en las diversas zonas y/o vías de trabajo del Distrito de Chachapoyas, se realizará conforme a las normas de libre competencia y transparencia, previo otorgamiento del Permiso de Operación por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CAPÍTULO II
DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y
DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 10°.- El Inspector Municipal de Transporte en cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, según sea el caso la documentación establecida en la presente Ordenanza a las personas jurídicas y/o transportistas.

Artículo 11°.- Los ciudadanos y/o personas jurídicas podrán formular denuncias por faltas a la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes, ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debidamente sustentado con pruebas fehacientes.

Artículo 12°.- La fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza se realiza a través de:

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de oficio o a pedido de parte.
- La Comisión Técnica Mixta.
- Los ciudadanos y/o personas jurídicas, quienes podrán formular denuncias por faltas a la presente norma ante la Municipalidad Provincial Chachapoyas

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 13°.- La persona jurídica que desea prestar el servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, requerirá para el desarrollo de sus actividades los siguientes documentos, cuya vigencia se señala a continuación:

- El Permiso de Operación con vigencia por 6 años, renovable por el mismo período a solicitud del interesado, debiendo acompañar para dicho efecto toda la documentación requerida de acuerdo al TUPA.
- Certificado de operación y Sticker, con vigencia de un año, renovable.
- Credencial del conductor, con vigencia de un año, renovable.

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas otorgará el Permiso de Operación a las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos de conformidad a la presente Ordenanza, para cuyos efectos se emitirá la Resolución respectiva.

Artículo 15°.- Criterios de evaluación para la prestación del servicio, considerando que para la emisión del Permiso de Operación y/o incremento de paradero, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, considerará cuando exista más de una persona jurídica solicitando la misma zona y/o paraderos, los siguientes aspectos en el orden prioritario indicado: Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del servicio.

Mayor cumplimiento y optimización de los requisitos y condiciones señaladas en la presente ordenanza.

Que cuenten con integrantes cuyos propietarios sean de preferencia a la vez conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

Condiciones y características de vehículos y conductores,

que procuren una mejor calidad del servicio y seguridad de los pasajeros, no señaladas en la presente Ordenanza.

Personas jurídicas cuyo domicilio legal se encuentre en la zona de trabajo donde presta el servicio en el distrito de Chachapoyas.

Personas jurídicas cuyos miembros sean residentes del distrito.

Personas jurídicas con Registro Único de Contribuyentes vigente.

Que la solicitud de paraderos presentada por la persona jurídica no superponga la cantidad de paraderos otorgados a otra persona jurídica.

Artículo 16°.- Para solicitar el Permiso de Operación, el Certificado de Operación y la Credencial del Conductor, la persona jurídica deberá cumplir y adjuntar a la solicitud dirigida al alcalde, (la cual no autoriza a ejercer el servicio), los siguientes documentos:

- Permiso de Operación:
1. La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal.
2. Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
3. Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.
4. Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud.
5. Copia simple del DNI del representante.
6. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
7. Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado
8. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado
9. Pago por derecho de Trámite.

2. Del Certificado de Operación.
1. Denominación de la Persona Jurídica.
2. Número de la Resolución de Circulación.
3. Dirección y número de teléfono de la persona jurídica.
4. Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o copia del contrato de compra venta y/o transferencia.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identificación del propietario del vehículo menor.
6. Documento que acredite haber aprobado la constatación de características anual del vehículo menor realizado por el Área de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, si fuese el caso, copia del documento que haya aprobado la Revisión Técnica respectiva, si ésta se encuentra implementada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
7. Declaración Jurada sobre infracciones cometidas en cada uno de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de conformidad al Padrón.
8. Póliza de Seguro SOAT o CAT vigente, con cobertura de accidente personal, pasajero, conductor y tercero.
13. De la Credencial del Conductor.

1. Formato de datos debidamente llenado y dos fotografías tamaño pasaporte a color por cada conductor. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia de la Licencia de Conducir vigente.
3. Certificado de Antecedentes Policiales, judiciales y Penales de cada conductor, expedida con fecha no mayor de treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 17°.- El contenido del Permiso de Operación, Certificado de Operación y la Credencial del conductor serán de la siguiente manera:

1. Del Permiso de Operación.
- a) Número de la Autorización Municipal.
- b) Nombre de la persona jurídica.
- c) Zona de Trabajo y/o vías de circulación autorizada a la persona jurídica
- d) Ubicación de paraderos autorizados.
- e) Placa de rodaje de las unidades autorizadas para prestar el servicio.
- f) Fecha de emisión y caducidad de la Resolución.
- g) Cantidad de flota vehicular.
- h) Firma de la Autoridad Municipal correspondiente.

- 17.2. Del Certificado de Operación.
- a) Denominación de la persona jurídica.
- b) Número de la Resolución de Circulación.
- c) Dirección y número de teléfono (este último no indispensable) de la persona jurídica.
- d) Número del Certificado de Operación del vehículo.
- e) Fecha de caducidad de la Resolución de Permiso de Operación.
- f) Número de la Placa de Rodaje de la unidad.
- g) Número del Control del Vehículos asignado por la persona jurídica.
- h) Nombre del propietario del vehículo.
- i) Número del Documento Nacional de Identidad o carné de Identidad Personal.
- j) Firma de la autoridad competente del Municipio de Chachapoyas.

- 17.3. De la Credencial del Conductor.

- Nombre del conductor autorizado.
- Número de la Credencial del Conductor.
- Número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Identificación personal.
- Número de Licencia de Conducir.
- Fotografía tamaño pasaporte del Conductor.
- Firma de la Autoridad competente del Municipio de Chachapoyas.

Artículo 18°.- El Permiso de Operación, Certificado de Operación y la Credencial del conductor se cancelarán cuando:

Del Permiso de Operación

- Cuando la persona jurídica no cumpla con solicitar su renovación dentro de los plazos señalados en la Presente Ordenanza.
- Cuando las unidades de la Persona Jurídica, invada paradero(s) autorizados a otra Persona Jurídica.
- Cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla con el pago en el término requerido por la administración municipal.
- Cuando la persona jurídica use como paradero(s), zonas no autorizadas por la Municipalidad.
- Cuando la Persona Jurídica abandone por más de quince (15) días calendario, el paradero autorizado.

Del Certificado de Operación

- Cuando la Persona Jurídica informe por escrito la baja del vehículo menor autorizado.
- Cuando el Vehículo Menor no haya pasado las Revisiónes Técnicas o la Constatación de Características, conforme establecen las normas.
- Cuando tenga como conductores a menores de edad.
- Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (Robos, asaltos, violaciones, etc) sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
- Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el Orden Público, la moral, o las buenas costumbres.
- Cuando el vehículo invada paraderos en forma reiterativa, debidamente comprobada por la Autoridad Competente.

De la Credencial del Conductor

- 1.- La credencial del conductor será cancelada automáticamente, cuando se suspenda, cancele o se encuentre vencida la Licencia de Conducir.
- 2.- Cuando el conductor haya cometido seis (06) infracciones, o tres (3) infracciones reiterativas, durante el periodo de un (1) año.
- 3.- Por no asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial programados por la Municipalidad.
- 4.- Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (Robos, asaltos, violaciones, conducción en estado de ebriedad, etc.); sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
- 5.- Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Artículo 19°.- El pago que por concepto de derechos administrativos deberán abonar las personas jurídicas para la tramitación de los documentos y solicitudes mencionadas en el artículo precedente serán los contemplados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 20°.- El Permiso de Operación, será emitido mediante Resolución de Circulación por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. El plazo para expedirlas es de 30 días hábiles.

Artículo 21°.- La renovación del permiso de operación, Certificado de Operación y la Credencial del Conductor debe solicitarse expresamente por la persona jurídica interesada con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la obtención del Permiso de Operación, teniendo en cuenta la información del registro, respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas vigentes y el presente marco normativo.

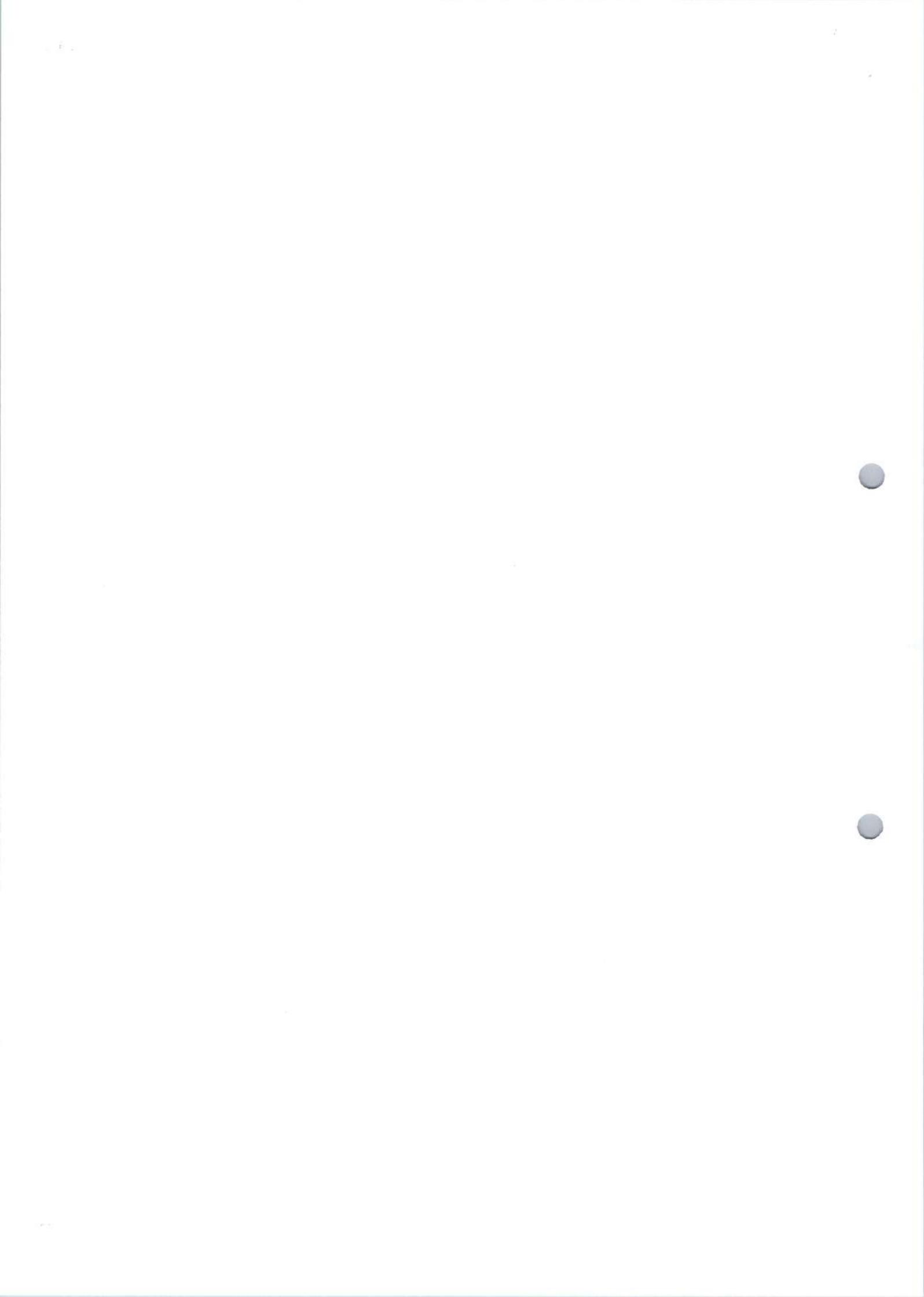
CAPÍTULO IV
DEL SERVICIO

SUB CAPÍTULO I

DE LA PERSONA JURÍDICA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 22°.- Las Personas Jurídicas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, están obligadas a administrar y presentar a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuando sea requerido lo siguiente:

- Presentar padrón de conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE PASAJEROS con copia del Documento Nacional de Identidad, además de acreditar el domicilio legal, y copia simple de la licencia de conducir vigente adjuntando declaración jurada.
- Copia del contrato formulado entre la persona jurídica y el propietario del vehículo; en el que asume la responsabilidad por la prestación del servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.



PASAJEROS.

c. Estudio Técnico sustentatorio que determine oferta - demanda, zona de trabajo y paraderos para la prestación del servicio, en caso lo considerado no se encuentre establecido en el Estudio Técnico de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito - Plan Regulador.

Artículo 23º.- La persona jurídica que presta el servicio de transporte en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS está obligada a:

- a) Prestar el servicio en la zona de trabajo con el número de unidades autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al Estudio Técnico de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito; asimismo cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales aplicables al servicio de transporte en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
b) Difundir, cumplir y hacer cumplir entre todos los asociados la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley General de Transporte Público Especial de Pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y su Reglamento, Código de Tránsito y Seguridad Vial, los Decretos de Alcaldía, Resoluciones Directorales, Reglamentos y normas vigentes que le sean aplicables y las que se dictan en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.
c) Participar en los programas de capacitación de conductores y demás personal en las materias de Ética Personal, Urbanidad, Calidad de Servicio, Educación y Seguridad Vial, Defensa Civil, Normatividad de Tránsito y Transporte, que serán dictadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
d) Acreditar sus representantes legales ante la Municipalidad con poder inscrito en la SUNARP de la jurisdicción de Lima y Callao, así como fijar su domicilio legal, dentro de la circunscripción Provincial, al cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
e) La Persona Jurídica contará con su Reglamento interno de Funcionamiento y debe remitir copia a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
f) Los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, serán conducidos por personas autorizadas, portando la Licencia de Conducir respectiva, Credencial del Conductor, Certificado de Operación y documento que acredite contar con la Póliza de Seguro correspondiente.
g) Mantener vigentes las pólizas de seguros (SOAT).
h) Mantener y controlar en forma adecuada los paraderos autorizados, según disposiciones emanadas de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.
i) Cumplir con la constatación de características anual que realice la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH, hasta la implementación de las revisiones técnicas.
j) Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y seguridad los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
k) Informar las modificaciones técnicas que se efectúen en sus unidades para la verificación y modificación respectiva.
l) Presentar su flota uniformizada de acuerdo con las disposiciones que dicta la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.
m) Hacer cumplir y obligar a todos los conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que presten servicio debidamente uniformado, cuidando su apariencia e higiene personal.
n) Todo vehículo menor debe contar con parabrisas como protección del conductor. Controlar en caso de no contar con parabrisas que sus conductores utilicen el casco protección, así como anteojos protectores, hasta que se solucione el problema en un tiempo no mayor de veinte (20) días.
o) Controlar que sus conductores no presten el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas.
p) Queda establecido que sus unidades no presten el servicio de transporte público de pasajeros por carreteras, vías expresas, vías arteriales y vías colectoras.
q) Es responsable ante la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como todas aquellas contenidas en la normatividad vigente, en consecuencia, asume la responsabilidad solidaria por los actos y obligaciones de los conductores, de acuerdo a las sanciones donde el Conductor y la Persona Jurídica tienen grado de responsabilidad.

SUB CAPÍTULO II DEL CONDUCTOR

Artículo 24º.- Los conductores de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que presten el servicio deberán estar registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 25º.- La Credencial del Conductor como distintivo de identificación, deberá ser llevada a la vista en el pecho del conductor y deberá contenerlo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 26º.- Los conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del servicio de transporte público de pasajeros están obligados, sin perjuicio de la responsabilidad de la Persona Jurídica, a:

- a) Llevar consigo su Licencia de Conducir vigente, Tarjeta de Propiedad, Certificado de Operación y la Póliza de Seguro, para presentarlos a la Policía de Tránsito y/o al Inspector Municipal de Transporte.
b) Portar su Credencial, cuidar su apariencia e higiene personal, debidamente uniformado (camisa o casaca o chaleco y pantalón), debiendo tratar al público con cortesía, mantener civismo y urbanidad, de acuerdo a las disposiciones de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.
c) Conservar en buen estado la placa de rodaje y los signos identificatorios del vehículo menor autorizado.
d) Mantener el vehículo en buen estado de conservación, funcionamiento técnico, limpio, velando por la seguridad y efectos personales de los pasajeros y el suyo propio.
e) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.
f) Detener el vehículo para recoger o dejar pasajeros al borde derecho de la calzada, junto a la vareda.
g) Recoger sin cobro de nuevo pasaje a los pasajeros de otros vehículos de la misma Persona Jurídica que por cualquier circunstancia haya quedado fuera del servicio en alguna vía.
h) Colocar en la parte frontal exterior del vehículo el Sticker de Identificación Municipal.
i) Conducir el vehículo a velocidad razonable y prudente no sobrepasando los límites máximos señalados en la presente Ordenanza.
j) El conductor está en la obligación de entregar a la Persona Jurídica cualquier objeto, prenda o especie extravada o encontrada en el interior del vehículo los que serán remitidos bajo cargo a la Policía Nacional de su jurisdicción, fijando un aviso respectivo en lugar visible en la sede de la Persona Jurídica del vehículo.
Artículo 27º.- Los conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del servicio de transporte de pasajeros, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa y/o persona Jurídica están prohibidos de:
a) Llevar un número mayor al número indicado en la tarjeta de propiedad.
b) Llevar acompañantes al costado de la montura o en los estribos y/o permitir que alguna parte de su cuerpo sobresalga de la estructura del vehículo.
c) Distraerse al conducir el vehículo.
d) Conducir en zonas que están prohibidas, de conformidad a lo señalado en la presente Ordenanza.
e) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre las unidades.
f) Descender del vehículo estando con pasajeros, dejando el motor encendido.
g) Conducir el vehículo en estado de ebriedad o habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.
h) Portar equipo de sonido al desplazarse en la vía y/o en horas de servicio.
i) Usar audífonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehículo.
j) Ocupar zonas de trabajo no autorizadas y/o a la vez estacionar sus unidades como paradero, creando competencia de ilegal.
k) Emplear sirenas, bocinas y otros equipos que ocasionen ruidos molestos y/o contaminen el ambiente.

SUB CAPÍTULO III DE LOS PASAJEROS

Artículo 28º.- Los pasajeros observarán las siguientes reglas de comportamiento:

- a) Subirán o bajarán por el lado derecho correspondiente, cuando el vehículo se encuentre detenido.
b) No viajarán en los estribos del vehículo, ni en el espacio contiguo al conductor, ni en sitio alguno del exterior del vehículo.
c) No viajarán de forma alguna con la parte de su cuerpo que sobresalga de la carrocería o del vehículo.
d) Están obligados a cumplir las indicaciones de los conductores, en resguardo de su integridad física.
e) El comportamiento, lenguaje o actitud irrespetuosa, dará derecho al conductor a exigir al pasajero el abandono del vehículo. En caso de resistencia se recurrirá a la Policía Nacional para hacer bajar al pasajero, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido y sin derecho a la devolución del pasaje.
f) Evitar discusiones o reyertas con el conductor o demás pasajeros.
g) Conversar innecesariamente al conductor distrayendo su atención.
h) Fumar, escupir, ensuciar, pintar, arrojar desperdicios en el vehículo u ocasionar cualquier otro daño.
i) Ubicarse en el vehículo dificultando la visibilidad del conductor.
j) Los pasajeros no podrán subir a los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en estado etílico o de drogadicción.

TÍTULO IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 29º.- La Subgerencia de transportes y Circulación Vial, implementará un registro de los conductores, propietarios, unidades vehiculares y de las personas jurídicas que cuenten con el Permiso de Operación para la prestación del servicio especial, tanto de transporte de personas como para el transporte de carga. Las unidades vehiculares que se encuentran dentro del registro constituyen la flota de la persona jurídica autorizada.

Artículo 30º.- Para el registro de personas jurídicas autorizadas a operar el servicio de transporte en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, las personas jurídicas deberán contar con la siguiente información:

- Razón Social, Ficha Registral y/o Partida de los Registros Públicos, RUC, con sus respectivos reconocimientos.
-Datos del vehículo, número de póliza, número de tarjeta de propiedad y características técnicas.
-Datos personales de los propietarios y conductores autorizados.
-Record de infracciones del conductor y certificado de antecedentes policiales.
-Zonas y/o vías de trabajo, paraderos y número de vehículos que presten el servicio.
-El Permiso de Operación, otorgada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
-Otras que disponga la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 31º.- Las personas jurídicas autorizadas a operar mediante el Permiso de Operación, están obligadas a remitir para su Registro lo siguiente:

- a) Toda modificación que altere la información contenida en el Permiso de Operación y el Certificado de Operación correspondiente.
b) El retiro o sustitución del servicio de las unidades autorizadas, procediendo a informar la baja o retiro de la unidad autorizada para la anulación del Certificado de Operación, Sticker de identificación y en el caso que ha sido sustraído el bien deberán presentar la denuncia Policial respectiva y posteriormente se entregará al Área de Transporte, copia de la denuncia respectiva.
c) El retiro o sustitución de conductores, procediendo a informar la baja de dicho conductor, para la anulación de la Credencial del Conductor.
d) El retiro total de la prestación del servicio, previa comunicación del hecho a la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH con una anticipación no menor de quince (15) días, generándose la cancelación automática del Permiso de Operación, Certificado de Operación y Credencial de Conductor.

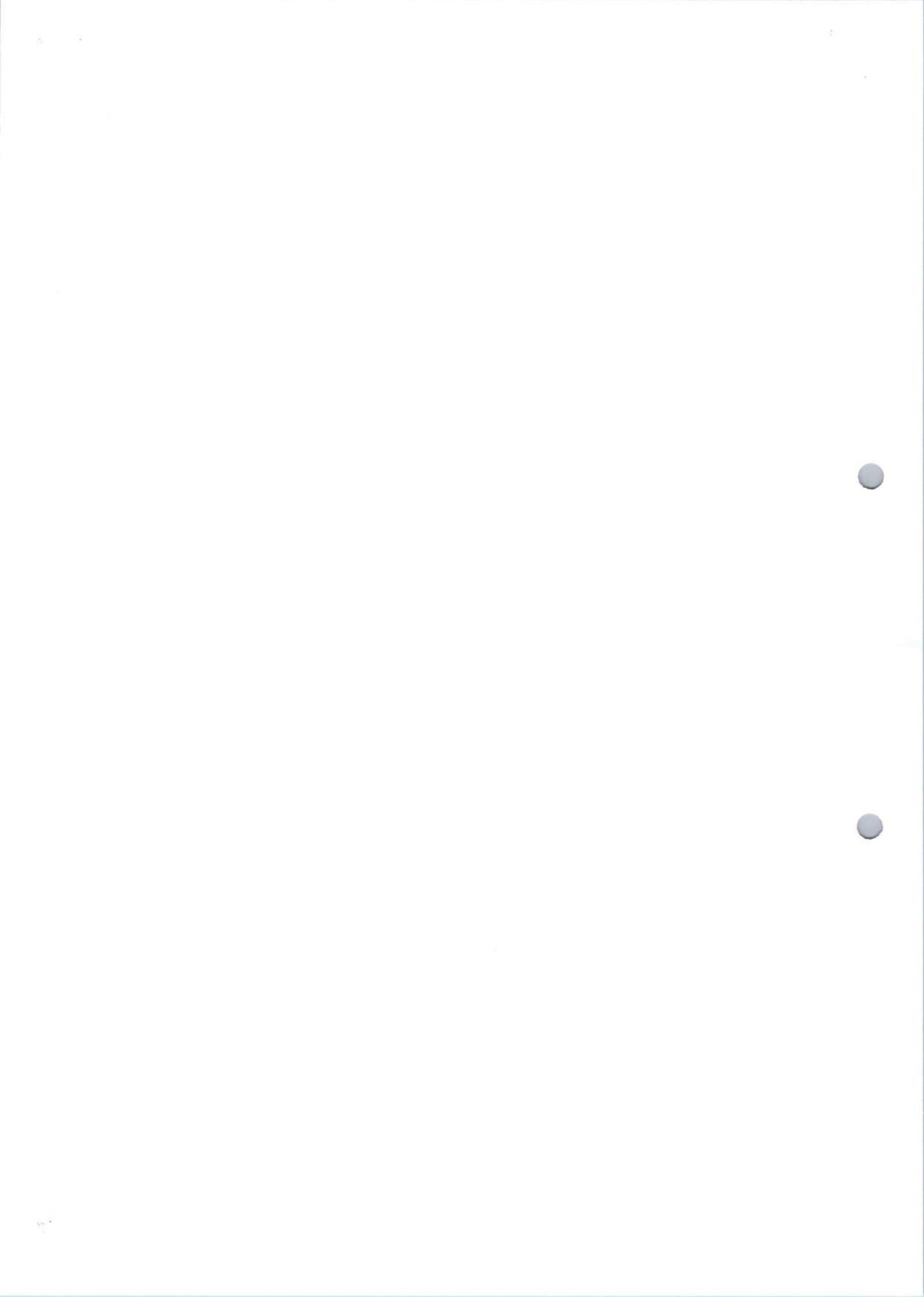
TÍTULO V DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Artículo 32º.- Por contrato de transporte, el conductor se obliga a transportar pasajeros a su lugar de destino a cambio del pago del valor del pasaje, fijado por la persona jurídica de acuerdo a la libre competencia.

TÍTULO VI DE LOS VEHICULOS

Artículo 33º.- Los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS destinados a la prestación del servicio de transporte público, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1. Placas pintadas en la parte posterior central media, en la parte central media y en ambos lados laterales, según se indica en el Anexo 1 y 2 con fondo amarillo y letras negras
2. Placa de rodaje en forma legible
3. Llevar en la parte interna y de forma visible para el pasajero, el número de código de identificación de 0,10m de diámetro, la placa de rodaje de 0,30x0,20m, fondo amarillo con letras negras, así mismo se colocará el nombre de la Persona Jurídica en forma legible.
4. El número de código de identificación será proporcionado por la municipalidad y se ubicarán de acuerdo al anexo 1 y 2 de la presente ordenanza.
5. Presentar el Sticker en el parabrisas anterior.
6. Contar con cinta reflectiva de seguridad.
7. Permanentemente cada vehículo debe contar con: Linterna en buen estado para su uso, Botiquín o maletín de primeros auxilios.
8. Contar con la Póliza de Seguro vigente (Soat)
9. Aprobar anualmente la constatación de características hasta que se implemente la revisión técnica correspondiente
10. Los vehículos prestaran el servicio debidamente pintado con los colores autorizados por la municipalidad de manera uniforme: techo y puertas color blanco, la carrocería color Blanco con la bandera de Chachapoyas en forma de cinta horizontal, según diseño de la municipalidad, que también determinará el color característico del panel delantero superior o de la mascara
11. Las ventanas deben de estar provistas de material transparente
12. Los asientos deberán estar presentables y en buen estado de funcionamiento.
13. Todo vehículo debe contar con parabrisas o mascara delantera, para la protección del conductor debiendo emplear obligatoriamente material de: mica, vidrio laminado, vidrio templado o similar.



14. El vehículo en la cabina de los pasajeros, debe contar con puertas, no se permitirá el uso de la malla metálica como separador.

15. Espejos a ambos lados y espejo retrovisor.
16. Nombre de la persona jurídica, en la parte superior anterior como posterior.
17. El vehículo no portará equipo de sonido.
18. El vehículo no portará asientos adicionales en la parte de la cabina del conductor.
19. Otras indicaciones que figuran en los anexos 1 y 2, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 34º.- Operatividad de los vehículos

Para la operatividad de los vehículos se establecerá lo siguiente:

34.1 Para que un vehículo pueda acceder al servicio especial de transporte público deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos Nacionales, así como las Normas Técnicas Peruanas que correspondan. Estos requisitos serán evaluados por la autoridad competente y se les otorgará el certificado de inspección técnica vehicular complementaria a los aprobados; en caso de vehículos nuevos el Certificado será emitido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú. Dicho Certificado tendrá carácter de Declaración Jurada.

34.2 En el Certificado señalado se debe declarar que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnico y mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en los reglamentos nacionales y las Normas Técnicas Peruanas que correspondan.

34.3. Se prohibirá la circulación de vehículos que emitan gases contaminantes, humos o produzcan ruidos que afecten el medio ambiente, la tranquilidad pública superando los niveles máximos permitidos a su mismo dicha unidad por sus características debe otorgar seguridad al usuario. Se dará el plazo de un (01) año después de la publicación de la presente ordenanza, para reemplazar las flotas vehiculares por unidades, conforme lo indicado en el anexo II

Artículo 35º.- Identificación de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que prestan el servicio especial

La flota vehicular de cada persona jurídica debidamente autorizada tendrá que contar con signos distintivos que permitan su uniformización y distinción, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, órgano que evaluará la propuesta dentro de parámetros de proporcionalidad y razonabilidad.

Artículo 36.- Retiro vehicular

36.1 El Retiro Vehicular se realiza a solicitud de la persona jurídica autorizada, del propietario del vehículo o por disposición de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control quedando inhabilitado para la prestación del servicio especial.

36.2 Deberá adjuntarse a dicha solicitud copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Una vez recepcionada la solicitud, se procederá a la anulación del registro y se eliminará del padrón de la persona jurídica autorizada. Este procedimiento es de aprobación automática.

Artículo 37º.- Retiro por disposición de la autoridad

37.1 La autoridad competente podrá retirar a un vehículo de la Flota de una persona jurídica autorizada, en los siguientes casos:

a. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo por motivos sancionadores.
b. Cuando se compruebe fraude, falsificación o adulteración de los documentos presentados para la obtención del Permiso de Operación o habilitación vehicular.
c. Cuando se haya cancelado la autorización de servicio de la persona jurídica autorizada. En dicho supuesto, se procederá a cancelar los registros de los vehículos que conformaban la flota de la persona jurídica autorizada.

37.2 El procedimiento de retiro se regirá bajo las reglas del procedimiento administrativo sancionador recogidas en la presente norma, y en la Ley N° 27444.

Artículo 38º.- De la constatación de características anual

38.1 Hasta la implementación de las Revisiones Técnicas Vehiculares especializadas para VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, las personas jurídicas autorizadas deberán someter sus unidades vehiculares al procedimiento de constatación de características, el cual se realizará de conformidad con el cronograma que para dichos efectos apruebe el Área de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

38.2 En caso la unidad vehicular no aprueba la constatación de características se reprogramará una nueva constatación de características. Si en la reprogramación no aprueba se procederá a la cancelación del registro de la unidad vehicular.

38.3. Los conductores deberán de cumplir con asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial, según cronograma presentado por la Municipalidad.

TITULO VII

PARADEROS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 39º.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, creará, modificará y autorizará paraderos oficiales, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Atención adecuada al deseo de viaje.
b) Capacidad de las vías.
c) Plan Vial, Plan Regulador y Zonificación del distrito.
d) Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores.
e) Estudio Técnico de Densidad de Poblacional.
f) Conservación del medio ambiente.
g) Adecuado sistema de señalización y semaforización.
h) A la persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos dándose prioridad a las que únicamente presten el servicio en el distrito de Chachapoyas.
i) Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del Servicio con sus paraderos, teniendo en consideración la Inspección Ocular favorable en donde se verificará la cantidad de vehículos, organización, presencia, ordenamiento y funcionamiento.

Artículo 40º.- Para el caso específico de establecer los paraderos, se deberán de tomar en consideración, lo siguiente:

a) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos principales de los colegios e instituciones públicas será de 50 00 metros.
b) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos de los mercados, centros comerciales, iglesias, cines, centros de salud y demás lugares de concentración pública, será de 50 metros.
c) La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS será de 200 metros a la redonda.
d) En una misma vía, no serán autorizados dos o más personas jurídicas o transportadoras que lo soliciten, así como a menos de 200 metros lineales de radio de sus intersecciones, salvo acuerdo mediante Acta de compromiso entre las partes interesadas, con aprobación de la Municipalidad.
e) La distancia entre los paraderos de la misma Persona Jurídica, será evaluado técnicamente.

Está prohibido que los conductores se estacionen a la espera del público usuario frente a las puertas de ingreso y/o salida de los locales de concentración pública anunciados en el ítem anterior.

El paradero autorizado no deberá afectar por ningún motivo la zona de trabajo y paradero autorizado a otra persona jurídica, respecto a las distancias establecidas en los párrafos precedentes del presente Artículo.

Artículo 41º.- A una Persona Jurídica solo se le podrá autorizar como máximo tres (03) paraderos, previa evaluación técnica. La ubicación de los paraderos será otorgada de acuerdo a la zona de trabajo donde presta el servicio.

Artículo 42º.- Para la autorización de cada paradero de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, solicitado por la persona jurídica, éste se determinará:

-Teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios- Las características de las zonas.
-La necesidad de los servicios requeridos por los vecinos.
-La tranquilidad pública y la opinión del vecindario, de ser el caso.
-El estacionamiento de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en cada Paradero Autorizado será de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de vehículos y peatones, de tal forma que no obstruya y genere congestión vehicular y/o peatonal.

Artículo 43º.- La Autorización de nuevos paraderos se harán previa calificación del Área de Transporte, al Informe Técnico presentado por la Persona Jurídica interesada, que determine la demanda del servicio en el paradero solicitado, así como la antigüedad debidamente acreditada en la prestación del servicio con sus paraderos, teniendo en consideración la inspección ocular en donde se verificará la cantidad de vehículos, organización, presencia, ordenamiento y funcionamiento; además de otros criterios técnicos.

Artículo 44º.- La determinación y ubicación de los paraderos será propuesto por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y aprobado por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, también podrán ser solicitados y propuestos por la persona jurídica mediante estudio técnico correspondiente debidamente sustentando y evaluado por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.

La Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH, mediante Resolución de Circulación otorgará la autorización correspondiente, previo análisis e informe técnico de vialidad correspondiente. La autoridad administrativa podrá modificar el estudio técnico, de acuerdo a los criterios técnicos respectivos de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, en caso que el interesado no aceptara o no diera respuesta por escrito, la autoridad administrativa procederá a emitir la Resolución de anulación respectiva.

Artículo 45º.- Establézcase a través de la presente Ordenanza las vías rígidas para la prestación del Servicio (Operación, Circulación y Estacionamiento) de los VEHÍCULOS

DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, siendo las siguientes:

a) Vías Expresas.
b) Vías arteriales
c) Vías colectoras.

Conforme lo establece la Ordenanza correspondiente y el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y demás normas vigentes emitidas por la autoridad competente.

Así mismo se considerará vías de acceso restringido a las siguientes vías del distrito de Chachapoyas.

Las calles Circundantes en la plaza Mayor de Chachapoyas (jr. Ortiz Arrieta cuadra 05, jr. Grau cuadra 05, Jr. Amazonas cuadra 09, jr. Ayacucho cuadra 09)

El jr. Amazonas cuerdas de la 04 a la 11 (tramo de Hermosura a Santo Domingo).

Jr. Ayacucho (tramo del jr. Unión hasta el jr. Santo Domingo)

Jr. Triunfo (tramo de Dos de Mayo hasta Santo Domingo)

Av. Libertad. (tramo del jr. Santo Domingo al jr. Dos de Mayo)

Jr. Dos de Mayo (tramo de Libertad al jr. Junín)

Jr. Chincha Alta (tramo de Libertad al jr. Junín)

TITULO VIII

DE LAS REGLAS DE CIRCULACIÓN Y VELOCIDAD

Artículo 46º.- El Servicio de Transporte Público de Pasajeros sólo será autorizado en vías que se encuentren abiertas al transporte público, las que constituirán zonas de trabajo y la Administración Municipal establecerá las vías prohibidas de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 47º.- La velocidad máxima en que podrá circular un vehículo menor empleado para el servicio de transporte público no excederá de los treinta kilómetros por hora (30km/h). En cualquier caso, el conductor debe manejar a la defensiva y con prudencia a una velocidad tal que le permita realizar maniobras adecuadas que garanticen la seguridad del pasajero, peatones y actores involucrados en este sistema de transporte.

Artículo 48º.- Queda prohibido circular y operar en vías no autorizadas, tales como carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales; sólo podrán cruzar dichas vías en las intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial. Todo vehículo deberá respetar expresamente el sentido de tránsito establecido, las señales de las vías y toda normatividad de tránsito.

TITULO IX

DE LOS SEGUROS

Artículo 49º.- Las Personas Jurídicas están obligadas a contratar y mantener vigente la Póliza de Seguro SOAT, con reconocimiento legal vigente por la autoridad competente, que ampararan los riesgos de accidentes personales para pasajeros, conductores y terceros, debiendo garantizar su cobertura permanente de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas y a la normatividad vigente.

CAPITULO IV

ZONAS DE TRABAJO

Artículo 50º.- Para el mejor ordenamiento de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del Distrito de Chachapoyas, se ha dividido en cinco (5) zonas de trabajo, siendo las siguientes:

Zona I.- Comprende los siguientes Lugares y Centros Poblados: AA.HH. Pedro Castro Alva. AA.HH. 16 de octubre y aledaños, Barrio Seños de los Milagros y Barrio Alonso de Alvarado.

Zona II.- Comprende los Lugares y Centros Poblados: AA.HH. Santo Toribio de Mogrovejo; carretera al Aeropuerto, AA.HH. Angela Santa Rosa; sector del Pozo de Yanayacu.

Zona III.- Comprende los Lugares y Centros Poblados: Higos Urco; Tuctilla, Zeta; Taquia; Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; Estación de Ruta.

Zona IV.- Comprende los Lugares y Centros Poblados: Barrio Santa Isabel, Mercado Mayorista, Cementerio de la Ciudad.

Zona V.- Comprende los Lugares y Centros Poblados: Barrio el Molino, Barrio de Santo Domingo, Sede del Gobierno Regional de Amazonas.

Zona VI.- Comprende los Lugares y Centros Poblados: calles y avenidas y espacios públicos de la ciudad de Chachapoyas, con excepción del Centro histórico de Chachapoyas, con excepción de algunas de la Zona Monumental.

Zona VII.- Comprende el Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, que tendrá una reglamentación especial para el Transporte Urbano Turístico de manera restringida.

TITULO X

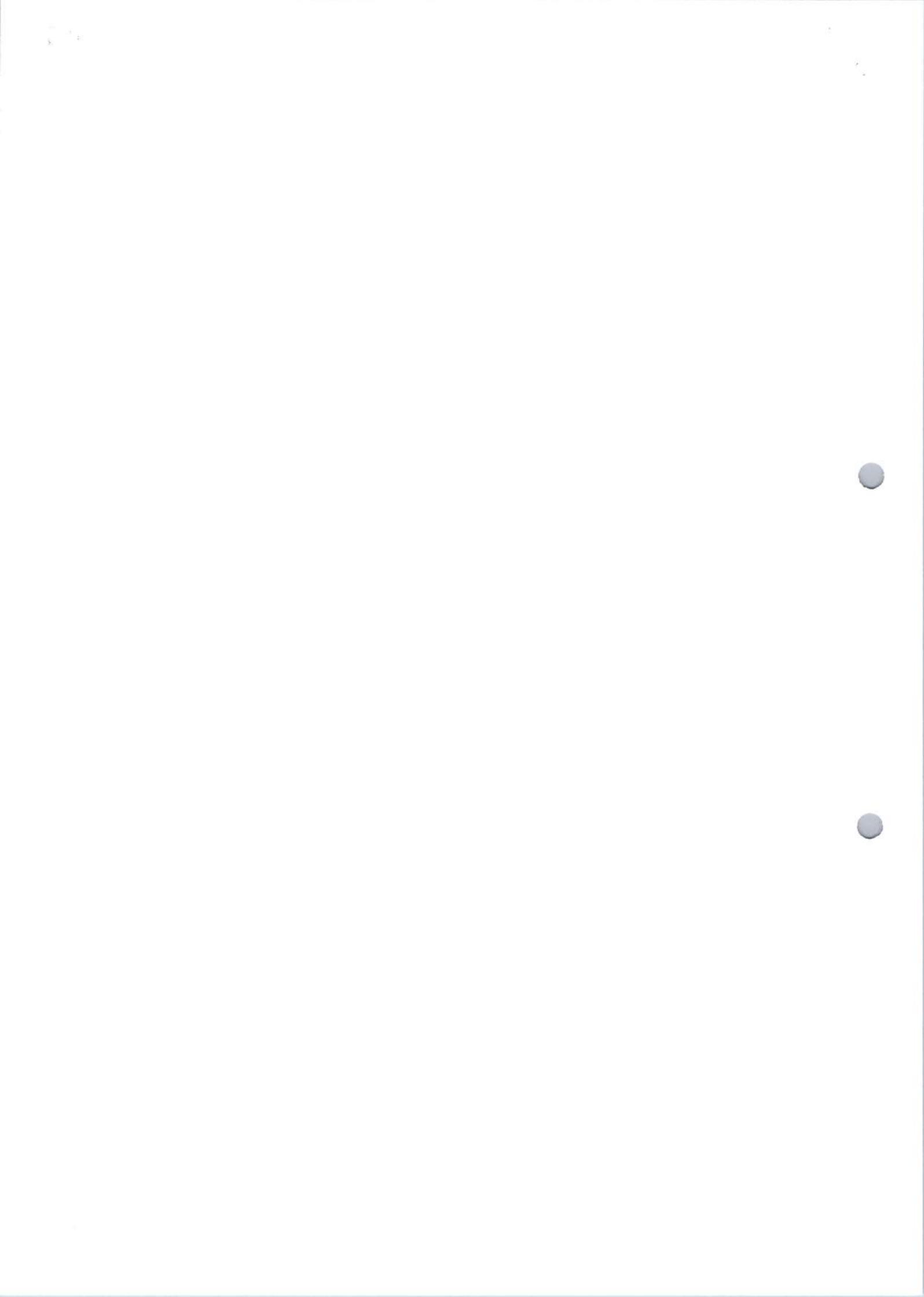
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO VI

GENERALIDADES

Artículo 51º.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, constituye infracción, siendo éstas de tres (3) tipos:

a) Cometidas por las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

- b) Cometas por los conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS
- c) Infracciones por vehículos no autorizados.

Artículo 52°.- Las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma serán aquellas contempladas en el cuadro de infracciones y escala de multas adjunto a la presente ordenanza, además de incorporarse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; asimismo, serán aplicables de manera supletoria la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza que se pueden imponerse a los infractores son las siguientes:

- a) Amonestación a la persona jurídica.
- b) Multa a la persona jurídica y al conductor.
- c) Suspensión temporal de la Resolución de Circulación, permisos de operación o de las autorizaciones, según corresponda.
- d) Inhabilitación para brindar el servicio de transporte o realizar las actividades vinculadas al transporte y tránsito terrestre en el distrito.
- e) Inhabilitación del conductor para prestar el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito.
- f) Cancelación definitiva de la Resolución de Circulación, Permisos de Operación o de las autorizaciones, según corresponda.

Artículo 53°.- Las medidas preventivas o complementarias por infracciones a la presente Ordenanza que se impongan a los infractores son las siguientes:

- a) Retención de la credencial del conductor.
- b) Retención del vehículo.
- b.1. Por segunda vez 05 días calendarios.
- b.2. Por tercera vez 15 días calendarios.
- c) Internamiento del vehículo.
- d) Remoción del vehículo.
- e) Cierre temporal del paradero.
- f) Suspensión precautona del servicio.
- g) Suspensión del Permiso de Operación.
- h) Interrupción del viaje.
- i) Paralización de la prestación del servicio de la persona jurídica en el distrito.

Las sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que pudiera corresponder a los infractores respectivos.

Artículo 54°.- La persona jurídica que se encuentre con la Resolución de Circulación vencida y que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, quedará inhabilitada.

Artículo 55°.- La persona jurídica es responsable ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio a que se refiere la presente Ordenanza, en consecuencia, asume la responsabilidad como entidad autorizada. Asimismo, el propietario del vehículo, de acuerdo al contrato realizado con la persona jurídica, asume la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y las establecidas en el referido contrato, así como las señaladas en la presente Ordenanza.

**CAPITULO VII
DE LA IMPOSICIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN**

Artículo 56°.- Las sanciones aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú en materia de tránsito o en el caso de ocurrencia de hechos delictivos tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 57°.- El conductor y/o propietario del vehículo y en su caso, la persona jurídica prestadora del servicio es solidariamente responsable ante la Autoridad Municipal en materia de fiscalización de las infracciones que impone el Inspector Municipal de Transportes.

Artículo 58°.- Si en el momento de la intervención del Inspector Municipal de Transporte, el conductor se negara a presentar o no tuviera consigo los documentos tales como: la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Licencia de Conducir, Póliza de Seguro vigente, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción para que el vehículo sea trasladado al Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; aplicando en el momento el Acta de Control y el Acta de internamiento del vehículo, que será firmado por el infractor entregándole una copia y el original será entregado a la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 59°.- Los inspectores municipales de transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, podrán imponer las sanciones al detectar la infracción a través de medios electrónicos y otros dispositivos tecnológicos que permitan detectar o especificar y demostrar la infracción cometida de acuerdo al cuadro de infracción y sanciones establecido actualmente o se actualizará en base a la presente ordenanza.

Artículo 60°.- En el caso de no cumplir con la cancelación de la Acta de Control por el término máximo de treinta (30) días la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuará la cobranza coactiva de la misma, sin perjuicio de lo cual podrá disponer la captura e internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 61°.- Las sanciones y medidas complementarias o preventivas se aplicarán a través del formato de Acta de Control para VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS establecido actualmente o se actualizará en base a la presente ordenanza.

Artículo 62°.- Para solicitar la liberación de vehículos internados en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos se requerirá el Orden de Salida que expedirá la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, una vez cancelada la multa y obligaciones generadas por el internamiento, conforme al procedimiento establecido en el TUPA vigente, o haber obtenido resolución favorable a su reclamo.

Artículo 63°.- En el caso del internamiento del vehículo se debe levantar un acta de inventario de accesorios del vehículo, siendo responsabilidad del personal que interviene en dicho internamiento.

Artículo 64°.- El importe de la multa está referido al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago.

**CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS**

Artículo 65°.- Los Recursos Impugnativos presentados contra las resoluciones administrativas de obtención del Permiso de Operación y demás requisitos establecidos en el TUPA, que se expidan son:

- a) Reconsideración, en primera instancia será resuelta por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.
- b) Apelación en Segunda Instancia, será resuelta por la Gerencia Urbanismo y Transportes de la MPCH.

**CAPITULO IX
DE LA CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN,
DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y LA
CREDENCIAL DEL CODUCTOR**

Artículo 66°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, podrá disponer la anulación del Permiso de Operación, en caso de haberse comprobado uno o más de los siguientes puntos:

- a) La prestación del servicio con vehículos sin documentación legal.
- b) El traspaso, venta, alquiler u otra forma de la identificación municipal del socio, conductor o sticker de identificación municipal del vehículo que fue facilitado a otra empresa o persona jurídica u otro conductor.
- c) Por reiterar o reincidir en la invasión de paraderos, zonas y/o vías de trabajo no autorizadas.
- d) Transferir a otra empresa la Resolución de Circulación otorgada por la Municipalidad.
- e) Por proporcionar datos falsos en la documentación presentada.
- f) Por rebeldía reiterada a los pagos por multas.
- g) Por permitir que menores de edad sin Licencia de conducir, manejen vehículos de la persona jurídica autorizada.
- h) Por permitir prestar servicio a conductores en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
- i) Fomentar el desorden y alterar el orden público en las zonas de trabajo y/o paraderos.
- j) Otra señalada en el Anexo 3 de infracciones y sanciones.

Artículo 67°.- El permiso de Operación y el Certificado de Operación, se anulará cuando la persona jurídica autorizada:

- Abandone el servicio, conforme a las normativas vigentes aplicadas por la Municipalidad Provincial.
- Cuando la Persona Jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
- Cuando se acredite que la Persona Jurídica no cumple con lo establecido en su Reglamento Interno.
- Cuando exista denuncia policial por actos de vandalismo y otros actos delictivos.

Artículo 68°.- La credencial del Conductor será cancelada cuando se suspenda o cancele la Licencia de Conducir y cuando se infrinjan las disposiciones del Código de Tránsito, Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que emita la Municipalidad de Chachapoyas.

**CAPITULO X
DE LA ANULACIÓN O MODIFICACION DE PARADERO
OFICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO
MASIVO DE PASAJEROS**

Artículo 69°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, podrá disponer la anulación del paradero oficial o paraderos oficiales de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en caso de haber incurrido en forma reiterante en las faltas que se detallan a continuación; debidamente sustentado con los informes correspondientes de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.

-La persona jurídica que deje de prestar servicio en su parade-

ro hasta un período de cinco (05) días consecutivos o en su defecto que sea detectado no prestando el servicio en tres (03) oportunidades por los inspectores municipales del área de transporte.

-Cuando los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS autorizados estén deteriorando las áreas verdes de la vía pública.

-Cuando los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS generen desorden, que no respeten las normas de tránsito y alteren el orden público en perjuicio del usuario y público en general, acreditado por queja de vecinos.

Artículo 70°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, podrá disponer la modificación de cualquier paradero o paraderos oficiales de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en caso de haberse producido modificaciones en las vías o mejoras en la urbanidad de la ciudad, lo que se realizará teniendo en cuenta el desarrollo de la ciudad y mejoras en el tránsito y/o en concordancia con las Ordenanzas Respetivas.

**TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

Primero.- Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Cuadro de Infracciones y Sanciones de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que forma parte integrante de la presente ordenanza. Asimismo, incorporar, los procedimientos, requisitos y derechos, establecidos en la presente Ordenanza, al texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Segundo.- Las Personas Jurídicas que soliciten alguna autorización presentando a la Municipalidad, documentos o datos falsos de la representatividad de su Personería Jurídica, así como de sus representantes y/o de sus unidades vehiculares, se les denegará de forma definitiva la autorización solicitada, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Tercero.- Las personas jurídicas que cuentan con Resolución de circulación vigente a la fecha, mantendrán los paraderos establecidos.

Las personas jurídicas que se encuentren empadronadas y/o que tengan sus expedientes en trámite, se les autorizará el número de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y los paraderos con las que fueron empadronadas, previa calificación de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.

Cuarta.- No se autorizan paraderos ni se podrán prestar el Servicio Especial en vías de Acceso Restringido declaradas expresamente por normas legales.

Quinta.- La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Chachapoyas estará integrada por los Regidores de la Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción Económica, representantes de cada una de las delegaciones de la Policía Nacional con sede en el distrito, representantes acreditados de cada una de las organizaciones de transportadores en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS con permiso de operación vigente que brindan el servicio especial.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar los principios de la formalidad, ordenamiento y seguridad del tránsito y el transporte público en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, para ponerlos a consideración del Consejo y del alcalde.
2. Promover difundir y velar el cumplimiento de las disposiciones y sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
3. Promover el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y de las normas que dicte la Municipalidad Provincial y demás órganos componentes.

Sexta.- Se ejecutará la inhabilitación de la persona jurídica cuando este incurra en la Continuidad de Infracciones, y deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 230 de la Ley 27444.

DISPOSICIÓN FINAL

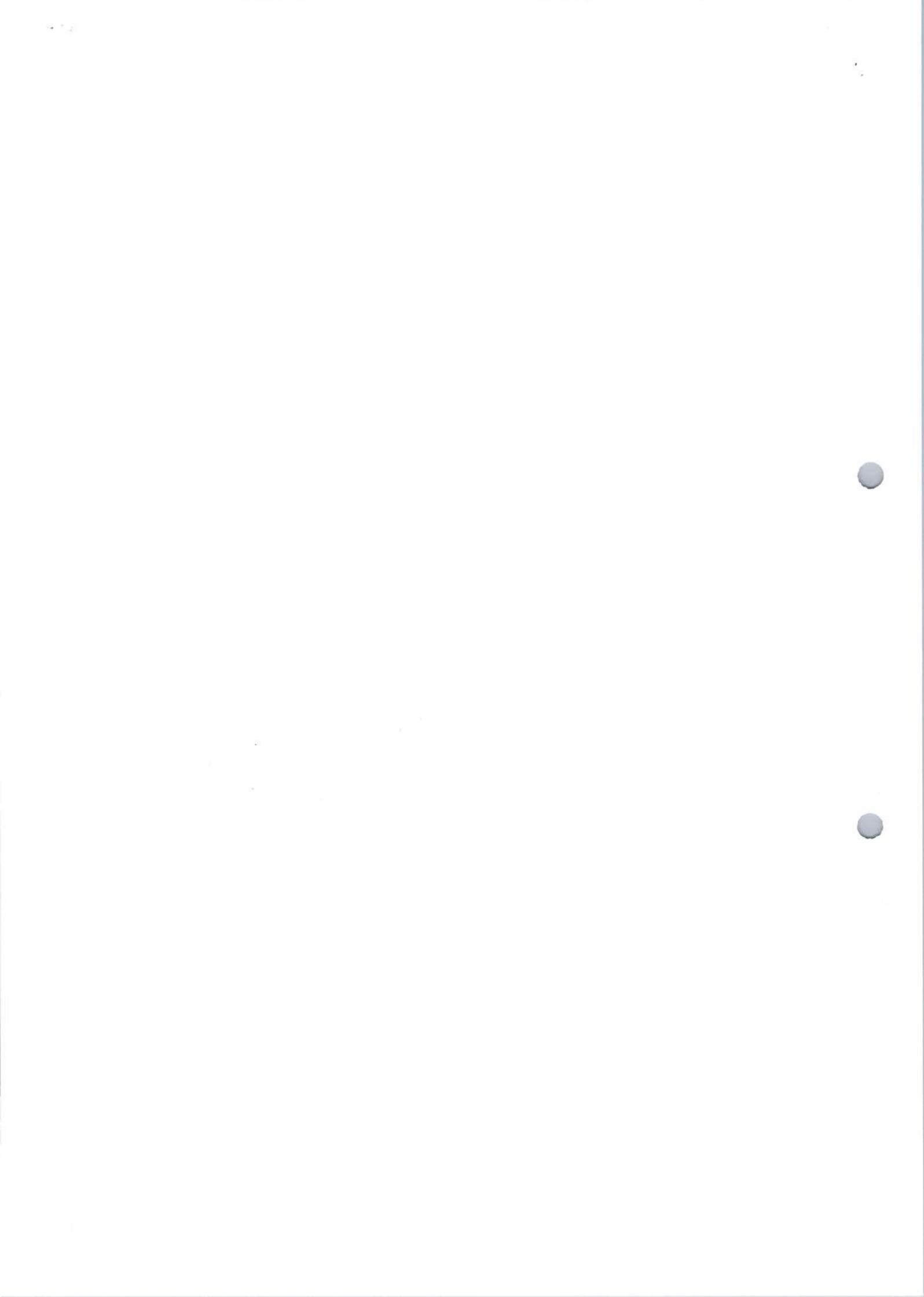
Primero. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local y en la página web de la entidad www.munichachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

M. MONTALDO ECHAIZ
Secretaria General.





ANEXO 3 CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS CONDUCTORES

Table with columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, SANCION COMPLEMENTARIA O PREVENTIVA, and MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. It lists various traffic violations and their corresponding penalties.

Table with columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, SANCION COMPLEMENTARIA O PREVENTIVA, and MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. It lists specific traffic violations related to vehicle operation.

INFRACCIONES Y SANCIONES A LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA

Table with columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, SANCION COMPLEMENTARIA O PREVENTIVA, and MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. It lists violations and penalties for authorized legal entities.

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURIDICA O TRASPORTADOR NO AUTORIZADO

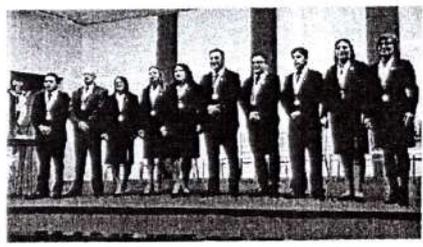
Table with columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, SANCION COMPLEMENTARIA O PREVENTIVA, and MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. It lists violations and penalties for unauthorized legal entities or transporters.

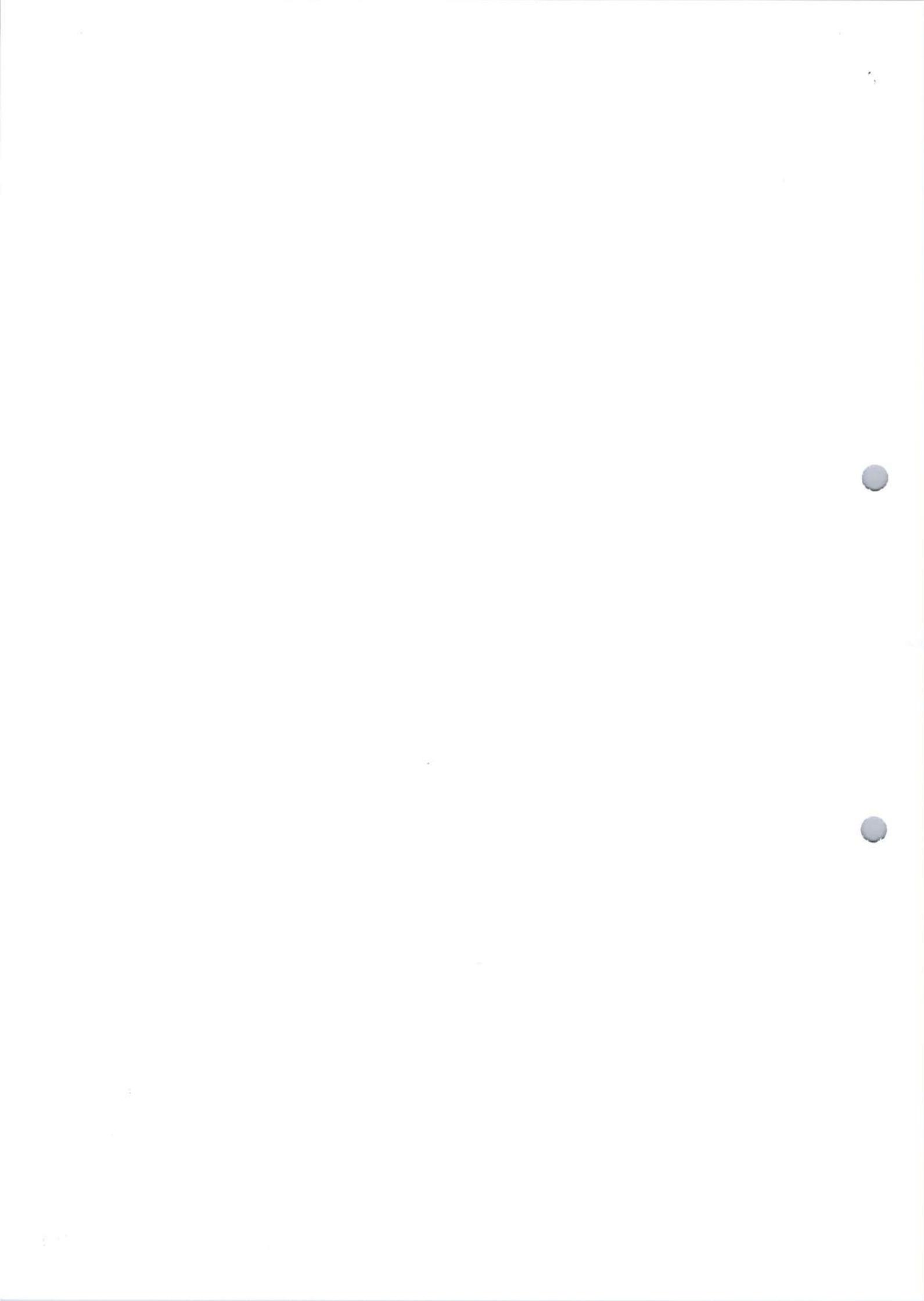
Los propietarios de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS son solidariamente responsables de las infracciones relacionadas a las condiciones técnicas de la unidad interviniente.

Table with columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, SANCION COMPLEMENTARIA O PREVENTIVA, and MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. It lists violations and penalties for unauthorized legal entities or transporters.

Juramentó nuevo alcalde de la provincia de Chachapoyas

Vecinos, estas palabras serían frases vacías de contenido, si no estuviera convencido de la enorme responsabilidad que contraigo con todos ustedes...







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



049^{VL}
Firmado digitalmente por:
ZELADA ZAVALAETA Edwin Jesus FA
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 09:34:15-0500

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 26 de enero del 2024

CARTA 000007-2024-MPCH/OGAF [243396.001]

SEÑORA:

**NEYDA IRINA TAUMA VALLE
GERENTE DEL GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
AV. ANGELA SABARBEIN N° 600 URB. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
CHACHAPOYAS.-**

ASUNTO : ADOPTAR ACCIONES PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA: OFICIO N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, hago de su conocimiento que, para poder continuar con los trámites administrativos que corresponden, deberá solicitar el pago de deuda pendiente, precisando el monto total, asimismo deberá adjuntar las evidencias del servicio realizado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
ZELADA ZAVALAETA EDWIN JESUS
JEFE

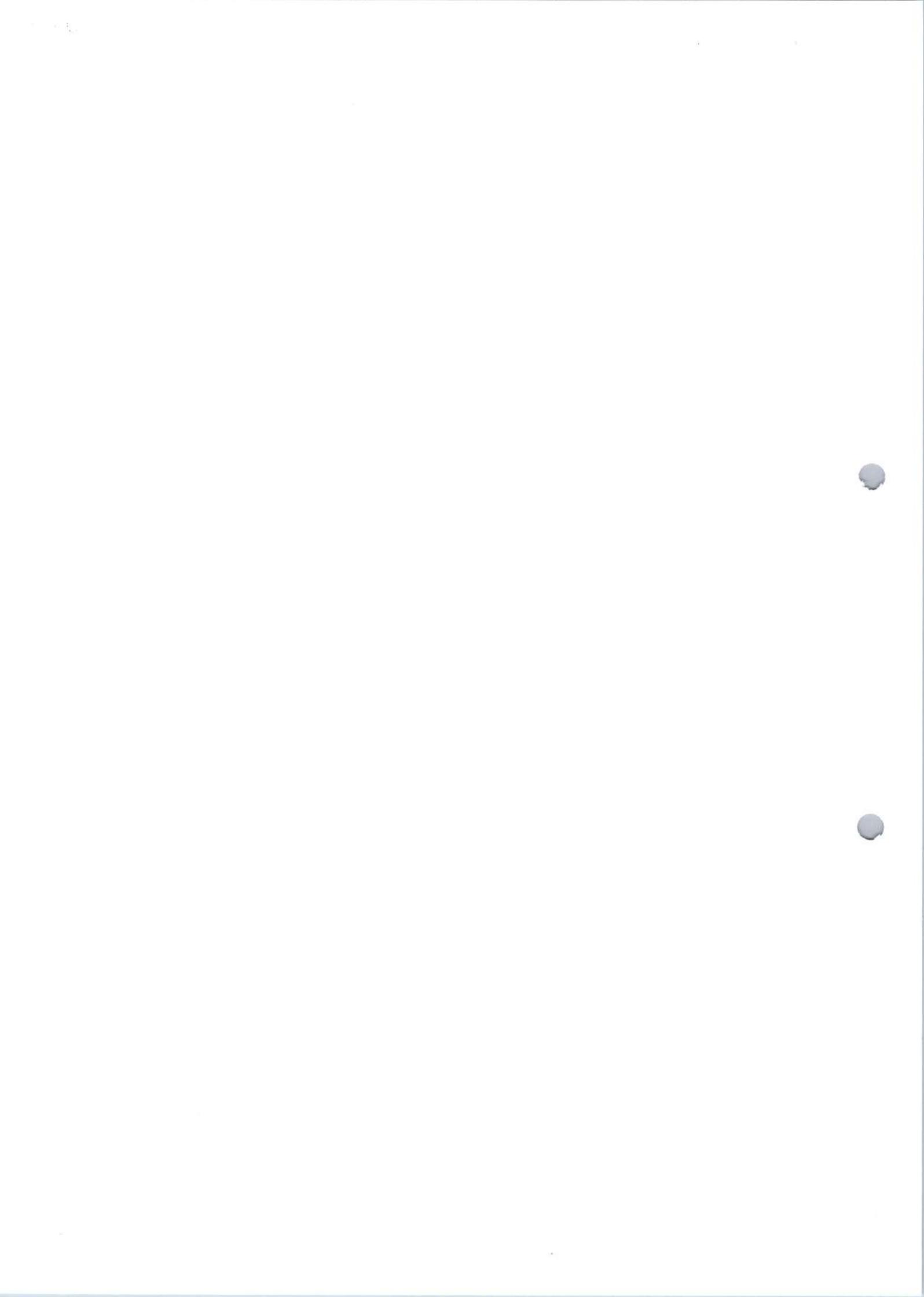
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a243396.001cdf_243993







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 07 de febrero del 2024

CARTA N°. 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

Sr.
 INTEROC

CIUDAD

Asunto: DATOS DE CUENTAS INTERBANCARIAS

De nuestra consideración;

Nos es grato saludarlos cordialmente en nombre del Grupo RTP Editores, que produce a Radio Clarín FM 106.5 en la ciudad de Chachapoyas –Región Amazonas, al mismo tiempo, tenemos a bien hacerles llegar los datos respectivos de las cuentas corrientes

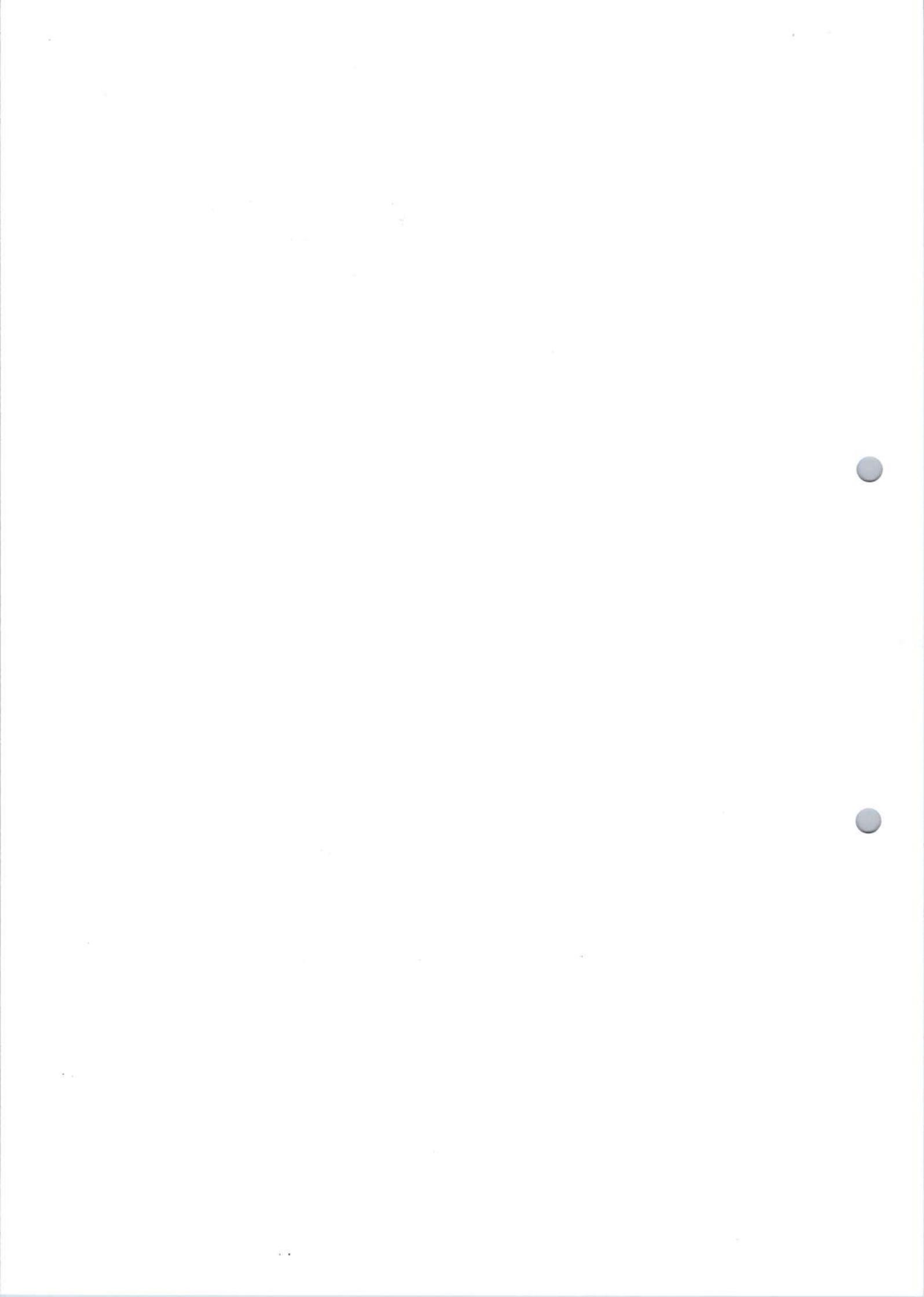
DATOS DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL	Grupo RTP Editores E.I.R.L
RUC	20602228321
BANCO DE LA NACIÓN	
CUENTA CORRIENTE	00-261-031620
Nº de CCI	018-261-000261031620-86
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ –BCP	
CUENTA CORRIENTE	290-2601981-0-27
Nº de CCI	00229000260198102759

Esperando la atención al presente, sin otro particular, me suscribo;

Atentamente;

CC/Archivo


 GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
 RUC/ 20602228321
 Neyda Irina Tauma Valle
 GERENTE





OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 26 de enero del 2024

CARTA 000007-2024-MPCH/OGAF [243396.001]

SEÑORA:

NEYDA IRINA TAUMA VALLE

GERENTE DEL GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

AV. ANGELA SABARBEIN N° 600 URB. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

CHACHAPOYAS.-

Mercado Integral

ASUNTO : ADOPTAR ACCIONES PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA: OFICIO N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, hago de su conocimiento que, para poder continuar con los trámites administrativos que corresponden, deberá solicitar el pago de deuda pendiente, precisando el monto total, asimismo deberá adjuntar las evidencias del servicio realizado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

ZELADA ZAVALAETA EDWIN JESUS

JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

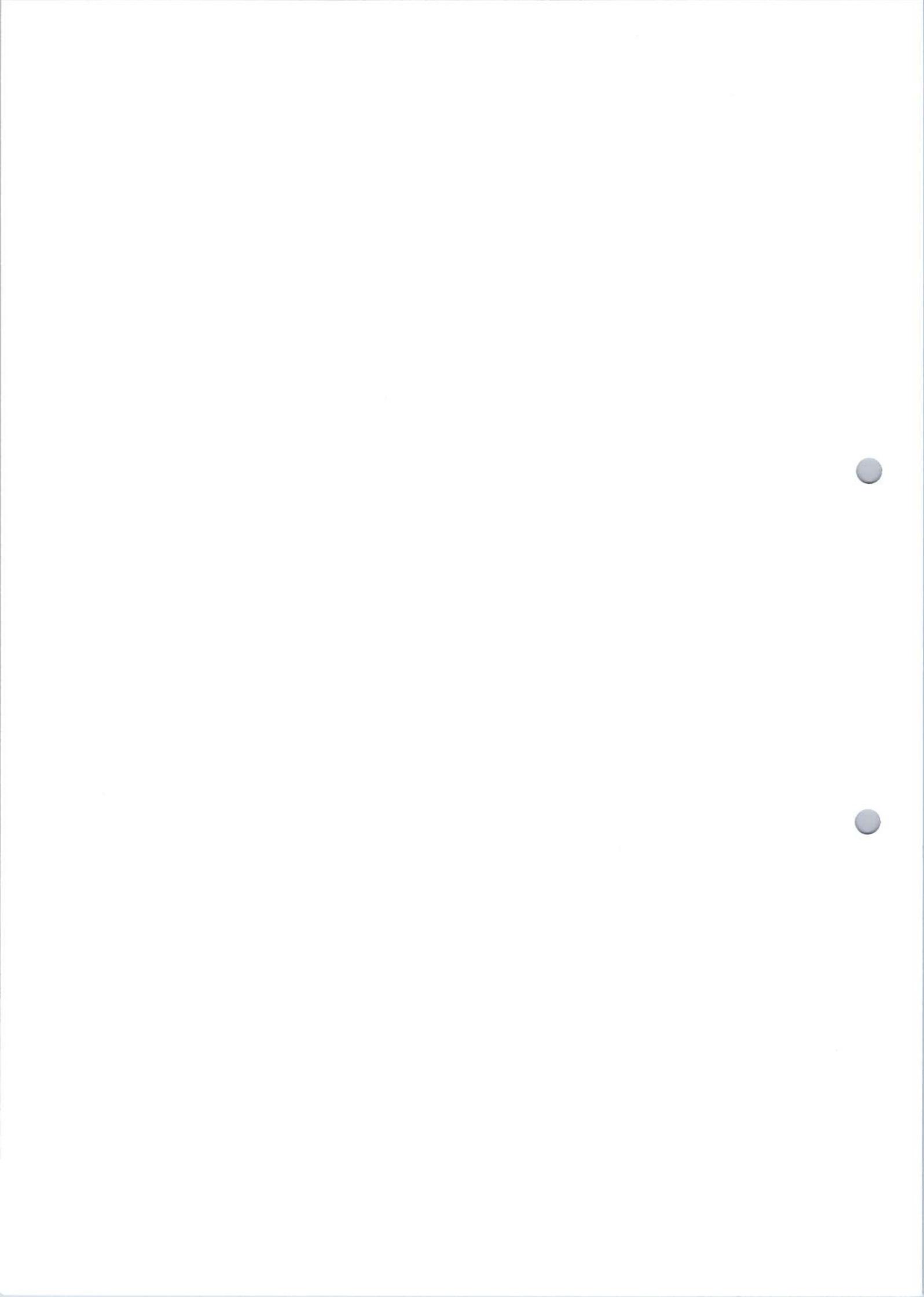
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a243396.001cdf_243993



*faup
SR.
33432715.
12/02/24
10:58 Am*





INFORME LEGAL N° 010-2024-MPCH/OGAJ [2325087.003] 46

Para : **Edwin Jesús Zelada Zavaleta**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre Reconocimiento de Deuda solicitada por la empresa GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L

Ref. : a) Informe N° 000267-2023-MPCH/SG
b) Oficio N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN

Fecha : Chachapoyas, 23 de enero de 2024

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento signado en el rubro a) de la referencia, mediante el cual vuestro despacho solicita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a la empresa GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 18 de julio de 2023, la empresa Grupo RTP EDITORES E.I.R.L, solicita reconocimiento de deuda por publicaciones realizadas con fecha 02 de enero de 2023, documento que fue generado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el registro N° 236360, manifestando que hasta la fecha, este trámite no ha sido considerado, sino, por el contrario, ha sido archivado, por lo que solicitamos el desarchivamiento del expediente N° 231610, a su vez realizar el pago correspondiente y cumplir con el pago, por concepto de publicación de las Ordenanzas, N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año.
- 1.2. Mediante Informe n° 000267-2023-MPCH/SG, de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita desarchivar expediente con registro N° 236136, de fecha 18 de julio de 2023, expediente donde solicita Reconocimiento de Deuda por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad, cabe resaltar que, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento para reconocimiento de deuda, por tal motivo, con INFORME N° 053-2023-MPCH/SG, de fecha 17 de febrero de 2023, con Registro N° 236136.
- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. D.S. N° 017-84-PCM.



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL CHACHAPOYAS

Oficina General de Inscripción y Finanzas

REVISADO

25 ENE 2024

ASER. Secretario

PARA Emitir respuesta al proveedor y archivar expediente temporalmente hasta que exista una nueva solicitud del mismo





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 010-2024-MPCH/OGAJ [2325087.003]

III. **ANÁLISIS**

Procedimiento para el reconocimiento de deuda

- 3.1. El Procedimiento para el RECOGIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispositivo legal que en el artículo 3 define como créditos a: "(...) Las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".
- 3.2. Es requisito indispensable para el inicio de dicho procedimiento, que sea promovido a instancia de parte por el propio acreedor ante la entidad, y de conformidad con el artículo 7 de la norma en análisis, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". La resolución que deniega o concede lo solicitado será expedida por el Director General de Administración como primera instancia, pudiendo interponer los recursos administrativos de reconsideración y apelación conforme a Ley.

Requisitos y procedimiento para proceder al reconocimiento de deuda por parte de la entidad

- 3.3. En el Título II del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, se establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6º.- "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.
Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)"

- 3.4. Que, por su parte, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago. Por su parte, el artículo 41 de la referida norma determina que, la **certificación** "constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Sobre el análisis del caso en concreto





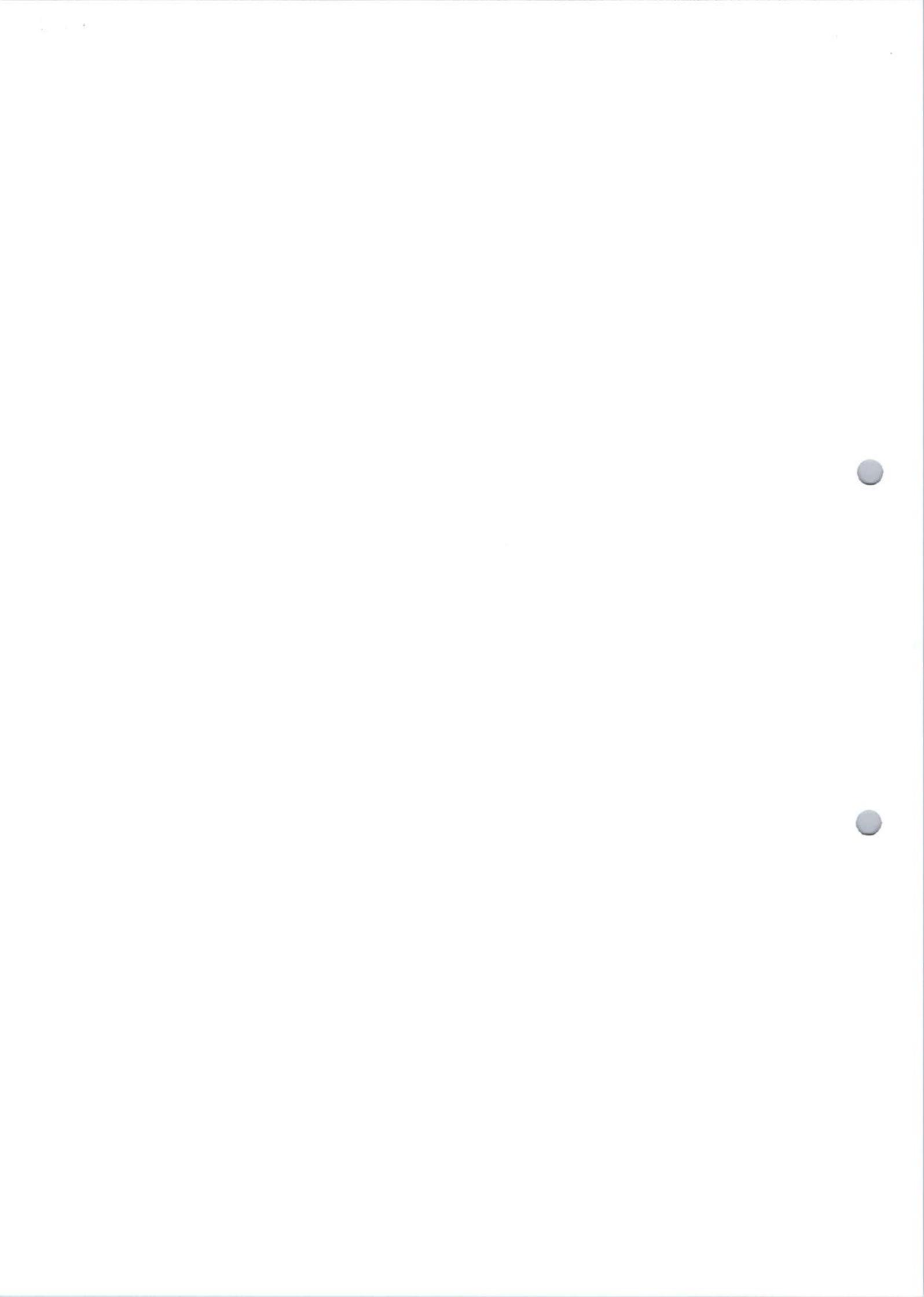
INFORME LEGAL N° 010-2024-MPCH/OGAJ [2325087.003]

- 3.5. De la revisión del expediente administrativo se tiene que, con Oficio N° 025-2023/GRUPO EDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 18 de julio de 2023, la empresa Grupo RTP EDITORES E.I.R.L, solicita reconocimiento de deuda por publicaciones realizadas con fecha 02 de enero de 2023, documento que fue generado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el registro N° 236360, manifestando que hasta la fecha, este trámite no ha sido considerado, sino, por el contrario, ha sido archivado, por lo que solicitamos el desarchivamiento del expediente N° 231610, a su vez realizar el pago correspondiente y cumplir con el pago, por concepto de publicación de las Ordenanzas, N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año.
- 3.6. Posteriormente, mediante Informe n° 000267-2023-MPCH/SG, de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Secretaria General, solicita desarchivar expediente con registro N° 236136, de fecha 18 de julio de 2023, expediente donde solicita Reconocimiento de Deuda por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad, cabe resaltar que, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento para reconocimiento de deuda, por tal motivo, con INFORME N° 053-2023-MPCH/SG, de fecha 17 de febrero de 2023, con Registro N° 236136, ya que la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero de 2023, a solicitud de la servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 3.7. Conforme se aprecia de lo glosado en los párrafos precedentes, las dependencias competentes han iniciado el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Grupo RTP EDITORES E.I.R.L; sin embargo, para reconocer lo adeudado deberá observarse el procedimiento efectuado en los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 017-84-PCM, conforme a lo siguiente:
- El procedimiento debe ser promovido por el acreedor.
 - Que la obligación impaga no haya sido afectada presupuestalmente en su debida oportunidad.
 - La obligación ha debido ser contraída en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio, hoy llamados calendario de pagos.
 - El Informe Técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento, especificando:
 - Si se ha cumplido con la normatividad vigente para la selección o contratación del proveedor de los bienes o servicios.
 - Los motivos por los cuales no se ha abonado el crédito en el presupuesto correspondiente.
 - El informe que deberá emitir la dependencia competente, pronunciándose expresamente por la **conformidad** de la prestación del servicio prestado por el proveedor, otorgándola o denegándola, teniendo en cuenta los términos de referencia contenidos en el requerimiento.

Rol instructor de la Oficina General de Administración y Finanzas

- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 017-84-PCM, la Oficina General de Administración y Finanzas, es la responsable de expedir en primera instancia, la resolución que acepta o deniega la solicitud de reconocimiento de deuda; consecuentemente, le corresponde también asumir su rol instructor en el procedimiento y requerir a las áreas y oficinas correspondientes, la emisión de sus informes técnicos, con la finalidad de determinar la procedencia o no de lo solicitado.
- 3.9. Estando a los fundamentos expuestos, se llega a determinar que el expediente administrativo **aún no cuenta con los requisitos establecidos por ley** a fin de reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal vigente, omisiones que deben ser subsanadas, para declarar la procedencia de lo solicitado.







INFORME LEGAL N° 010-2024-MPCH/OGAJ [2325087.003]

IV. CONCLUSIONES

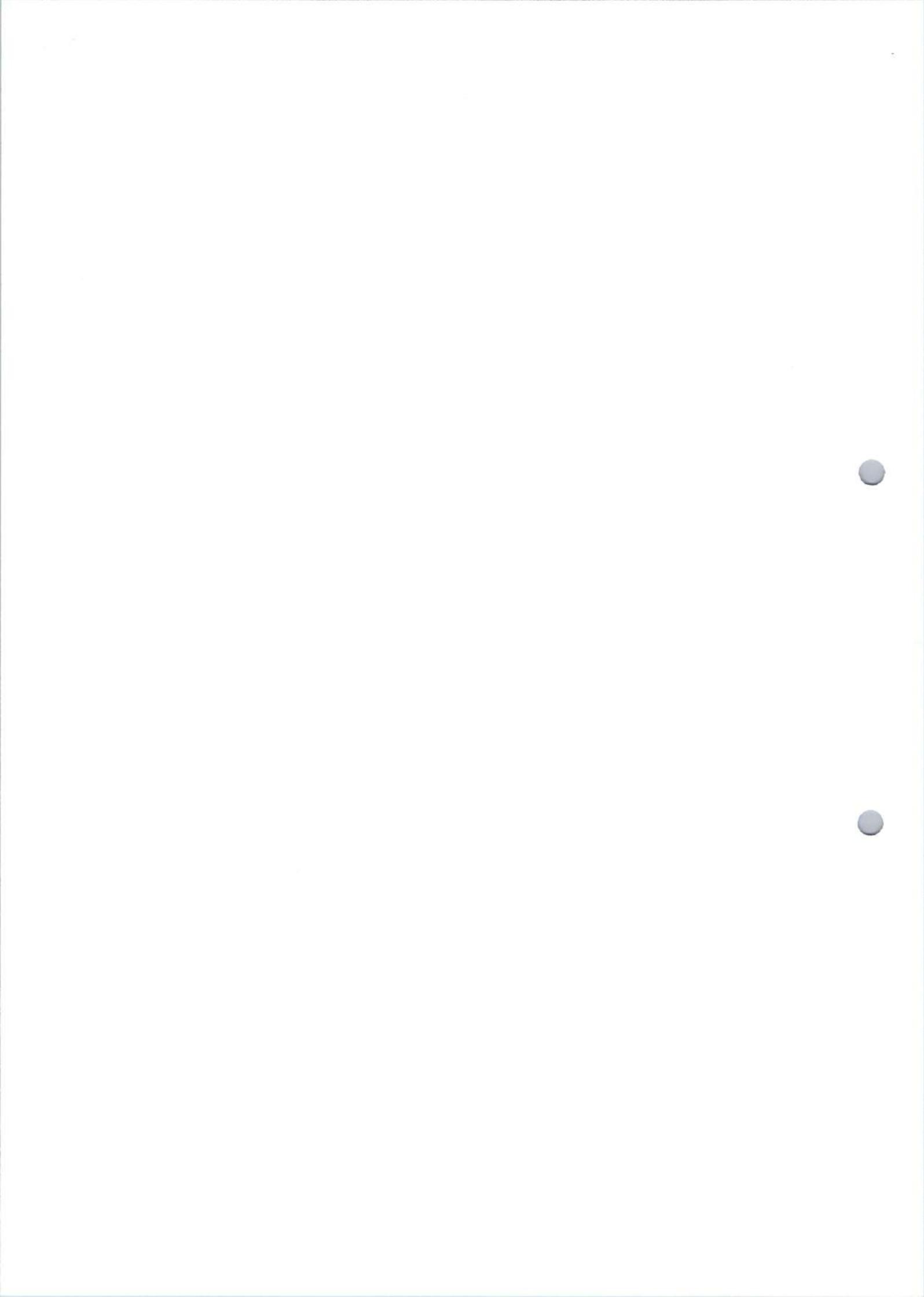
En virtud a lo antes expuesto, se concluye que:

- 4.1. El expediente administrativo no contiene el procedimiento respectivo, a efectos de dar trámite al reconocimiento de deuda de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por los fundamentos expuestos precedentemente.
- 4.2. La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá requerir a las áreas competentes, la emisión de los informes técnicos respectivos, a fin de determinar la procedencia o no de lo solicitado. Debiendo cumplirse con los requisitos señalados en el numeral 3.7 del presente informe.

Atentamente.



MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





Firmado digitalmente por:
LLATANCE SILVA Aldo Jarvin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023 15:38:56-0500

042

INFORME 000267-2023-MPCH/SG [2325087.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA DESARCHIVAR EXPEDIENTE CON REGISTRO N° 236136.

REFERENCIA: OFICIO N° 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, donde la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., **SOLICITA DESARCHIVAR EXPEDIENTE N° 231610**, de fecha 18 de julio de 2023, expediente donde solicita **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por publicaciones de Ordenanzas de la **Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles)**. Así mismo en el mencionado documento detalla que, las publicaciones fueron solicitadas a pedido de la funcionaria María Magdalena Montaldo Echaiz.

Es así que, con carta 014-2023-MPCH/SG, de fecha 31 de enero de 2023 con registro N° 233492, donde esta Oficina **SOLICITA a dicha empresa, información respecto al PEDIDO DE SERVICIO U OTRO DOCUMENTO** que hizo llegar la entidad a su representada, donde se acredite haber solicitado las publicaciones por el cual están solicitando reconocimiento de deuda, para poder continuar con los trámites correspondientes y poder realizar la cancelación de la deuda si fuera el caso.

Por lo que, con **OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN**, de fecha 20 de febrero de 2023, con registro N° 236360, donde la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L., señala que, la deuda corresponde a la publicación de las **ORDENANZAS N° 0255 Y 0256**, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora Servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Maria Montalvo Echaiz, adjuntando a su documento, una captura de pantalla de WhatsApp que corresponde el Celular N° 980 495 852 tal como se indica en el anexo adjunto.

En ese sentido, mediante informe N° 079-2023-MPCH/SG, de fecha 24 de febrero de 2023, con registro N° 237089, se solicita información a la Señora María Magdalena Montaldo Echaiz habiendo sido Jefa de la Oficina de Secretaría General en el año 2022, actualmente Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, sobre los procedimientos administrativos realizados en la entidad respecto al pedido de servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda solicitado.**

Por lo tanto, con informe N° 033-2023-MPCH/SG-OACGD, de fecha 28 de febrero de 2023 con Registro N° 237089, la servidora María Magdalena Montaldo Echaiz, manifiesta sobre el caso que, mediante Orden de Servicio N° 01225, de fecha 03 de octubre de 2022, se contrata el servicio de publicaciones oficiales en diario de circulación regional, para realizar las últimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar el año 2022, ascendente a un monto de S/10,000.00; en ese sentido informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el pago de las últimas ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH), por las que se iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año.

Es así que, con Informe N° 103-2023-MPCH/SG, de fecha 07 de marzo de 2023 con registro N° 238409, esta Oficina solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Resumen del



SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2022, respecto a los servicios de publicidad de la Oficina de Secretaria General, es así que, con Informe N° 009-2023-MPCH/OGPP-OP, con registro N° 238409, donde el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite información respecto a lo solicitado, concluyendo que, durante el año 2022, los servicios publicitarios de la específica de gasto 2.3.2.2.4.1, para las normas que aprueba el Concejo en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha realizado en diferentes ocasiones las asignaciones presupuestales por el monto de S/60,372.00 (Sesenta mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), logrando un 100% en la ejecución del gasto, por lo que se anexa el Reporte de Ejecución.

Cabe resaltar que, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento para reconocimiento de deuda, por tal motivo, con **INFORME N° 053-2023-MPCH/SG, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023, CON REGISTRO N° 236136**, se remite la información recabada a su despacho para evaluación y procedimiento correspondiente, siendo archivado el 21 de marzo de 2023, como se muestra en la captura de pantalla que se adjunta.

En tal sentido, se solicita a Usted, desarchivar Informe N° 053-2023-MPCH/SG, de fecha 17 de febrero de 2023, con registro N° 236136, de acuerdo a lo solicitado en el OFICIO N° 025-2023/GRUPO DE EDITORES/ADMINISTRACIÓN, para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N° FECHA: **22 AGO 2023**

Pase a: **OGAT**

Para: **Emite Opinión Legal**

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Fecha de Validación: 20168007168e2023a2325087.002cdf_2325453



Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° FECHA: **20 JUL 2023**

Pase a: **OGINF**

Para: **Diencioni**

FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° FECHA: **21/07/2023**

PASE A: **SECRETARIO GENERAL**

PARA: **EMITIR INFORME TÉCNICO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

PROVEIDO N° FECHA: **24/08/2023**

PASE A: **Abog. Verónica**

PARA: **Evaluación e Informe**
Coordinar con mi despacho





El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

Chachapoyas, 18 de julio del 2023

OFICIO N°. 025-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

SEÑOR
ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE - SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

Asunto: SOLICITA DESARCHIVAR EXPEDIENTE N° 231610.

Referencia: OFICIO 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN-
OFICIO 002-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN-

De nuestra consideración;

Nos es grato saludarlo cordialmente en nombre del **GRUPO RTP EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, en relación a los documentos de la referencia, tenemos a bien indicarle lo siguiente:

Con fecha 17 de enero del 2023, a través del OFICIO 002-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, se solicitó el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por publicaciones realizadas con fecha 02 de enero del 2023, documento que fue generado por la municipalidad provincial de Chachapoyas con el registro N° 231610.

A través de la CARTA 000014-2023-MPCH/SG(233492.001), su representada **SOLICITÓ INFORMACIÓN** sobre el requerimiento de la carta antes citada.

Con el OFICIO 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, *El Clarín*, **HACE LLEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, documento que fue recibido por la municipalidad con fecha 20 de febrero del 2023, con el registro N° 236360. Con este documento, se hizo llegar toda la información requerida que sustenta el oficio primigenio.

Hasta la fecha, este trámite no ha sido considerado, sino, por el contrario, ha sido archivado, por lo que **SOLICITAMOS EL DESARCHIVAMIENTO DEL EXPEDIENTE N° 231610**, la acumulación del OFICIO 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, a su vez, realizar el trámite respectivo y **CUMPLIR CON EL PAGO**, por concepto de publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

18 JUL 2023

Reg. N°: 2325087

Folios: 4

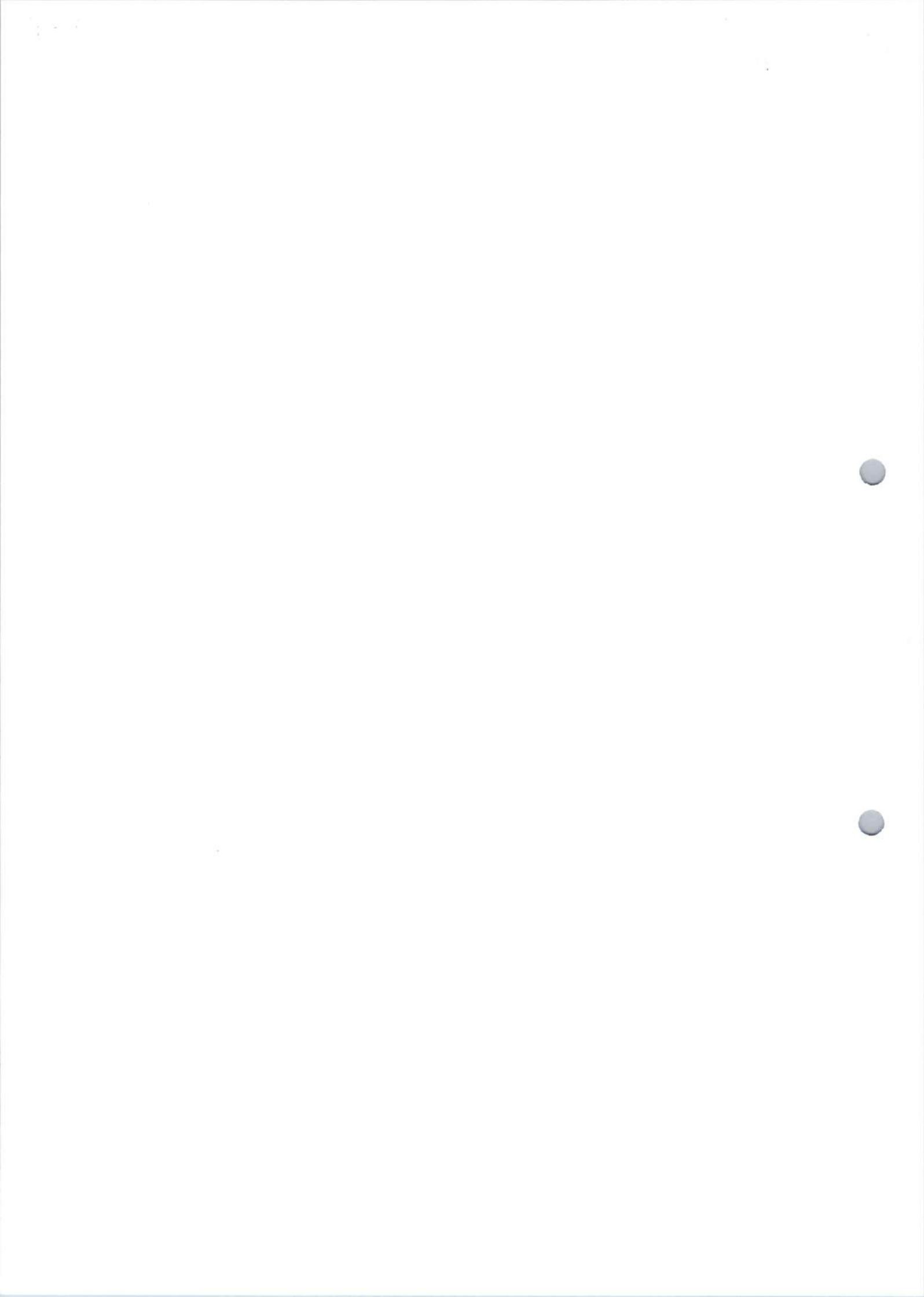
Hora: 11:39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS SECRETARIA GENERAL

18 JUL. 2023

RECIBIDO

HORA: 6:25 FOLIOS: 14





GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
RADIO | TELEVISIÓN
PRENSA | SCRITA

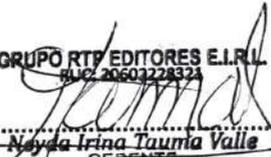
040

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

Para tal efecto, cumplimos con volver a adjuntar lo siguiente: Publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del 2023, copia del OFICIO 005-2023, OFICIO 002-2023, copia de la comunicación para publicación respectiva, copia de captura del documento con el que secretaría general archivó el expediente citado.

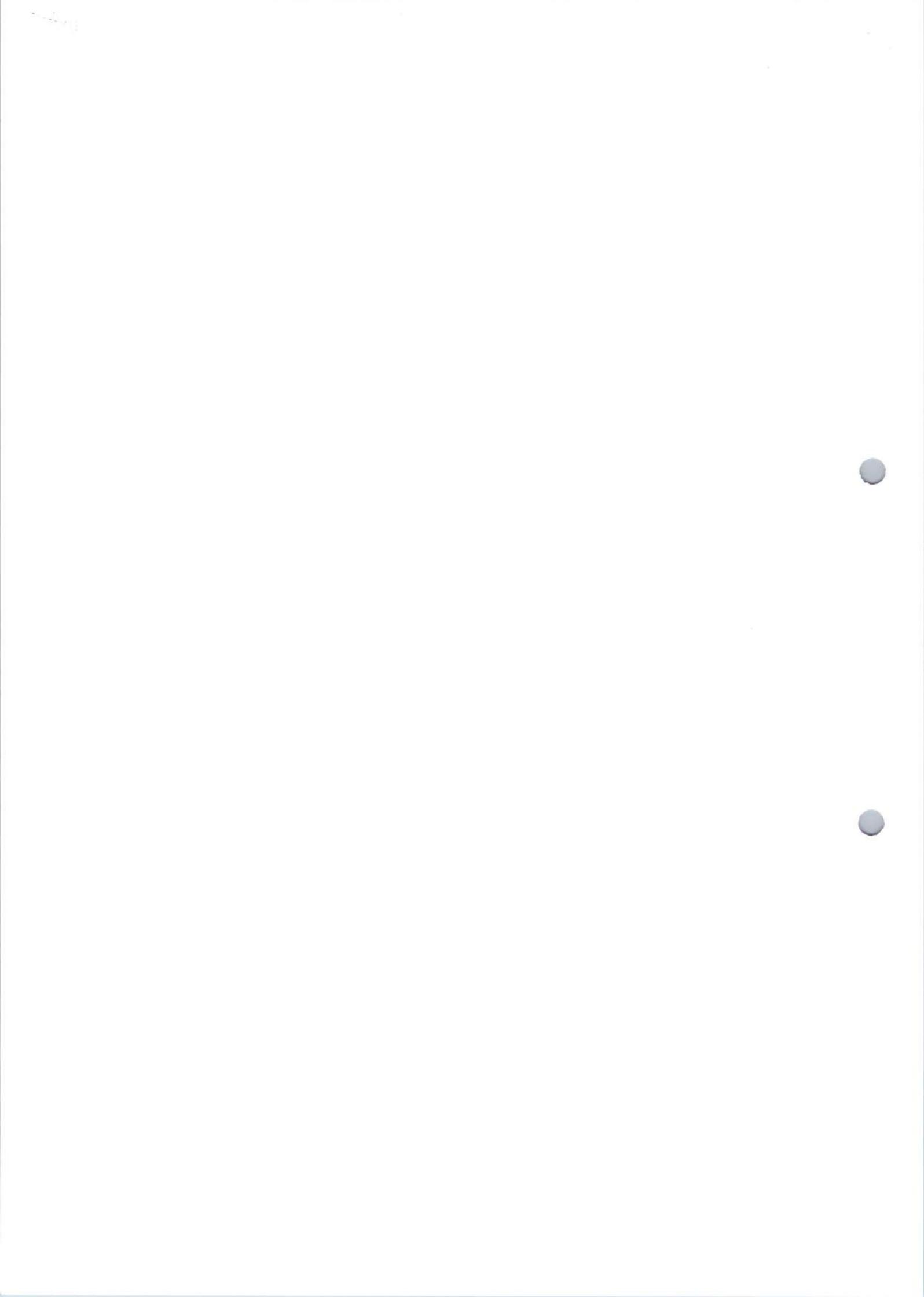
Esperando la atención al presente, quedamos a su disposición para cualquier comunicación al Cel. 953553777 que corresponde al señor Elmer Limay Campos, administrador.

Atentamente;


GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
RUC: 20603228324
Nadya Irina Tauma Valle
GERENTE

Cc/Archivo

40
2



ANEXO 3 CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS DEL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. Contains 100 rows of traffic regulations.

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. Contains 10 rows of traffic regulations.

INFRACCIONES Y SANCIONES A LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. Contains 10 rows of regulations for authorized legal entities.

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURIDICA O TRANSPORTADOR NO AUTORIZADO

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. Contains 10 rows of regulations for unauthorized legal entities.

Los propietarios de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS son solidariamente responsables de las infracciones relacionadas a las condiciones técnicas de la unidad intervenida.

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CALIFICACION, MEDIDA COMPLEMENTARIA O SANCION PREVENTIVA. Contains 10 rows of regulations.

Juramentó nuevo alcalde de la provincia de Chachapoyas

Vecinos, estas palabras serían frases vacías de contenido, si no estuviera convencido de la enorme responsabilidad que contraigo con todos ustedes, con el firme compromiso de servirlos, de trabajar y luchar todos y cada uno de los días del mandato que me han confiado, hasta el último de ellos. Fueron las palabras de Percy Zuta Castillo que juramentó como alcalde Provincial de Chachapoyas el día de hoy a las 9 de la mañana en el Teatro Municipal Felix Castro Chávez.





URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

- b) Cometidas por los conductores de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS
c) Infracciones por vehículos no autorizados.

Artículo 52°.- Las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma serán aquellas contempladas en el cuadro de infracciones y escala de multas adjunto a la presente ordenanza, además de incorporarse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; asimismo, serán aplicables de manera supletoria la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza que se pueden imponerse a los infractores son las siguientes:

- a) Amonestación a la persona jurídica.
b) Multa a la persona jurídica y al conductor.
c) Suspensión temporal de la Resolución de Circulación, permisos de operación o de las autorizaciones, según corresponda.
d) Inhabilitación para brindar el servicio de transporte o realizar las actividades vinculadas al transporte y tránsito terrestre en el distrito.
e) Inhabilitación del conductor para prestar el servicio de transporte en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito.
f) Cancelación definitiva de la Resolución de Circulación, Permisos de Operación o de las autorizaciones, según corresponda.

Artículo 53°.- Las medidas preventivas o complementarias por infracciones a la presente Ordenanza que se impongan a los infractores son las siguientes:

- a) Retención de la credencial del conductor.
b) Retención del vehículo.
b.1. Por segunda vez 05 días calendario.
b.2. Por tercera vez 15 días calendario.
c) Internamiento del vehículo.
d) Remoción del vehículo.
e) Cierre temporal del paradero.
f) Suspensión precautoria del servicio.
g) Suspensión del Permiso de Operación.
h) Interrupción del viaje.
i) Paralización de la prestación del servicio de la persona jurídica en el distrito.

Las sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que pudiera corresponder a los infractores respectivos.

Artículo 54°.- La persona jurídica que se encuentre con la Resolución de Circulación vencida y que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, quedará inhabilitada.

Artículo 55°.- La persona jurídica es responsable ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio a que se refiere la presente Ordenanza, en consecuencia, asume la responsabilidad como entidad autorizada. Asimismo, el propietario del vehículo, de acuerdo al contrato realizado con la persona jurídica, asume la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y las establecidas en el referido contrato, así como las señaladas en la presente Ordenanza.

CAPITULO VII DE LA IMPOSICIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 56°.- Las sanciones aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú en materia de tránsito o en el caso de ocurrencia de hechos delictivos tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 57°.- El conductor y/o propietario del vehículo y en su caso, la persona jurídica prestadora del servicio es solidariamente responsable ante la Autoridad Municipal en materia de fiscalización de las infracciones que impone el Inspector Municipal de Transportes.

Artículo 58°.- Si en el momento de la intervención del Inspector Municipal de Transporte, el conductor se negara a presentar o no tuviera consigo los documentos tales como la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Licencia de Conducir, Póliza de Seguro vigente, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción para que el vehículo sea trasladado al Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; aplicando en el momento el Acta de Control y el Acta de Internamiento del vehículo, que será firmado por el infractor entregándole una copia y el original será entregado a la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 59°.- Los inspectores municipales de transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, podrán imponer las sanciones al detectar la infracción a través de medios electrónicos y otros dispositivos tecnológicos que permitan detectar o especificar y demostrar la infracción cometida de acuerdo al cuadro de infracción y sanciones establecido actualmente o se actualizará en base a la presente ordenanza.

Artículo 60°.- En el caso de no cumplir con la cancelación de la Acta de Control por el término máximo de treinta (30) días la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuará la cobranza coactiva de la misma, sin perjuicio de lo cual podrá disponer la captura e internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 61°.- Las sanciones y medidas complementarias o preventivas se aplicarán a través del formato de Acta de Control para VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS establecido actualmente o se actualizará en base a la presente ordenanza.

Artículo 62°.- Para solicitar la liberación de vehículos internados en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos se requerirá la Orden de Salida que expedirá la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, una vez cancelada la multa y obligaciones generadas por el internamiento, conforme al procedimiento establecido en el TUPA vigente o haber obtenido resolución favorable a su reclamo.

Artículo 63°.- En el caso del internamiento del vehículo se debe levantar un acta de inventario de accesorios del vehículo, siendo responsabilidad del personal que interviene en dicho internamiento.

Artículo 64°.- El importe de la multa está referido al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 65°.- Los Recursos Impugnativos presentados contra las resoluciones administrativas de otorgación del Permiso de Operación y demás requisitos establecidos en el TUPA, que se expidan son:

- a) Reconsideración, en primera instancia será resuelta por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.
b) Apelación en Segunda Instancia, será resuelta por la Gerencia Urbanismo y Transportes de la MPCH.

CAPÍTULO IX DE LA CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

Artículo 66°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, podrá disponer la anulación del Permiso de Operación, en caso de haberse comprobado uno o más de los siguientes puntos:

- a) La prestación del servicio con vehículos sin documentación legal.
b) El traspaso, venta, alquiler u otra forma de la identificación municipal del socio, conductor o sticker de identificación municipal del vehículo que fue facilitado a otra empresa o persona jurídica u otro conductor.
c) Por reiterar o reincidir en la invasión de paraderos, zonas y/o vías de trabajo no autorizadas.
d) Transferir a otra empresa la Resolución de Circulación otorgada por la Municipalidad.
e) Por proporcionar datos falsos en la documentación presentada.
f) Por rebeldía reiterada a los pagos por multas.
g) Por permitir que menores de edad sin Licencia de conducir, manejen vehículos de la persona jurídica autorizada.
h) Por permitir prestar servicio a conductores en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
i) Fomentar el desorden y alterar el orden público en las zonas de trabajo y/o paraderos.
j) Otra señalada en el Anexo 3 de infracciones y sanciones.

Artículo 67°.- El permiso de Operación y el Certificado de Operación, se anulará cuando la persona jurídica autorizada:

- Abandone el servicio, conforme a las normativas vigentes aplicadas por la Municipalidad Provincial.
-Cuando la Persona Jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
-Cuando se acredite que la Persona Jurídica no cumple con lo establecido en su Reglamento Interno.
-Cuando exista denuncia policial por actos de vandalismo y otros actos delictivos.

Artículo 68°.- La credencial del Conductor será cancelada cuando se suspenda o cancele la Licencia de Conducir y cuando se infrinjan las disposiciones del Código de Tránsito, Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, las normas de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que emita la Municipalidad de Chachapoyas.

CAPITULO X DE LA ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE PARADERO OFICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 69°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, podrá disponer la anulación del paradero oficial o paraderos oficiales de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en caso de haber incurrido en forma reiterante en las faltas que se detallan a continuación; debidamente sustentado con los informes correspondientes de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.
-La persona jurídica que deje de prestar servicio en su parade-

ro hasta un período de cinco (05) días consecutivos o en su defecto que sea detectado no prestando el servicio en tres (03) oportunidades por los inspectores municipales del área de transporte.

- Cuando los conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS autorizados estén deteriorando las áreas verdes de la vía pública.
-Cuando los conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS generen desorden, que no respetan las normas de tránsito y alteren el orden público en perjuicio del usuario y público en general, acreditado por queja de vecinos.

Artículo 70°.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, podrá disponer la modificación de cualquier paradero o paraderos oficiales de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en caso de haberse producido modificaciones en las vías o mejoras en la urbanidad de la ciudad, lo que se realizará teniendo en cuenta el desarrollo de la ciudad y mejoras en el tránsito y/o en concordancia con las Ordenanzas Respetivas.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- Incorporarse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Cuadro de Infracciones y Sanciones de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que forma parte integrante de la presente ordenanza. Asimismo, incorporar, los procedimientos, requisitos y derechos, establecidos en la presente Ordenanza, al texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Segundo.- Las Personas Jurídicas que soliciten alguna autorización presentando a la Municipalidad, documentos o datos falsos de la representatividad de su Persona Jurídica, así como de sus representantes y/o de sus unidades vehiculares, se les denegará de forma definitiva la autorización solicitada, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Tercero.- Las personas jurídicas que cuentan con Resolución de circulación vigente a la fecha, mantendrán los paraderos establecidos.

Las personas jurídicas que se encuentren empadronadas y/o que tengan sus expedientes en trámite, se les autorizará el número de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y los paraderos con las que fueron empadronadas, previa calificación de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial.

Cuarto.- No se autorizan paraderos ni se podrán prestar el Servicio Especial en vías de Acceso Restringidos declaradas expresamente por normas legales.

Quinto.- La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Chachapoyas estará integrada por los Regidores de la Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción Económica, representantes de cada una de las delegaciones de la Policía Nacional con sede en el distrito, representantes acreditados de cada una de las organizaciones de transportadores en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS con permiso de operación vigente que brindan al servicio especial.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar los principios de la formalidad, ordenamiento y seguridad del tránsito y el transporte público en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, para ponerlos a consideración del Consejo y del alcalde.
2. Promover difundir y velar el cumplimiento de las disposiciones y sus acuerdos destinados a la mejora de la imagen y calidad del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
3. Promover el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y de las normas que dicte la Municipalidad Provincial y demás órganos componentes.

Sexta.- Se ejecutará la inhabilitación de la persona jurídica cuando este incurra en la Continuidad de Infracciones, y deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 230 de la Ley 27444.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local y en la página web de la entidad www.munichachapoyas.gob.pe

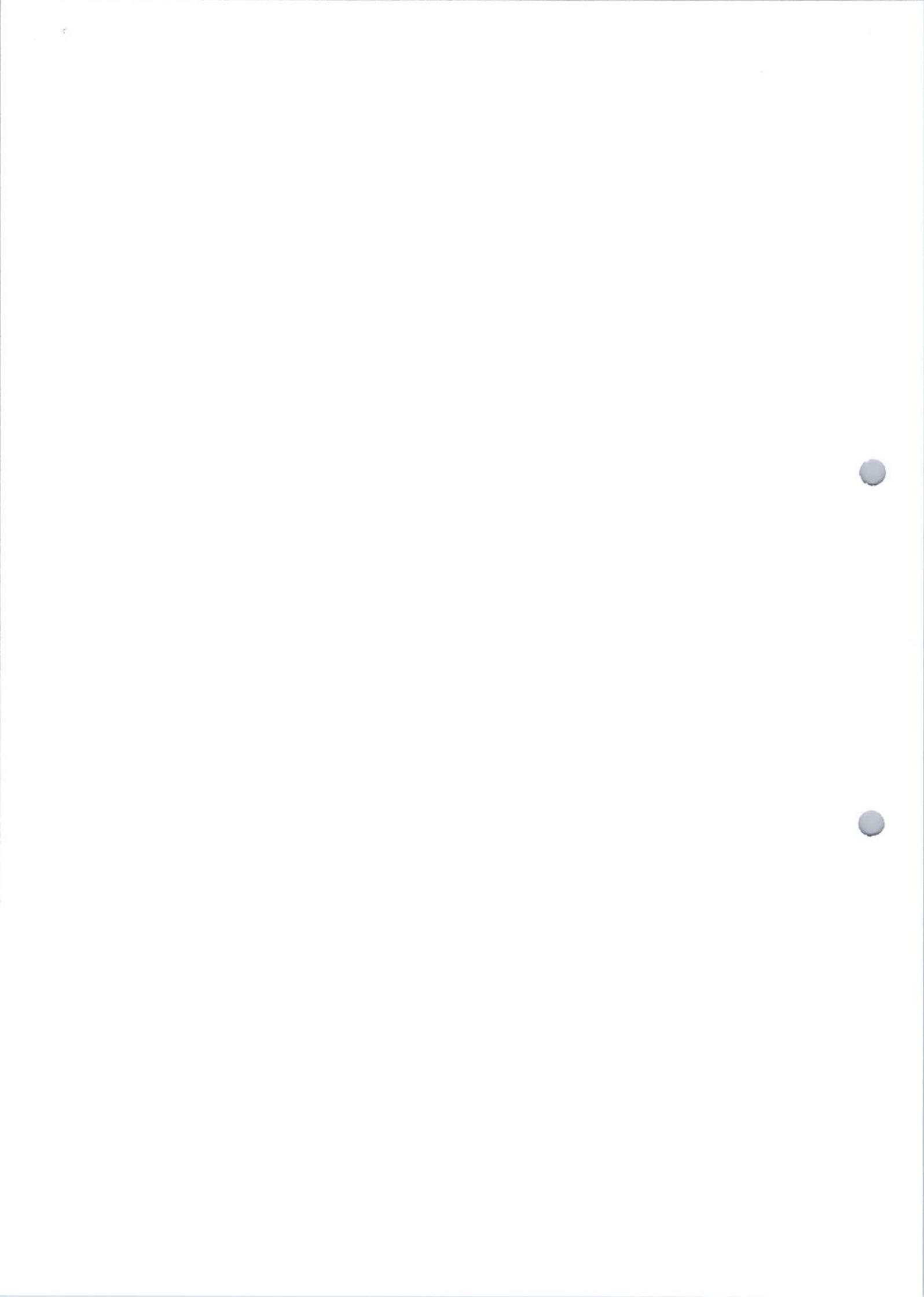
REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

M. MONTALDO ECHAZ
Secretaria General.



Juntos haciendo
HISTORIA



14. El vehículo en la cabina de los pasajeros, debe contar con puertas, no se permitirá el uso de la malla metálica como separador.
 15. Espejos a ambos lados y espejo retrovisor
 16. Nombre de la persona jurídica, en la parte superior anterior como posterior.
 17. El vehículo no portará equipo de sonido.
 18. El vehículo no portará asientos adicionales en la parte de la cabina del conductor.
 19. otras indicaciones que figuran en los anexos 1 y 2, al mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 34.- Operatividad de los vehículos
 Para la operatividad de los vehículos se establecerá lo siguiente:

34.1 Para que un vehículo pueda acceder al servicio especial de transporte público deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos Nacionales, así como las Normas Técnicas Peruanas que correspondan. Estos requisitos serán evaluados por la autoridad competente y se les otorgará el certificado de inspección técnica vehicular complementaria a los aprobados; en caso de vehículos nuevos el Certificado será emitido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú. Dicho Certificado tendrá carácter de Declaración Jurada.
 34.2 En el Certificado señalado se debe declarar que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnico y mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en los reglamentos nacionales y las Normas Técnicas Peruanas que correspondan.
 34.3. Se prohibirá la circulación de vehículos que emitan gases contaminantes, humos o produzcan ruidos que afecten al medio ambiente, la tranquilidad pública superando los niveles máximos permitidos a sí mismo dicha unidad por sus características debe otorgar seguridad al usuario. Se dará el plazo de un (01) año después de la publicación de la presente ordenanza, para reemplazar las flotas vehiculares por unidades, conforme lo indicado en el anexo II

Artículo 35.- Identificación de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que prestan el servicio especial

La flota vehicular de cada persona jurídica debidamente autorizada tendrá que contar con signos distintivos que permitan su uniformización y distinción, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, órgano que evaluará la propuesta dentro de parámetros de proporcionalidad y razonabilidad.

Artículo 36.- Retiro vehicular

36.1 El Retiro Vehicular se realiza a solicitud de la persona jurídica autorizada, del propietario del vehículo o por disposición de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control quedando inhabilitado para la prestación del servicio especial.
 36.2 Deberá adjuntarse a dicha solicitud copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Una vez recepcionada la solicitud, se procederá a la anulación del registro y se eliminará del padrón de la persona jurídica autorizada. Este procedimiento es de aprobación automática.

Artículo 37.- Retiro por disposición de la autoridad

37.1 La autoridad competente podrá retirar a un vehículo de la Flota de una persona jurídica autorizada, en los siguientes casos:
 a. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo por motivos sancionadoras.
 b. Cuando se compruebe fraude, falsificación o adulteración de los documentos presentados para la obtención del Permiso de Operación o habilitación vehicular.
 c. Cuando se haya cancelado la autorización de servicio de la persona jurídica autorizada. En dicho supuesto, se procederá a cancelar los registros de los vehículos que conformaban la flota de la persona jurídica autorizada.

37.2 El procedimiento de retiro se registrará bajo las reglas del procedimiento administrativo sancionador recogidas en la presente norma, y en la Ley N° 27444.

Artículo 38.- De la constatación de características anual

38.1 Hasta la implementación de las Revisiones Técnicas Vehiculares especializadas para VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, las personas jurídicas autorizadas deberán someter sus unidades vehiculares al procedimiento de constatación de características, el cual se realizará de conformidad con el cronograma que para dichos efectos aprueba el Área de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
 38.2 En caso la unidad vehicular no aprueba la constatación de características se reprogramará una nueva constatación de características. Si en la reprogramación no aprueba se procederá a la cancelación del registro de la unidad vehicular.
 38.3. Los conductores deberán de cumplir con asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial, según cronograma presentado por la Municipalidad.

**TITULO VII
 PARADEROS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS**

Artículo 39.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, creará, modificará y autorizará paraderos oficiales, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Atención adecuada al deseo de viaje.
- b) Capacidad de las vías.
- c) Plan Vial, Plan Regulador y Zonificación del distrito.
- d) Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores.
- e) Estudio Técnico de Densidad de Poblacional.
- f) Conservación del medio ambiente.
- g) Adecuado sistema de señalización y semaforización.
- h) A la persona jurídica debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos dándose prioridad a las que únicamente presten el servicio en el distrito de Chachapoyas.
- i) Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del Servicio con sus paraderos, teniendo en consideración la Inspección Ocular favorable en donde se verificará la cantidad de vehículos, organización, presencia, ordenamiento y funcionamiento.

Artículo 40.- Para el caso específico de establecer los paraderos, se deberán de tomar en consideración, lo siguiente:

- a) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos principales de los colegios e instituciones públicas será de 50 0 100 metros.
- b) La distancia mínima de los paraderos a los ingresos de los mercados, centros comerciales, iglesias, cines, centros de salud y demás lugares de concentración pública, será de 50 metros.
- c) La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS será de 200 metros a la redonda.
- d) En una misma vía, no serán autorizados dos o más personas jurídicas o transportadoras que lo soliciten, así como a menos de 200 metros lineales de radio de sus intersecciones, salvo acuerdo mediante Acta de compromiso entre las partes interesadas, con aprobación de la Municipalidad.
- e) La distancia entre los paraderos de la misma Persona Jurídica, será evaluado técnicamente.

Está prohibido que los conductores se estacionen a la espera del público usuario frente a las puertas de ingreso y/o salida de los locales de concentración pública enunciados en el ítem anterior.

El paradero autorizado no deberá afectar por ningún motivo la zona de trabajo y paradero autorizado a otra persona jurídica, respecto a las distancias establecidas en los párrafos precedentes del presente Artículo.

Artículo 41.- A una Persona Jurídica solo se le podrá autorizar como máximo tres (03) paraderos, previa evaluación técnica. La ubicación de los paraderos será otorgada de acuerdo a la zona de trabajo donde presta el servicio.

Artículo 42.- Para la autorización de cada paradero de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, solicitado por la persona jurídica, este se determinará:

- Teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios- Las características de las zonas.
- La necesidad de los servicios requeridos por los vecinos.
- La tranquilidad pública y la opinión del vecindario, de ser el caso.
- El estacionamiento de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en cada Paradero Autorizado será de forma ordenada, respetando las áreas destinadas para la circulación de vehículos y peatones, de tal forma que no obstruya y genere congestión vehicular y/o peatonal.

Artículo 43.- La Autorización de nuevos paraderos se harán previa calificación del área de Transportes, al Informe Técnico presentado por la Persona Jurídica interesada, que determine la demanda del servicio en el paradero solicitado, así como la antigüedad debidamente acreditada en la prestación del servicio con sus paraderos, teniendo en consideración la inspección ocular en donde se verificará la cantidad de vehículos, organización, presencia, ordenamiento y funcionamiento; además de otros criterios técnicos.

Artículo 44.- La determinación y ubicación de los paraderos será propuesto por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y aprobado por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, también podrán ser solicitados y propuestos por la persona jurídica mediante estudio técnico correspondiente debidamente sustentando y evaluado por la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH. La Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH, mediante Resolución de Circulación otorgará la autorización correspondiente, previo análisis e informe técnico de viabilidad correspondiente. La autoridad administrativa podrá modificar el estudio técnico, de acuerdo a los criterios técnicos respectivos de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, en caso que el interesado no aceptara o no diera respuesta por escrito, la autoridad administrativa procederá a emitir la Resolución de anulación respectiva.

Artículo 45.- Establézcase a través de la presente Ordenanza las vías rígidas para la prestación del Servicio (Operación, Circulación y Estacionamiento) de los VEHÍCULOS

DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, siendo las siguientes:

- a) Vías Expresas.
- b) Vías arteriales
- c) Vías colectoras.

Conforme lo establece la Ordenanza correspondiente y el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y demás normas vigentes emitidas por la autoridad competente. Así mismo se considerará vías de acceso restringido a las siguientes vías del distrito de Chachapoyas.
 -Las calles Circundantes en la plaza Mayor de Chachapoyas (Jr. Ortiz Arrieta cuadra 05, Jr. Grau cuadra 05, Jr. Amazonas cuadra 09, Jr. Ayacucho cuadra 09)
 -El Jr. Amazonas cuadas de la 04 a la 11 (tramo de Hermosura a Santo Domingo).
 -Jr. Ayacucho (tramo del Jr. Unión hasta el Jr. Santo Domingo)
 -Jr. Trunfo (tramo de Dos de Mayo hasta Santo Domingo)
 -Av. Libertad. (tramo del Jr. Santo Domingo al Jr. Dos de Mayo)
 -Jr. Dos de Mayo (tramo de Libertad al Jr. Junin)
 -Jr. Chincha Alta (tramo de Libertad al Jr. Junin)

**TITULO VIII
 DE LAS REGLAS DE CIRCULACIÓN Y VELOCIDAD**

Artículo 46.- El Servicio de Transporte Público de Pasajeros sólo será autorizado en vías que se encuentran abiertas al transporte público, las que constituirán zonas de trabajo y la Administración Municipal establecerá las vías prohibidas de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 47.- La velocidad máxima en la que podrá circular un vehículo menor empleado para el servicio de transporte público no excederá de los treinta kilómetros por hora (30km/h). En cualquier caso, el conductor debe manejar a la defensiva y con prudencia a una velocidad tal que le permita realizar maniobras adecuadas que garanticen la seguridad del pasajero, peatones y actores involucrados en este sistema de transporte.

Artículo 48.- Queda prohibido circular y operar en vías no autorizadas, tales como carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales; sólo podrán cruzar dichas vías en las intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial. Todo vehículo deberá respetar expresamente el sentido de tránsito establecido, las señales de las vías y toda normatividad de tránsito.

**TITULO IX
 DE LOS SEGUROS**

Artículo 49.- Las Personas Jurídicas están obligados a contratar y mantener vigente la Póliza de Seguro SOAT, con reconocimiento legal vigente por la autoridad competente, que ampararan los riesgos de accidentes personales para pasajeros, conductores y terceros, debiendo garantizar su cobertura permanente de acuerdo a las pólizas de seguros contratadas y a la normatividad vigente.

**CAPITULO IV
 ZONAS DE TRABAJO**

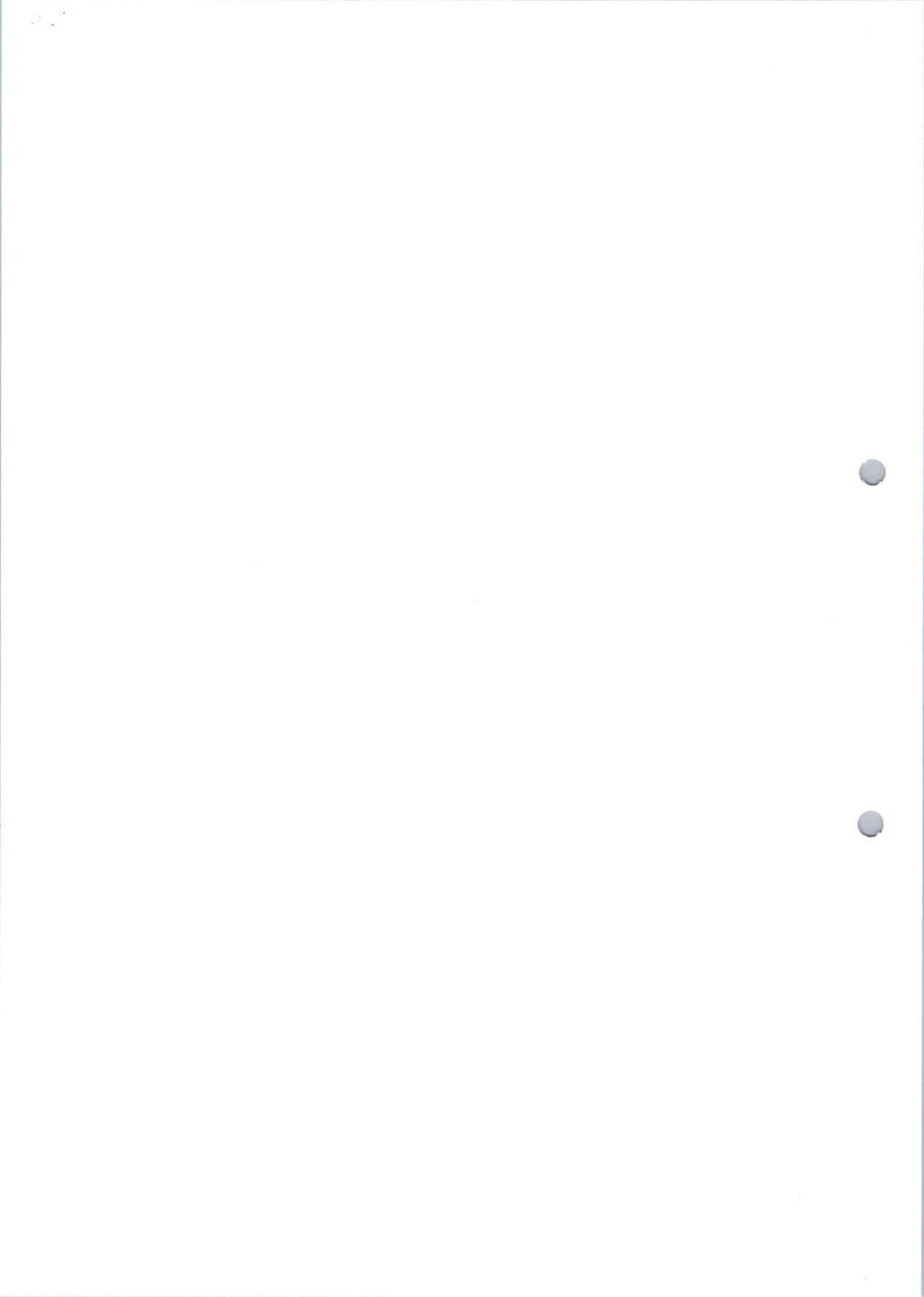
Artículo 50.- Para el mejor ordenamiento de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del Distrito de Chachapoyas, se ha dividido en cinco (5) zonas de trabajo, siendo las siguientes:

- Zona I.-** Comprende los siguientes Lugares y Centros Poblados: AA.HH. Pedro Castro Alva. AA.HH. 16 de octubre y alrededores, Barrio Seños de los Milagros y Barrio Alonso de Alvarado.
- Zona II.-** Comprende los Lugares y Centros Poblados: AA.HH Santa Toribio de Mogrovejo; carretera al Aeropuerto, AA.HH Angela Santa Rosa; sector del Pozo de Yanayacu.
- Zona III.-** Comprende los Lugares y Centros Poblados: Higos Urco, Tuclilla, Zeta, Taquia, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; Estación de Ruta.
- Zona IV.-** Comprende los Lugares y Centros Poblados: Barrio Santa Isabel, Mercado Mayorista, Cementerio de la Ciudad.
- Zona V.-** Comprende los Lugares y Centros Poblados: Barrio el Molino, Barrio de Santo Domingo, Sede del Gobierno Regional de Amazonas.
- Zona VI.-** Comprende los Lugares y Centros Poblados: calles y avenidas y espacios públicos de la ciudad de Chachapoyas a Excepción del Centro histórico de Chachapoyas, con excepción de algunas de la Zona Monumental.
- Zona VII.-** Comprende el Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, que tendrá una reglamentación especial para el Transporte Urbano Turístico de manera restringida.

**TITULO X
 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO VI
 GENERALIDADES**

Artículo 51.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, constituye infracción, siendo éstas de tres (3) tipos:
 a) Cometidas por las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



PASAJEROS.

c. Estudio Técnico sustentatorio que determine oferta - demanda, zona de trabajo y paraderos para la prestación del servicio, en caso lo considerado no se encuentre establecido en el Estudio Técnico de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito - Plan Regulador.

Artículo 23°.- La persona jurídica que presta el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS está obligada a:

a) Prestar el servicio en la zona de trabajo con el número de unidades autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conforme al Estudio Técnico de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito; asimismo cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales aplicables al servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

b) Difundir, cumplir y hacer cumplir entre todos los asociados la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley General de Transporte Público Especial de Pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y su Reglamento, Código de Tránsito y Seguridad Vial, los Decretos de Alcaldía, Resoluciones Directorales, Reglamentos y normas vigentes que le sean aplicables y las que se dicten en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

c) Participar en los programas de capacitación de conductores y demás personal en las materias de Ética Personal, Urbanidad, Calidad de Servicio, Educación y Seguridad Vial, Defensa Civil, Normatividad de Tránsito y Transporte, que serán dictadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

d) Acreditar sus representantes legales ante la Municipalidad con poder inscrito en la SUNARP de la jurisdicción de Lima y Callao, así como fijar su domicilio legal, dentro de la circunscripción Provincial, al cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

e) La Persona Jurídica contará con su Reglamento interno de Funcionamiento y debe remitir copia a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

f) Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, serán conducidos por personas autorizadas, portando la Licencia de Conducir respectiva, Credencial del Conductor, Certificado de Operación y documento que acredite contar con la Póliza de Seguro correspondiente.

g) Mantener vigentes las pólizas de seguros (SOAT).

h) Mantener y controlar en forma adecuada los paraderos autorizados, según disposiciones emanadas de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.

i) Cumplir con la constatación de características anual que realice la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH, hasta la implementación de las revisiones técnicas.

j) Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y seguridad los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

k) Informar las modificaciones técnicas que se efectuó en sus unidades para la verificación y modificación respectiva.

l) Presentar su flota uniformizada de acuerdo con las disposiciones que dicta la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.

m) Hacer cumplir y obligar a todos los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que presten servicio debidamente uniformado, cuidando su apariencia e higiene personal.

n) Todo vehículo menor debe contar con parabrisas como protección del conductor. Controlar en caso de no contar con parabrisas que sus conductores utilicen el casco protección, así como anteojos protectores, hasta que se solucione el problema en un tiempo no mayor de veinte (20) días.

o) Controlar que sus conductores no presten el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas.

p) Queda establecido que sus unidades no presten el servicio de transporte público de pasajeros por carreteras, vías expresas, vías arteriales y vías colectoras.

q) Es responsable ante la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como todas aquellas contenidas en la normatividad vigente, en consecuencia, asume la responsabilidad solidaria por los actos y obligaciones de los conductores, de acuerdo a las sanciones donde el Conductor y la Persona Jurídica tienen grado de responsabilidad.

**SUB CAPÍTULO II
DEL CONDUCTOR**

Artículo 24°.- Los conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que presten el servicio deberán estar registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 25°.- La Credencial del Conductor como distintivo de identificación, deberá ser llevada a la vista en el pecho del conductor y deberá contenerlo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 26°.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del servicio de transporte público de pasajeros están obligados, sin perjuicio de la responsabilidad de la Persona Jurídica, a:

a) Llevar consigo su Licencia de Conducir vigente, Tarjeta de Propiedad, Certificado de Operación y la Póliza de Seguro, para presentarlos a la Policía de Tránsito y/o al Inspector Municipal de Transporte.

b) Portar su Credencial, cuidar su apariencia e higiene personal, debidamente uniformado (camisa o casaca o chaleco y pantalón), debiendo tratar al público con cortesía, mantener civismo y urbanidad, de acuerdo a las disposiciones de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH.

c) Conservar en buen estado la placa de rodaje y los signos identificatorios del vehículo menor autorizado.

d) Mantener el vehículo en buen estado de conservación, funcionamiento técnico, limpio, velando por la seguridad y efectos personales de los pasajeros y el suyo propio.

e) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.

f) Detener el vehículo para recoger o dejar pasajeros al borde derecho de la calzada, junto a la vereda.

g) Recoger sin cobro de nuevo pasaje a los pasajeros de otros vehículos de la misma Persona Jurídica que por cualquier circunstancia haya quedado fuera del servicio en alguna vía.

h) Colocar en la parte frontal exterior del vehículo el Sticker de Identificación Municipal.

i) Conducir el vehículo a velocidad razonable y prudente no sobrepasando los límites máximos señalados en la presente Ordenanza.

j) El conductor está en la obligación de entregar a la Persona Jurídica cualquier objeto, prenda o especie extravíada o encontrada en el interior del vehículo los que serán remitidos bajo cargo a la Policía Nacional de su jurisdicción, fijando un aviso respectivo en lugar visible en la sede de la Persona Jurídica del vehículo.

Artículo 27°.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del servicio de transporte de pasajeros, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa y/o persona Jurídica están prohibidos de:

a) Llevar un número mayor al número indicado en la tarjeta de propiedad.

b) Llevar acompañantes al costado de la montura o en los estribos y/o permitir que alguna parte de su cuerpo sobresalga de la estructura del vehículo.

c) Distraerse al conducir el vehículo.

d) Conducir en zonas que están prohibidas, de conformidad a lo señalado en la presente Ordenanza.

e) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre las unidades.

f) Descender del vehículo estando con pasajeros, dejando el motor encendido.

g) Conducir el vehículo en estado de ebriedad o habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.

h) Portar equipo de sonido al desplazarse en la vía y/o en horas de servicio.

i) Usar audífonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehículo.

j) Ocupar zonas de trabajo no autorizadas y/o a la vez estacionar sus unidades como paradero, creando competencia de área.

k) Emplear sirenas, bocinas y otros equipos que ocasionen ruidos molestos y/o contaminen el ambiente.

**SUB CAPÍTULO III
DE LOS PASAJEROS**

Artículo 28°.- Los pasajeros observarán las siguientes reglas de comportamiento:

a) Subirán o bajarán por el lado derecho correspondiente, cuando el vehículo se encuentre detenido.

b) No viajarán en los estribos del vehículo, ni en el espacio contiguo al conductor, ni en sitio alguno del exterior del vehículo.

c) No viajarán de forma alguna con la parte de su cuerpo que sobresalga de la carrocería o del vehículo.

d) Están obligados a cumplir las indicaciones de los conductores, en resguardo de su integridad física.

e) El comportamiento, lenguaje o actitud irrespetuosa, dará derecho al conductor a exigir al pasajero el abandono del vehículo. En caso de resistencia se recurrirá a la Policía Nacional para hacer bajar al pasajero, sin perjuicio de la responsabilidad en caso hubiera incurrido y sin derecho a la devolución del pasaje.

f) Evitar discusiones o reyertas con el conductor o demás pasajeros.

g) Conversar innecesariamente al conductor distrayendo su atención.

h) Fumar, escupir, ensuciar, pintar, arrojar desperdicios en el vehículo u ocasionar cualquier otro daño.

i) Ubicarse en el vehículo dificultando la visibilidad del conductor.

j) Los pasajeros no podrán subir a los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en estado étílico o de drogadicción.

**TÍTULO IV
DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS DE
TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS**

Artículo 29°.- La Subgerencia de transportes y Circulación Vial, implementará un registro de los conductores, propietarios, unidades vehiculares y de las personas jurídicas que cuenten con el Permiso de Operación para la prestación del servicio especial, tanto de transporte de personas como para el transporte de carga. Las unidades vehiculares que se encuentren dentro del registro constituyen la flota de la persona jurídica autorizada.

Artículo 30°.- Para el registro de personas jurídicas autorizadas a operar el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, las personas jurídicas deberán contar con la siguiente información:

-Razón Social, Ficha Registral y/o Partida de los Registros Públicos, RUC, con sus respectivos reconocimientos.

-Datos del vehículo, número de póliza, número de tarjeta de propiedad y características técnicas.

-Datos personales de los propietarios y conductores autorizados.

-Récord de infracciones del conductor y certificado de antecedentes policiales.

-Zonas y/o vías de trabajo, paraderos y número de vehículos que presten el servicio.

-El Permiso de Operación, otorgada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

-Otras que disponga la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 31°.- Las personas jurídicas autorizadas a operar mediante el Permiso de Operación, están obligadas a remitir para su Registro lo siguiente:

a) Toda modificación que altere la información contenida en el Permiso de Operación y el Certificado de Operación correspondiente.

b) El retiro o sustitución del servicio de las unidades autorizadas, procediendo a informar la baja o retiro de la unidad autorizada para la anulación del Certificado de Operación, Sticker de identificación y en el caso que ha sido sustraído el bien deberán presentar la denuncia Policial respectiva y posteriormente se entregará al Área de Transporte, copia de la denuncia respectiva.

c) El retiro o sustitución de conductores, procediendo a informar la baja de dicho conductor, para la anulación de la Credencial del Conductor.

d) El retiro total de la prestación del servicio, previa comunicación del hecho a la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCH con una anticipación no menor de quince (15) días, generándose la cancelación automática del Permiso de Operación, Certificado de Operación y Credencial de Conductor.

**TÍTULO V
DEL CONTRATO DE TRANSPORTE**

Artículo 32°.- Por contrato de transporte, el conductor se obliga a transportar pasajeros a su lugar de destino a cambio del pago del valor del pasaje, fijado por la persona jurídica de acuerdo a la libre competencia.

**TÍTULO VI
DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 33°.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS destinados a la prestación del servicio de transporte público, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Placas pintadas en la parte posterior central media, en la parte central media y en arcos laterales, según se indica en el Anexo 1 y 2 con fondo amarillo y letras negras

2. Placa de rodaje en forma legible

3. Llevar en la parte interna y de forma visible para el pasajero, el número de código de identificación de 0.10m de diámetro, la placa de rodaje de 0.30x0.20m, fondo amarillo con letras negras, así mismo se colocará el nombre de la Persona Jurídica en forma legible.

4. El número de código de identificación será proporcionado por la municipalidad y se ubicarán de acuerdo al anexo 1 y 2 de la presente ordenanza.

5. Presentar al Sticker en el parabrisas anterior.

6. Contar con cinta reflectiva de seguridad.

7. Permanentemente cada vehículo debe contar con: Linterna en buen estado para su uso, Botiquín o maletín de primeros auxilios.

8. Contar con la Póliza de Seguro vigente (Soat)

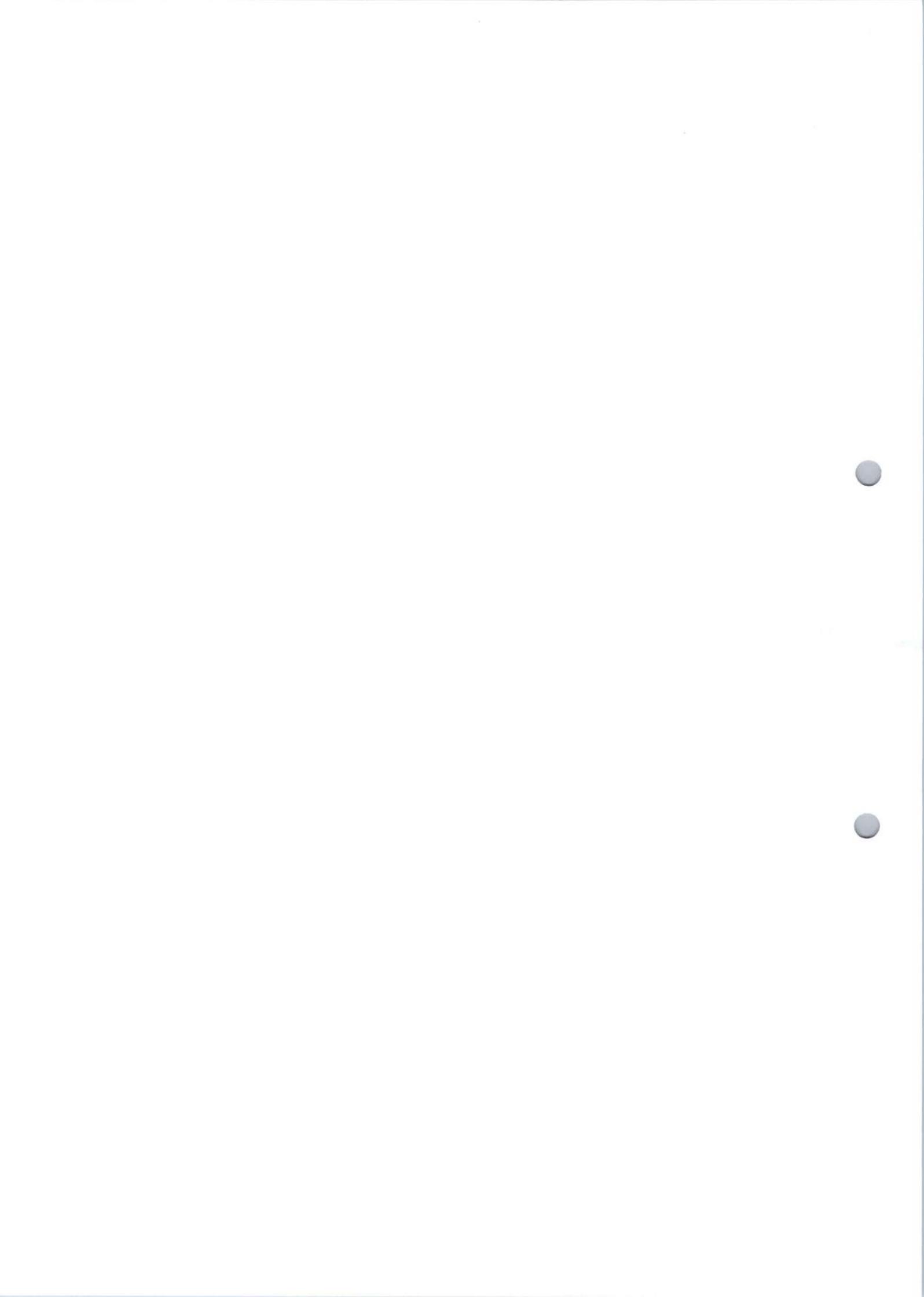
9. Aprobar anualmente la constatación de características hasta que se implemente la revisión técnica correspondiente

10. Los vehículos prestarán el servicio debidamente pintado con los colores autorizados por la municipalidad de manera uniforme: techo y puertas color blanco, la carrocería color Blanco con la bandera de Chachapoyas en forma de cinta horizontal, según diseño de la municipalidad, que también determinará el color característico del panel delantero superior o de la máscara

11. Las ventanas deben de estar provistas de material transparente

12. Los asientos deberán estar presentables y en buen estado de funcionamiento.

13. Todo vehículo debe contar con parabrisas o máscara delantera, para la protección del conductor debiendo emplear obligatoriamente material de: mica, vidrio laminado, vidrio templado o similar.



DEL SERVICIO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 6º.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, otorgará el Permiso de Operación a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes.

Artículo 7º.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, creará, modificará, ampliará y recortará las zonas de trabajo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Plan Vial Provincial
- Zonificación del Distrito.
- Estudio Técnico de Densidad Poblacional.
- Capacidad de saturación de las vías.
- Demanda y tendencia de viaje a los usuarios.
- Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores.
- Conservación del Medio Ambiente.
- Adecuado sistema de señalización.
- Y otros que se establezcan.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la zona, determinará el ingreso de las unidades vehiculares según su capacidad y de acuerdo a sus características técnicas y mecánicas, y al desarrollo del Distrito.

Artículo 8º.- El servicio de transporte público en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Distrito de Chachapoyas, deberá ser prestado por las personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, registradas y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 9º.- La prestación del servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en las diversas zonas y/o vías de trabajo del Distrito de Chachapoyas, se realizará conforme a las normas de libre competencia y transparencia, previo otorgamiento del Permiso de Operación por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CAPÍTULO II
DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y
DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 10º.- El Inspector Municipal de Transporte en cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, según sea el caso la documentación establecida en la presente Ordenanza a las personas jurídicas y/o transportistas.

Artículo 11º.- Los ciudadanos y/o personas jurídicas podrán formular denuncias por faltas a la presente Ordenanza y demás disposiciones vigentes, ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debidamente sustentado con pruebas fehacientes.

Artículo 12º.- La fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza se realiza a través de:

- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de oficio o a pedido de parte.
- La Comisión Técnica Mixta.
- Los ciudadanos y/o personas jurídicas, quienes podrán formular denuncias por faltas a la presente norma ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 13º.- La persona jurídica que desea prestar el servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, requerirá para el desarrollo de sus actividades los siguientes documentos, cuya vigencia se señala a continuación:

- El Permiso de Operación con vigencia por 6 años, renovable por el mismo período a solicitud del interesado, debiendo acompañar para dicho efecto toda la documentación requerida de acuerdo al TUPA.
- Certificado de operación y Sticker, con vigencia de un año, renovable.
- Credencial del conductor, con vigencia de un año, renovable.

Artículo 14º.- La Municipalidad Provincial de Chachapoyas otorgará el Permiso de Operación a las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos de conformidad a la presente Ordenanza, para cuyos efectos se emitirá la Resolución respectiva.

Artículo 15º.- Criterios de evaluación para la prestación del servicio, considerando que para la emisión del Permiso de Operación y/o incremento de paradero, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, considerará cuando exista más de una persona jurídica solicitando la misma zona y/o paraderos, los siguientes aspectos en el orden prioritario indicado:

- Antigüedad debidamente acreditada en la prestación del servicio.
- Mejor cumplimiento y optimización de los requisitos y condiciones señaladas en la presente ordenanza.
- Que cuenten con integrantes cuyos propietarios sean de preferencia a la vez conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
- Condiciones y características de vehículos y conductores,

que procuren una mejor calidad del servicio y seguridad de los pasajeros, no señaladas en la presente Ordenanza.

Personas jurídicas cuyo domicilio legal se encuentre en la zona de trabajo donde presta el servicio en el distrito de Chachapoyas.

Personas jurídicas cuyos miembros sean residentes del distrito.

Personas jurídicas con Registro Único de Contribuyentes vigente.

Que la solicitud de paraderos presentada por la persona jurídica no superponga la cantidad de paraderos otorgados a otra persona jurídica.

Artículo 16º.- Para solicitar el Permiso de Operación, el Certificado de Operación y la Credencial del Conductor, la persona jurídica deberá cumplir y adjuntar a la solicitud dirigida al alcalde, (la cual no autoriza a ejercer el servicio), los siguientes documentos:

- Permiso de Operación:
- La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal.
- Copia simple de la escritura pública de Constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.
- Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Copia simple del DNI del representante.
- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado.
- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado.
- Pago por derecho de Trámite.

- Del Certificado de Operación:
- Denominación de la Persona Jurídica.
- Número de la Resolución de Circulación.
- Dirección y número de teléfono de la persona jurídica.
- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o copia del contrato de compra venta y/o transferencia.
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación del propietario del vehículo menor.
- Documento que acredite haber aprobado la constatación de características anual del vehículo menor realizado por el Área de Transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, si fuese el caso, copia del documento que haya aprobado la Revisión Técnica respectiva, si ésta se encuentra implementada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Declaración Jurada sobre infracciones cometidas en cada uno de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS de conformidad al Padrón.
- Póliza de Seguro SOAT o CAT vigente, con cobertura de accidente personal, pasajero, conductor y tercero.
- De la Credencial del Conductor.

- Formato de datos debidamente llenado y dos fotografías tamaño pasaporte a color por cada conductor. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Licencia de Conducir vigente.
- Certificado de Antecedentes Policiales, judiciales y Penales de cada conductor, expedida con fecha no mayor de treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 17º.- El contenido del Permiso de Operación, Certificado de Operación y la Credencial del conductor serán de la siguiente manera:

17.1. Del Permiso de Operación.

- Número de la Autorización Municipal.
- Nombre de la persona jurídica.
- Zona de Trabajo y/o vías de circulación autorizada a la persona jurídica.
- Ubicación de paraderos autorizados.
- Placa de rodaje de las unidades autorizadas para prestar el servicio.
- Fecha de emisión y caducidad de la Resolución.
- Cantidad de flota vehicular.
- Firma de la Autoridad Municipal correspondiente.

17.2. Del Certificado de Operación.

- Denominación de la persona jurídica.
- Número de la Resolución de Circulación.
- Dirección y número de teléfono (este último no indispensable) de la persona jurídica.
- Número del Certificado de Operación del vehículo.
- Fecha de caducidad de la Resolución de Permiso de Operación.
- Número de la Placa de Rodaje de la unidad.
- Número del Control del Vehículos asignado por la persona jurídica.
- Nombre del propietario del vehículo.
- Número del Documento Nacional de Identidad o carné de Identidad Personal.
- Firma de la autoridad competente del Municipio de Chachapoyas.

17.3. De la Credencial del Conductor.

- Nombre del conductor autorizado.
- Número de la Credencial del Conductor.
- Número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Identificación personal.
- Número de Licencia de Conducir.
- Fotografía a tamaño pasaporte del Conductor.
- Firma de la Autoridad competente del Municipio de Chachapoyas.

Artículo 18º.- El Permiso de Operación, Certificado de Operación y la Credencial del conductor se cancelarán cuando:

Del Permiso de Operación

- Cuando la persona jurídica no cumpla con solicitar su renovación dentro de los plazos señalados en la Presente Ordenanza.
- Cuando las unidades de la Persona Jurídica, invada paradero(s) autorizados a otra Persona Jurídica.
- Cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla con el pago en el término requerido por la administración municipal.
- Cuando la persona jurídica use como paradero(s), zonas no autorizadas por la Municipalidad.
- Cuando la Persona Jurídica abandone por más de quince (15) días calendario, el paradero autorizado.

Del Certificado de Operación

- Cuando la Persona Jurídica informe por escrito la baja del vehículo menor autorizado.
- Cuando el Vehículo Menor no haya pasado las Revisiónes Técnicas o la Constatación de Características, conforme establecen las normas.
- Cuando tenga como conductores a menores de edad.
- Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (Robos, asaltos, violaciones, etc) sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
- Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el Orden Público, la moral, o las buenas costumbres.
- Cuando el vehículo invada paraderos en forma reiterativa, debidamente comprobada por la Autoridad Competente.

De la Credencial del Conductor

- La credencial del conductor será cancelada automáticamente, cuando se suspenda, cancele o se encuentre vencida la Licencia de Conducir.
- Cuando el conductor haya cometido seis (06) infracciones, o tres (3) infracciones reiterativas, durante el periodo de un (1) año.
- Por no asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial programados por la Municipalidad.
- Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (Robos, asaltos, violaciones, conducción en estado de ebriedad, etc.); sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
- Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Artículo 19º.- El pago que por concepto de derechos administrativos deberán abonar las personas jurídicas para la tramitación de los documentos y solicitudes mencionadas en el artículo precedente serán los contemplados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 20º.- El Permiso de Operación, será emitido mediante Resolución de Circulación por la autoridad competente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. El plazo para expedirlas es de 30 días hábiles.

Artículo 21º.- La renovación del permiso de operación, Certificado de Operación y la Credencial del Conductor debe solicitarse expresamente por la persona jurídica interesada con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante la presentación de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la obtención del Permiso de Operación, teniendo en cuenta la información del registro, respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas vigentes y el presente marco normativo.

CAPÍTULO IV
DEL SERVICIO

SUB CAPÍTULO I

DE LA PERSONA JURÍDICA PRESTADORA DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS
DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 22º.- Las Personas Jurídicas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, están obligadas a administrar y presentar a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuando sea requerido lo siguiente:

- Presentar padrón de conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS con copia del Documento Nacional de Identidad, además de acreditar el domicilio legal, y copia simple de la licencia de conducir vigente adjuntando declaración jurada.
- Copia del contrato formulado entre la persona jurídica y el propietario del vehículo; en el que asume la responsabilidad por la prestación del servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

mas complementarias, resoluciones de autorización.
2. Acta de Control.- Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte o funcionario competente, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme lo establecido en la presente ordenanza.

3. Calidad del servicio.- Conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial consiste en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad.

4. Carné de educación y seguridad vial.- Es el documento otorgado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a los conductores autorizados por la Municipalidad a prestar el servicio de transporte público especial, y que han recibido el curso de educación y seguridad vial.

5. Certificado de Operación.- Documento que determina la operatividad del vehículo, para prestar el servicio de transporte, otorgado al propietario por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, luego de cumplir con los requerimientos solicitados en la presente Ordenanza.

6. Código de identificación.- Es el número proporcionado por la municipalidad que identifica al vehículo menor integrante de una persona jurídica con autorización municipal. Tendrá una medida de 0,25m de diámetro, fondo amarillo y letras negras; se w ubicará en los lados laterales, en la parte posterior, delantero y en el techo del vehículo.

7. Comisión Técnica Mixta Provincial.- Es la comisión prevista en el Reglamento Nacional, integrada por los Regidores de la Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (uno la presidirá), representantes de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción Provincial y representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. Los representantes de las organizaciones de transportadores del servicio especial deberán agrupar no menos del 33% del total de personas jurídicas autorizadas que préstamo el servicio en el distrito de Chachapoyas.

8. Conductor de vehículo menor.- Es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que ha aprobado el curso de educación vial y se encuentre habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación del servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Constatación de características.- Evaluación y verificación que realiza la Municipalidad a través del personal técnico autorizado por el Área de Transporte, de las condiciones básicas de orden técnico establecidas en las normas correspondientes y la verificación de las características originales del vehículo menor, conforme a la tarjeta de propiedad (presentación interior y exterior del chasis, asientos, parabrisas, faros y luces de peligro), teniendo como objetivo mejorar la calidad del servicio. Las características de presentación de la unidad se encuentran establecidas en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

10. Credencial del conductor.- Documento expedido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que autoriza al conductor para prestar el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y que pertenezca a una persona jurídica debidamente autorizada.

11. Depósito oficial municipal de vehículos.- Local autorizado para el internamiento del vehículo menor, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.

12. Detenerse.- Paralización breve de un vehículo menor para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, solo mientras dure la maniobra.

13. Flota vehicular autorizada.- Número de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS autorizados con la que cuenta la persona jurídica para prestar el servicio.

14. Infracción.- Es toda acción u omisión expresamente tipificada en la presente Ordenanza.

15. Inspector Municipal.- Es la persona designada por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio especial mediante acciones de control. Asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las sanciones y medidas preventivas, según corresponda.

16. Licencia de conducir.- Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural, que lo autoriza a conducir VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

17. Municipalidad ó MPCH.- Se refiere a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

18. GUT.- Gerencia de urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

19. Operativos de Control.- supervisión, verificación, control, imposición y ejecución de sanciones a las personas jurídicas y naturales en cumplimiento de las normas legales vigentes, a través de los inspectores municipales de transporte de la Jefatura de Transporte.

20. Paradero.- Es el espacio de la vía pública técnicamente calificado, autorizado y adecuado por la municipalidad Provincial, con el objeto de que la persona jurídica preste el servicio especial, estacionándose temporalmente a la espera de pasajeros. La ubicación de los paraderos se determinará y autorizará con el otorgamiento del Permiso de Operación. Los paraderos autorizados del servicio especial serán considerados como zonas rígidas para todos aquellos vehículos que no se encuentren autorizados para eso.

21. Pasajero o Usuario.- Es la persona natural que contrata y utiliza el servicio especial con la persona jurídica autorizada, de acuerdo a su necesidad de movilización, pagando el precio convenido a ambas partes.

22. Permiso de Operación.- Es la Resolución de Circulación emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la que autoriza a una persona jurídica, a prestar el servicio de transporte Público de pasajeros y/o de carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en determinada zona de trabajo, dentro del ámbito de su jurisdicción incluye la determinación de paraderos en la zona de trabajo.

23. Persona Jurídica autorizada para prestar el servicio especial de pasajeros en vehículo menor.- Es la Empresa, Asociación u otra forma de organización que está constituida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto es dedicarse al servicio especial de pasajeros en vehículo menor.

24. Póliza de seguro.- Es el certificado que deberá contar con el reconocimiento legal vigente, siendo emitida por una institución registrada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

25. Precio del Servicio.- El que se fija libremente entre el conductor del vehículo menor y el pasajero, de acuerdo a la libre oferta y demanda.

26. Propietario-conductor.- Persona natural perteneciente a una persona jurídica, autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio especial y que conduce una unidad de su propiedad.

27. Servicio Especial del transporte Público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.- es la actividad económica prestada por una persona jurídica autorizada, el cual consiste en la prestación de un servicio de transporte de personas y carga doméstica del usuario en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, en una determinada zona de trabajo.

28. Servicio Especial del transporte de carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.- es la actividad económica prestada por una persona jurídica autorizada, la cual consiste en la prestación exclusiva de un servicio de transporte de carga y/o mercancías en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS DE PASAJEROS DE PASAJEROS.

29. Sticker vehicular.- Distintivo impreso con la inscripción de vehículo autorizado otorgado por la Municipalidad Provincial y será colocado en el parabrisas del vehículo, previo cumplimiento de haber pasado la constatación de características y haber sido autorizada con la resolución correspondiente la persona jurídica en el que se encuentra empadronado para prestar el servicio.

30. Sustitución vehicular.- Es el procedimiento mediante el cual la persona jurídica autorizada reemplaza a un vehículo o vehículos de su flota, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

31. Transportador autorizado.- Persona jurídica autorizada por la Municipalidad para prestar el servicio especial.

32. Vehículo Menor.- Es el vehículo motorizado o no motorizado de tres ruedas especialmente acondicionadas para el transporte de personas y/o carga, provistas de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor.

33. Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en la presente Ordenanza. En ninguno de los casos se con-

templán asientos adicionales en la parte de la cabina o espacio del conductor.

34. Vías de acceso Restringido.- Vías en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

35. Zona de trabajo.- Espacio de la vía Pública, técnicamente calificada, para autorizar un paradero, en el cual, los vehículos autorizados de una Persona Jurídica, se detienen temporalmente a la espera de pasajeros.

TÍTULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 5º.- Es competencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas:

a) Regular la prestación del servicio especial dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

b) Aplicar, supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Chachapoyas y la provincia respectivamente.

c) Autorizar la prestación del servicio especial, en determinadas zonas y paraderos, teniendo en cuenta las características y condiciones viales de la ciudad y el distrito, rutas de transporte urbano masivo autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el orden y tranquilidad del vecindario, y las necesidades del servicio requeridos por los vecinos de la zona correspondiente del distrito, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte urbano masivo.

d) Aprobar y autorizar a la persona jurídica en el ámbito de su jurisdicción, paraderos, y horarios de ser el caso, de las zonas y/o vías de trabajo en los cuales se prestará el servicio especial, considerando las condiciones de las unidades vehiculares, la viabilidad de la zona, características de las vías y la seguridad del pasajero.

e) Constituir, registrar y mantener actualizado los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio especial.

f) Realizar la constatación de características de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que prestan el servicio especial en el ámbito de su competencia, hasta que se implementen las Revisiones Técnicas para este tipo de vehículos.

g) Determinar el número de vehículos que podrán prestar el servicio especial, sustentados en estudios técnicos, considerando la antigüedad de los que han estado prestando el servicio, la extensión de zonas y otros parámetros específicos que determine la autoridad municipal directamente, o a través de estudios especializados.

h) Controlar y supervisar el cumplimiento de la velocidad máxima para la prestación del servicio por parte de las unidades vehiculares de la persona jurídica autorizada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

i) Controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vinculada a la prestación del servicio especial, según corresponda.

j) Iniciar el procedimiento sancionador ante la comisión de infracciones debidamente tipificadas, y de ser el caso sancionar a los administrados en caso se comprueben las condiciones para imponer las sanciones respectivas.

k) Otorgar, modificar, renovar, amoldar y/o cancelar al Permiso de Operación, Certificado de Operación, Credencial del Conductor, y sticker al conductor autorizado, dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo de Transporte Urbano de Pasajeros de uso masivo, según corresponda.

l) Autorizar el color y los distintivos de identificación (números correlativos, sticker u otros) que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas vea conveniente para cada flota vehicular.

m) Organizar Anualmente Programas de Educación y Seguridad Vial dirigidos a los Conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS para la prestación del Servicio Público Especial.

n) Determinar la cantidad de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, paraderos técnicamente calificados y del número de personas jurídicas que prestarán el Servicio de Transporte Público Especial en la Ciudad de Chachapoyas, así como en el distrito de Chachapoyas.

o) Autorizar la prestación del Servicio Público Especial, teniendo en cuenta las Características y Condiciones Viales de la Ciudad de Chachapoyas, así como del Distrito de Chachapoyas y de las rutas de Transporte Urbano Masivo ya Autorizadas por la Autoridad Provincial.

TÍTULO IV



del saco.

Artículo 21.- La medalla "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes" es de forma oval, bañado en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la de los colores patrios. Su diseño contendrá en la parte exterior central, la efigie del Prócer de la Independencia con las inscripciones: en la parte superior "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes", y en la parte inferior "17 de abril de 1750". La cinta será de una longitud de 5 centímetros.

Artículo 22.- La Medalla "Padre Blas Valera" es de forma circular bañada en oro (viejo), con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 3 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá con una cinta o faja, de preferencia tejida en telar, de 5 centímetros de longitud, en colores celeste, verde y rojo (colores de la bandera de Chachapoyas). Su diseño contendrá la imagen en alto relieve del ilustre chachapoyano Blas Valera, con la inscripción "Arte e identidad".

Artículo 23.- La medalla "Vencedores de Higos Urco" será de forma circular, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la cinta de los colores de la Bandera de Chachapoyas. En su diseño se reproducirá las características de la medalla otorgada por el coronel Valdivieso a los "Vencedores de Higos Urco".

Artículo 24.- La "Llave de la Ciudad" tendrá como diseño la forma de una llave colonial antigua para abrir portones, fabricada de metal y bañada en oro; de 150 milímetros de largo por un ancho de 40 milímetros para la manija y el diente y, 20 milímetros para la barra. El estuche o cofre es confeccionado con semilla de Nogal, laqueado mate; en la parte interior lleva una placa dorada que muestra el nombre de la persona distinguida, su cargo, el título honorífico y a discreción, el nombre del alcalde que entregó la distinción.

Artículo 25.- La "Medalla Al Mérito Municipal", tendrá forma oval, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la medalla con la cinta con los colores de la bandera de Chachapoyas. Su diseño contendrá en la parte superior la frase "Municipalidad Provincial de Chachapoyas" y en la parte inferior "Honor al Mérito". La cinta será de una longitud de 5 centímetros.

Artículo 26.- El "Solapín de la Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" es un botón de forma oval, bañado en oro, de 30 por 20 milímetros, de similar diseño de la medalla "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas".

TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 27.- Los reconocimientos otorgados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se pierden por alguna de las siguientes causales:

- Por denuncia penal o sentencia por algún delito, expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales del país.
- Por acto deshonroso referido contra la moral y las buenas costumbres.
- Por Proceso Administrativo Disciplinario efectivo o falta ética y/o profesional.
- Por destitución de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 28.- La pérdida del reconocimiento otorgado es impulsada por la Comisión Permanente de Educación, Saneamiento Ambiental y Programas Sociales del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas. Una vez tomado conocimiento, a través de las investigaciones y recopilación de pruebas que demuestren o comprueben la causa imputable al condecorado, dando cuenta al Concejo Provincial de Chachapoyas en sesión ordinaria o extraordinaria. El Dictamen que emita la Comisión Permanente recoge el pronunciamiento sobre la procedencia o no, del pedido de retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico.

El retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico se formaliza mediante Acuerdo de Concejo Provincial o dispositivo legal que derogue la norma que oficializó la Condecoración.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- La(s) persona(s) condecorada(s) portará(n) el distintivo en los actos solemnes y efemérides a los que sean invitados.

Artículo 30.- La(s) persona(s) condecorada(s) deben dignificar la distinción, demostrando probidad, respeto a los ciudadanos, a los símbolos patrios y las buenas costumbres en todos sus actos.

Artículo 31.- Excepcionalmente y de existir la necesidad de otorgar una condecoración, por la presencia de personalidades en la ciudad y/o ciudadanos que merecen distinción, el alcalde está facultado a tomar la decisión con cargo a rendir cuenta en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Provincial. En Dicha sesión de Concejo, los regidores solo se ceñirán a verificar el sustento que dio origen al otorgamiento de la condecoración.

rán a verificar el sustento que dio origen al otorgamiento de la condecoración.

Artículo 33.- La Condecoración y/o Distinción Honorífica se otorga por única vez, por una real valía y bajo un sustento concreto y justificado, que evite el otorgamiento de un reconocimiento por razones externas o subalternas. Queda prohibido más de un reconocimiento a una misma persona.

Artículo 34.- El(los) miembro(s) del Concejo Provincial de Chachapoyas que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad con la persona propuesta para alguna condecoración o distinción, deberá inhibirse de participar en el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Artículo 35.- Derogar la Ordenanza N° 003-2006-MPCH, Ordenanza N° 017-2011-MPCH y toda disposición municipal que contravenga la presente Ordenanza

Artículo 35.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación y en la página web de la entidad www.municipalidadchachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

M.MONTALDO ECHAZ
Secretaría General.



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 256-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular. Asimismo, en su artículo 81 numeral 3) 3.1, establece como función compartida de las Municipalidades Provinciales otorgar licencias para la circulación de vehículos de transporte urbano y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, la cual tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos de transporte urbano mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, cuya finalidad es cautelar las medidas preventivas que deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, cuyo objetivo es regular las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres a nivel nacional y su clasificación.

Que, con Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular-CITV autorizados, para reali-

zar la inspección técnica vehicular de los vehículos y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en cuyas disposiciones generales artículo 3 inciso 3.2 y en el Título II Competencias, artículo 4, faculta a las Municipalidades Provinciales dentro de su jurisdicción, aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, con Ordenanza N° 217 de fecha 25 de mayo de 1999, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se reconoce al servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS como una actividad complementaria a la de Transporte Masivo de Pasajeros.

Que, mediante Ordenanza N° 1693 de fecha 05 de abril de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos de transporte urbano Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Cercado de Lima.

Que, con Ordenanza N° 341 de fecha 06 de diciembre de 2001, de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, que define la estructura vial del Área Metropolitana de Lima-Callao, considerándose la clasificación de vías de carácter funcional.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS.

TÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto, reglamentar los aspectos técnicos y administrativos de la actividad del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS motorizados y no motorizados en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, así como las condiciones óptimas para la prestación del servicio, garantizando la seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios y de las Personas Jurídicas prestadoras del servicio.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Distrito de Chachapoyas, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 3°.- ALCANCE

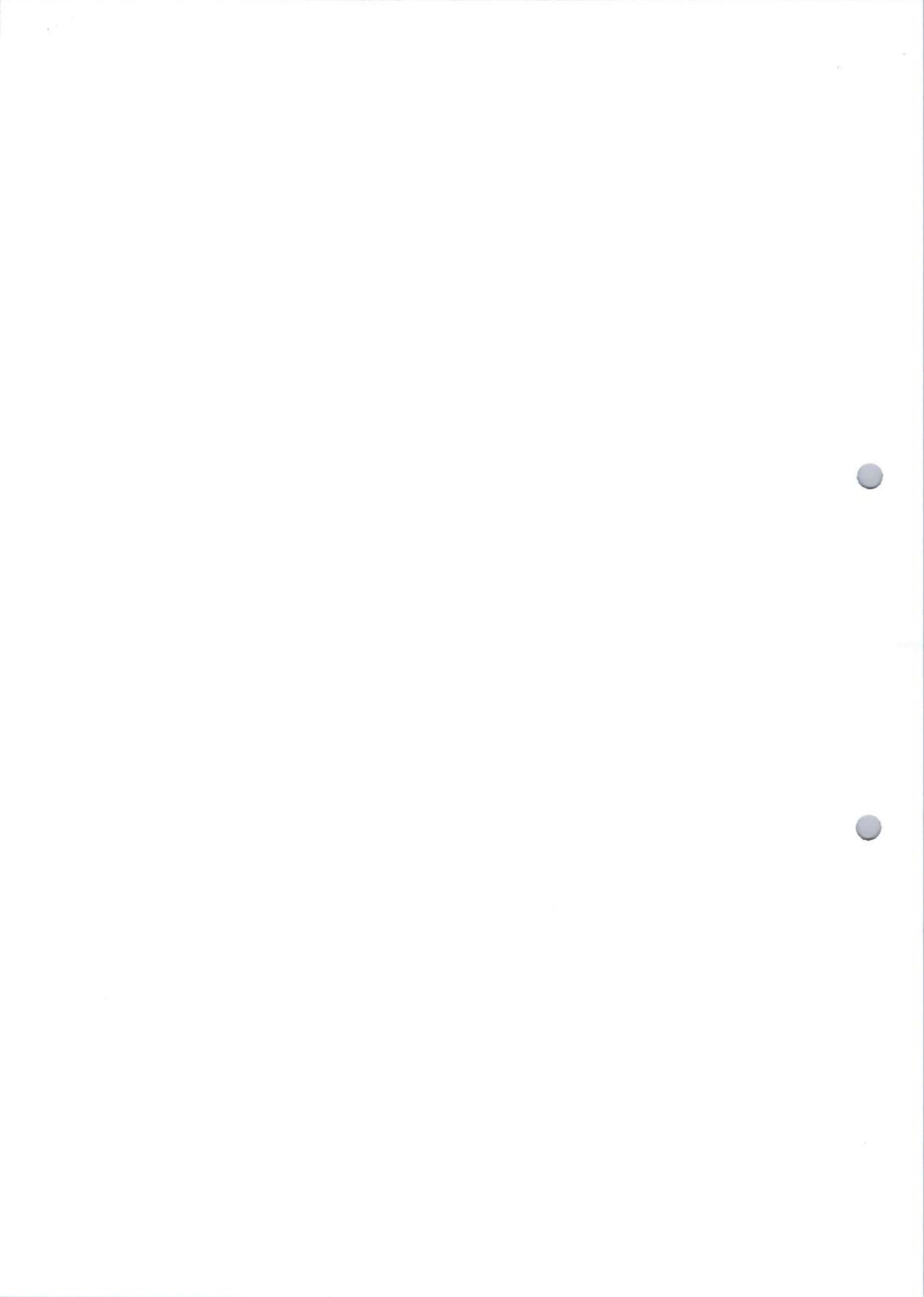
La presente Ordenanza tiene alcance Provincial, en consecuencia, su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento para las autoridades policiales, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como para las personas jurídicas, propietarios y/o conductores que prestan el servicio de transporte Público de pasajeros en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.

La autoridad competente para regular y gestionar el servicio de transporte público especial en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito de Chachapoyas, es la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 4°.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:
1. Acción de Control.- Es la intervención que realiza los órganos de fiscalización especializados en transporte de la autoridad competente, a través de Inspectores Municipales de Transporte o funcionario competente, o a través de entidades privadas debidamente autorizadas. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza que regula el servicio especial, nor-



134



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 255 – MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme lo establece el Artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

TÍTULO I

I. OBJETIVO:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos para regular el otorgamiento de los reconocimientos oficiales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como Condecoración y/o Distinción Honorífica, en el marco de promoción y fomento de la iniciativa de las personas naturales o jurídicas, Entidades públicas o privadas, sean del ámbito local, nacional o internacional, que hayan realizado acciones meritorias, distinguidas o extraordinarias que hubieran contribuido a su desarrollo y crecimiento en el área de la economía, cultura, política o social, etc.

II FINALIDAD:

Artículo 2.- Reconocer la labor destacada de autoridad(es), ciudadano(s) o ciudadana(s); Instituciones nacionales y extranjeras, a favor del desarrollo institucional; y/o de la Fidelísima ciudad de Chachapoyas y/o la provincia de Chachapoyas y/o del departamento de Amazonas, según corresponda.

III BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú.
 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificaciones vigentes.
 - Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
 - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- La Condecoración y/o Distinción Honorífica son los reconocimientos oficiales otorgados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera; institución pública o privada, en reconocimiento a su mérito, por haber realizado determinados servicios o acciones distinguidas y/o extraordinarias, que hubiesen contribuido en beneficio y progreso de la sociedad peruana, y/o de la provincia de Chachapoyas y/o de la ciudad de Chachapoyas, según sea el caso.

Artículo 4.- La propuesta para el otorgamiento de Condecoración y/o Distinción Honorífica puede ser presentada por un ciudadano o ciudadana; a iniciativa del alcalde; Gerencia u oficina municipal; regidor o regidores en su conjunto; instituciones públicas o privadas; ante el Concejo Provincial de Chachapoyas.

La propuesta o petición consta de un expediente que contiene los antecedentes documentarios que sustentan el pe-

tido, tales como:

- Documento o formato FUT.
- Datos personales del candidato o candidata.
- Reseña histórica de vida del candidato o candidata.
- Información precisa sobre su obra, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerle acreedor(a) a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

El expediente puede ser presentado en formato físico o virtual a través de Mesa de Trámite Documentario, o cualquier canal digital oficial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. En el caso de la solicitud digital, es responsabilidad del solicitante, verificar que el archivo PDF no presente daños o errores para su descarga.

Artículo 5.- Toda propuesta o petición para el otorgamiento de un reconocimiento, será atendido por el Concejo Provincial de Chachapoyas, quien, a través de la Comisión Permanente de Educación, Saneamiento Ambiental y Programas Sociales, evaluará los antecedentes, bajo los siguientes criterios:

- Que haya tenido actividad sobresaliente, o que represente una contribución significativa a la cultura, defensa, difusión del patrimonio cultural, o en el marco de conservación del medio ambiente de la provincia de Chachapoyas.
- Que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, el país o la humanidad.
- Que haya desarrollado actividades personales o profesionales de proyección social, cuyos logros contribuyeron en beneficio de la ciudadanía, especialmente de las poblaciones vulnerables.
- La trayectoria ambiental o acciones permanentes a favor del medio ambiente; acciones concretas orientadas a reducir impactos ambientales, con soluciones innovadoras e inspiradas para ser implementadas en la ciudad.
- Cualquier otro criterio que a discrecionalidad la Comisión Permanente considere necesario aplicar de acuerdo a los méritos expuestos en la propuesta.

Artículo 6.- Los resultados de evaluación se resumirán en un Dictamen, el mismo que será alevado y expuesto ante el Pleno del Concejo Provincial en sesión ordinaria o extraordinaria, para determinar su otorgamiento mediante votación. La(s) decisión(es) o acuerdo(s) adoptado(s) constará(n) el Libro de Actas, el mismo que será ratificado por los miembros asistentes y estará a cargo del(la) secretario(a) general.

Artículo 7.- El otorgamiento de un reconocimiento se otorgará por Acuerdo de Concejo Provincial y no resulta pasible de impugnación.

Artículo 8.- Otorgado el reconocimiento de Condecoración y/o Distinción Honorífica, la imposición se realizará mediante ceremonia en sesión solemne, especialmente en las siguientes efemérides:

- i. Sesión Solemne por el Aniversario del Nacimiento del Padre Blas Valera
 - ii. Sesión Solemne por el Aniversario del Nacimiento de Don Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Callantes.
 - iii. Sesión Solemne por el Aniversario de la Batalla de Higos Urco.
 - iv. Sesión Solemne por el Aniversario de la Fundación Española de Chachapoyas.
 - v. Día del Trabajador Municipal.
 - vi. En la fecha dispuesta por el gobierno nacional, regional, local o universal para su conmemoración.
- Artículo 9.-** Otorgado la condecoración será impuesta por el alcalde provincial, o la persona a quien éste designe; o en su defecto, por quien presida la Sesión Solemne.

**TÍTULO III
DE LAS CONDECORACIONES**

Artículo 10.- La Condecoración "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", es la máxima condecoración que concede la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y se otorgará a:

- i. Autoridad(es) Nacional(es) o extranjera(s) que ha(n) destacado por su(s) servicio(s) relevante(s) a la provincia, al departamento o a la nación.
- ii. Ciudadano(s) o ciudadana(s) que realice(n) acciones distinguidas en pro del desarrollo y progreso de la Ciudad de Chachapoyas, o de la provincia, o del departamento de Amazonas.

Artículo 11.- La Condecoración "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" puede otorgarse junto con uno de los siguientes títulos honoríficos, debi-

damente acreditados con el Diploma respectivo:

- Visitante Ilustre de la ciudad
- Huésped Ilustre de la ciudad

Solo se impone sin otorgar título honorífico a los monarcas, presidentes o jefes de Estado en su segunda visita.

Se impone junto al Diploma de Visitante Ilustre de la ciudad a ciudadanas o ciudadanos extranjeros (as) o a peruanos destacados y reconocidos por su aporte científico, sociales, artísticos, deportivos, etc.

Se impone junto al Diploma de Huésped Ilustre de la ciudad a autoridades nacionales o extranjeras como expresidentes, o exjefes de Estado, o altas autoridades de Estados extranjeros (presidentes del Congreso, Poder Judicial, ministros de Estado). También se otorga de este modo a autoridades peruanas como expresidentes de la República, vicepresidentes de la República, titulares de organizaciones u organismos autónomos, ministros de Estado, congresistas de la República y gobernadores regionales.

Artículo 12.- La Medalla "Vencedores de Higos Urco", es una condecoración concedida en reconocimiento a los méritos alcanzados por:

i. Autoridad(es) Nacional(es) o extranjera(s), por su desinteresada entrega para fomentar la práctica de virtudes humanas, los valores cívicos, colaborando de manera eficaz constante con el progreso de la provincia de Chachapoyas.

Artículo 13.- La Medalla "Padre Blas Valera", es una condecoración honorífica concedida a un ciudadano(s) o ciudadana(s), nacido(s) en el departamento de Amazonas, por sobresalir en el arte, cultura o promoción de la identidad cultural; o el deporte, cuya trayectoria profesional alcance prestigio local o nacional, entre ellos tenemos: el dibujo, la pintura, dramaturgia, actuación, danza, música, cine, orfebrería, escultura, canto, composición, fotografía, entre otras ramas del arte y la cultura.

Artículo 14.- La Medalla "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Callantes", es una Distinción de Honor que será concedida a una persona o grupo de personas naturales, por su dedicación al fomento y desarrollo de la ciencia y la educación.

**TÍTULO IV
DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

Artículo 15.- La "Medalla al Mérito Municipal", es la distinción que reconoce el cumplimiento destacable de sus funciones, con eficiencia, diligencia y responsabilidad del servidor o servidora, funcionario o funcionaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Así mismo, reconoce la ejemplaridad en su trayectoria laboral.

Artículo 16.- La Distinción Honorífica "Visitante Ilustre de la ciudad", será otorgada a aquella(s) autoridad(es) nacional(es) que, por su alto rango o cargo, honran con su presencia en la Fidelísima Ciudad de Chachapoyas, en misión oficial. La distinción se concreta con la entrega del "Solapín de la Ciudad".

Artículo 17.- La Distinción Honorífica "Huésped Ilustre de la ciudad" es el título honorífico de máxima distinción municipal. Será otorgada a aquella(s) autoridad(es) nacional(es) como presidentes de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) o extranjera(s) como jefes de Estado o monarcas o personalidad(es) distinguida(s) de altos organismos u organizaciones internacionales autónomas, en misión oficial, que honran con su presencia en la Fidelísima Ciudad de Chachapoyas por primera vez, y permanecen o establezcan residencia en ésta, en desempeño de funciones o misión especial. La distinción se concreta con la entrega de la Llave de la ciudad.

Artículo 18.- La llave de la ciudad es la máxima condecoración otorgada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y se acompaña del título honorífico de "Huésped Ilustre de la ciudad", mediante un Diploma.

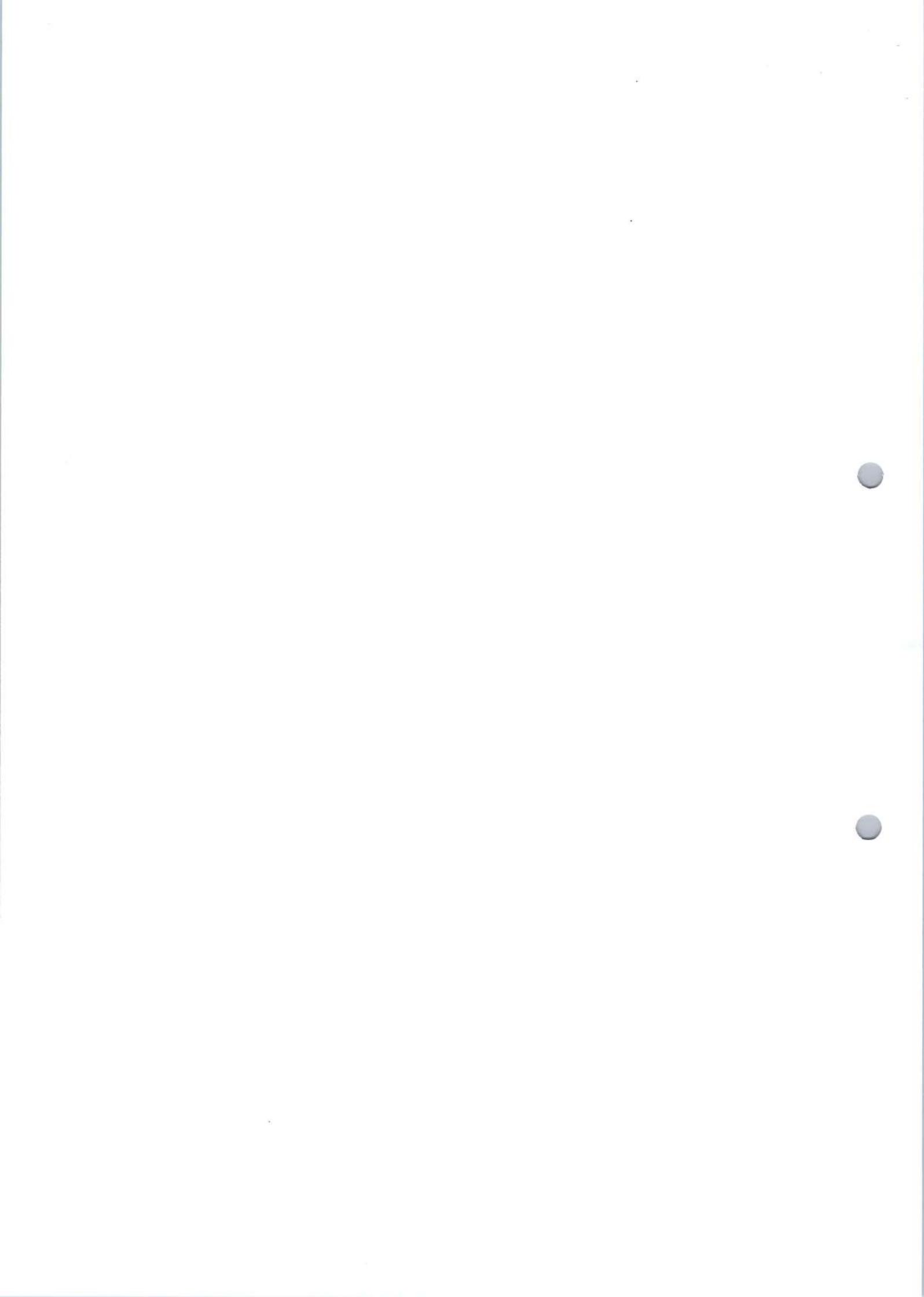
Artículo 19.- La Distinción Honorífica "Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Chachapoyas" de la ciudad de Chachapoyas se otorgará al ciudadano o ciudadana, nacido o nacida en la "Fidelísima ciudad de Chachapoyas", que por sus méritos excepcionales hayan contribuido en la consecución de logros de dimensión nacional o internacional, dando renombre a la ciudad de Chachapoyas.

**TÍTULO V
DISEÑO DE LAS DISTINCIONES**

Artículo 20.- La Medalla "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", es de forma circular bañada en oro, con un diámetro de 55 milímetros y un espesor de 2 milímetros; con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con cinta de colores de la bandera oficial de Chachapoyas. Su diseño contiene el Escudo de la ciudad de Chachapoyas con las inscripciones: en la parte superior "Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas", y en la parte inferior "5 de Setiembre de 1538". La cinta tendrá una longitud de 5 cm., que permitirá ser colocada con la medalla en el bolsillo superior izquierdo

32

10





El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

CAPTURA DE PANTA SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Tipo de Trámite: MESA DE PARTES
 Procedimiento: SIN PROCEDIMIENTO
 Código: 20602228321
 Entidad Origen: GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
 Dirección: CAL.PRIMAVERA NRO. C-1 A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO (COSTADO MERCADO SANTO TORIBIO EX BOULEVA) AM
 Firma: GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
 Teléfono: 953553777
 Fecha de Documento: 17/01/2023
 Tipo de Documento: OFICIO
 Número: 000002-2023-RTP
 Asunto: SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PUBLICACIONES DEL AÑO 2022
 Referencia (Expediente): 231610
 Número de Folios: 10
 Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
 40499713 [17/01/2023 09:23:47]

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Día	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1	17/01/2023 09:23:47	OF.DE ATEN.AL CIUD.Y GEST.DOCU	40499713- ARANA EDGAR	17/01/2023 11:45:46	SECRETARÍA GENERAL	46424693- LLATANCE ALDO		ARCHIVADO [DEFINITIVO]	

DIA-HORA: 02/02/2023-08:20:08 | ARCHIV.DEFINITIVO: 2023-DOCUMENTOS RECIBIDOS 2023 | RESPONSABLE: 46424693-LLATANCE ALDO
 MOTIVO: SE SOLICITO REMITIR INFORMACIÓN

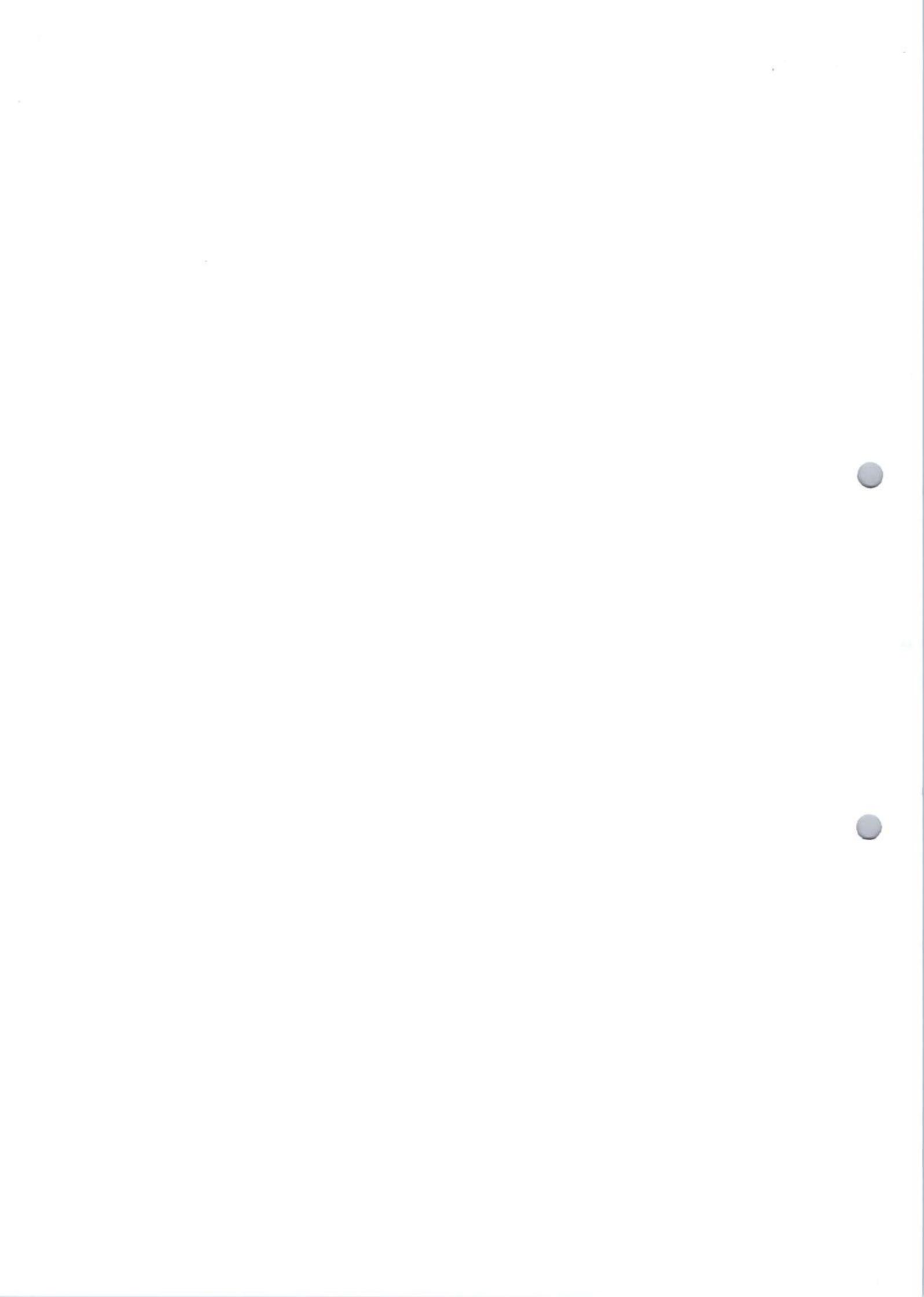
LISTA DE ARCHIVOS ADJUNTOS

df_231610.001_img202301171381.pdf img202301171381.pdf

Cc/Archivo

 **GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.**
RUC: 20602228321

Neyda Irino Tauma Valle
GERENTE





GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
CALLE TELEFONON
PENSACOLPIVA

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

'Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo'

CARGO

Chachapoyas, 20 de febrero del 2023

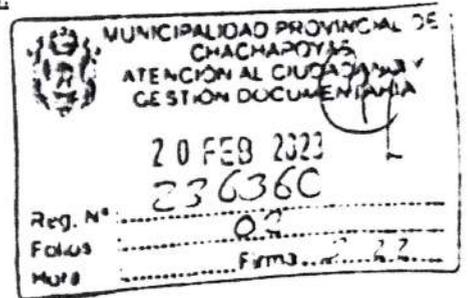
OFICIO N°. 005-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

SEÑOR
ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE - SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

Asunto: HACE LLEGAR INFORMACIÓN SOLICITADA

Referencia: CARTA 000014-2023-MPCH/SG(233492.001).



De mi consideración;

Nos es grato saludarlo cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, en relación al documento de la referencia, tengo a bien indicarle lo siguiente:

Respecto a la entrega del diario, como cada inicio de año, como estrategia y la continuidad en el posicionamiento de nuestro producto, se autoriza la entrega de algunos ejemplares a todas las instituciones de la región sin ningún compromiso monetario, recibida su carta, se dispuso el corte de ese servicio.

En razón del documento **OFICIO N° 02-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN**, de fecha 17 de enero del 2023, en el que se solicita **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, tal como se señala en el citado oficio, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora servidora de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS MARÍA MONTALVO ECHAIZ**, tal y como lo vino haciendo durante más de un año. En ese sentido, adjunto copia de la solicitud realizada por la servidora vía **Watts App**.

Esperando la atención al presente, quedamos a su disposición para cualquier comunicación al Cel. 953553777 que corresponde al señor **Elmer Limay Campos**, administrador.

Atentamente;

GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
Neyda Lina Tauma Valle
CENTRO

Aclaro

Oficina Av. Angela Sabarbein N°.600 Urbanización Santo Toribio de Mogrovejo - Cel. 953553777-Tel: 041-260106 - 041-260013

E-mail: elclarinamazonas@yahoo.es, e_limay@clarinmedios.com.pe

<https://clarinmedios.com.pe/>, <https://clarinmedios.com.pe/>

Escaneado con CamScanner

30
12





GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.

El Clarín, el Diario Industrial de la Región Amazonas

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

17 ENERO 2023
10:10
R

9.22

Chachapoyas, 17 de enero del 2023

OFICIO N° 02-2023 GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN

SEÑORES
SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

Asunto: SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PUBLICACIONES DEL AÑO 2023

De mi consideración:

Nos es grato saludarlos cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, tenemos a bien hacer de su conocimiento que su representada tiene pendiente el pago de publicación de Ordenanza de Alcaldía correspondiente al mes de enero del año en curso

ORDENANZA N°	CONCEPTO	F/PUBLICACIÓN
Ordenanza N° 0255-MPCH	Ordenanza que aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.	02/01/2023
Ordenanza N° 0256-MPCH	Ordenanza que regula el servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas región Amazonas.	02/01/2023

Estas publicaciones fueron realizadas a solicitud de la Secretaria General a pedido de la funcionaria M. Montalvo Echaiz; en ese sentido, adjunto a usted RNP, copias de dichas publicaciones, por un monto de S/ 14,700.00 soles.

Esperando la atención al presente.

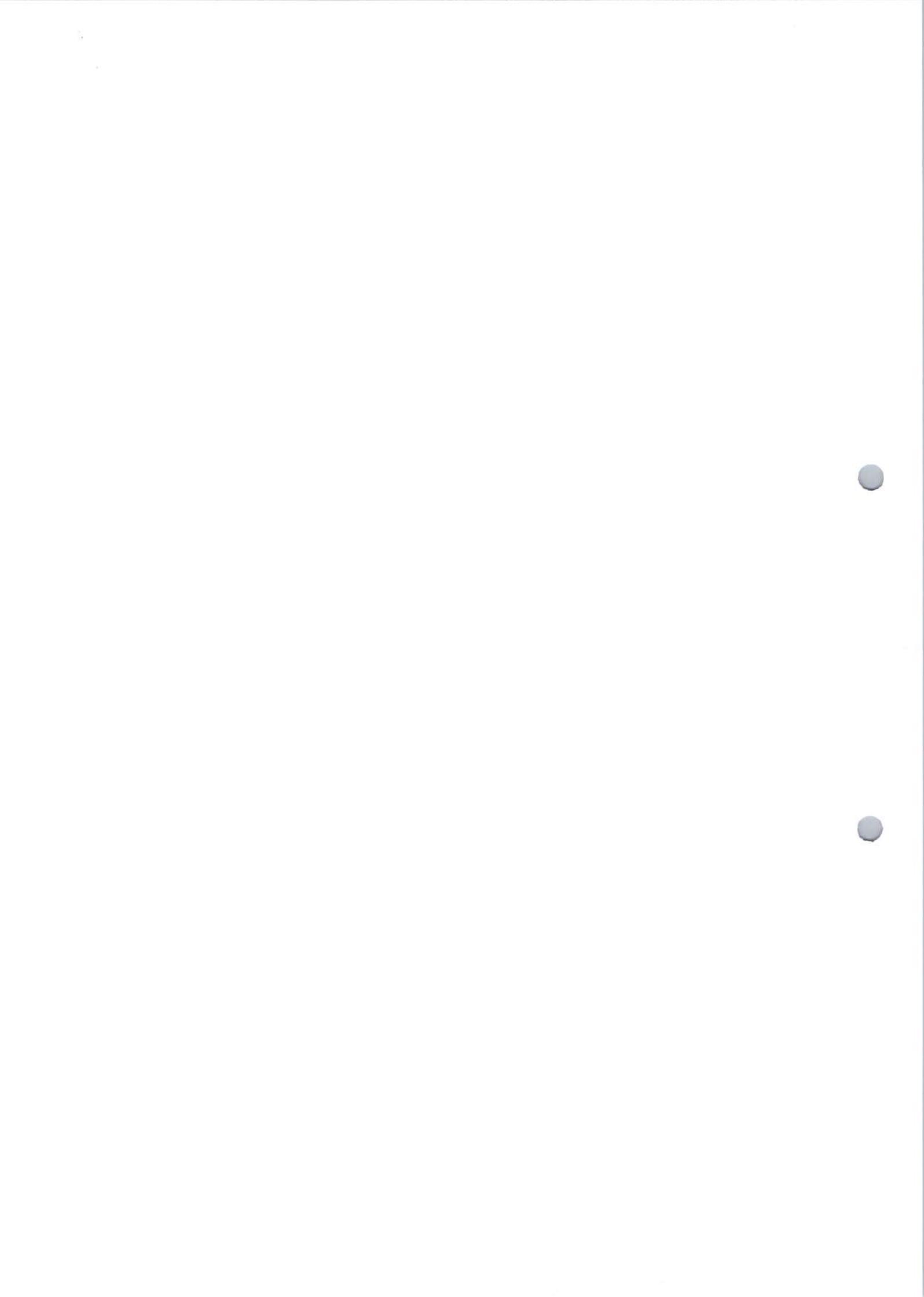
Atentamente:

GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
RUC: 20100022015
[Firma]
Verónica Trujillo Tauma Vall
17/01/2023

11/1/23

29

13



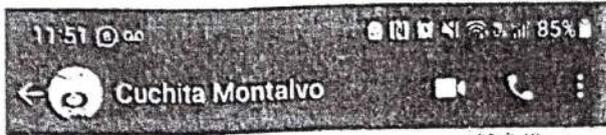


GRUPO RT P EDITORES E.I.R.L.

RADIO TELEVISION
Prensa escrita

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

COMUNICACIÓN QUE CORRESPONDE AL CELULAR N° 980495852, NÚMERO CON EL QUE SE CONCRETÓ LA PUBLICACIÓN, DESPUÉS DE COORDINARLO VÍA TELEFÓNICA.



30 de diciembre de 2022

Amigo buenas tardes

ORDENANZA 255
CONDECORACIONES.docx
522 KB

ORDENANZA 256
TRANSPORTE MASIVO.d...
1.4 MB

esas son las dos ordenanzas

Listo amiga, se programa su publicación para el lunes 02 de enero del 2023.

2 de enero de 2023

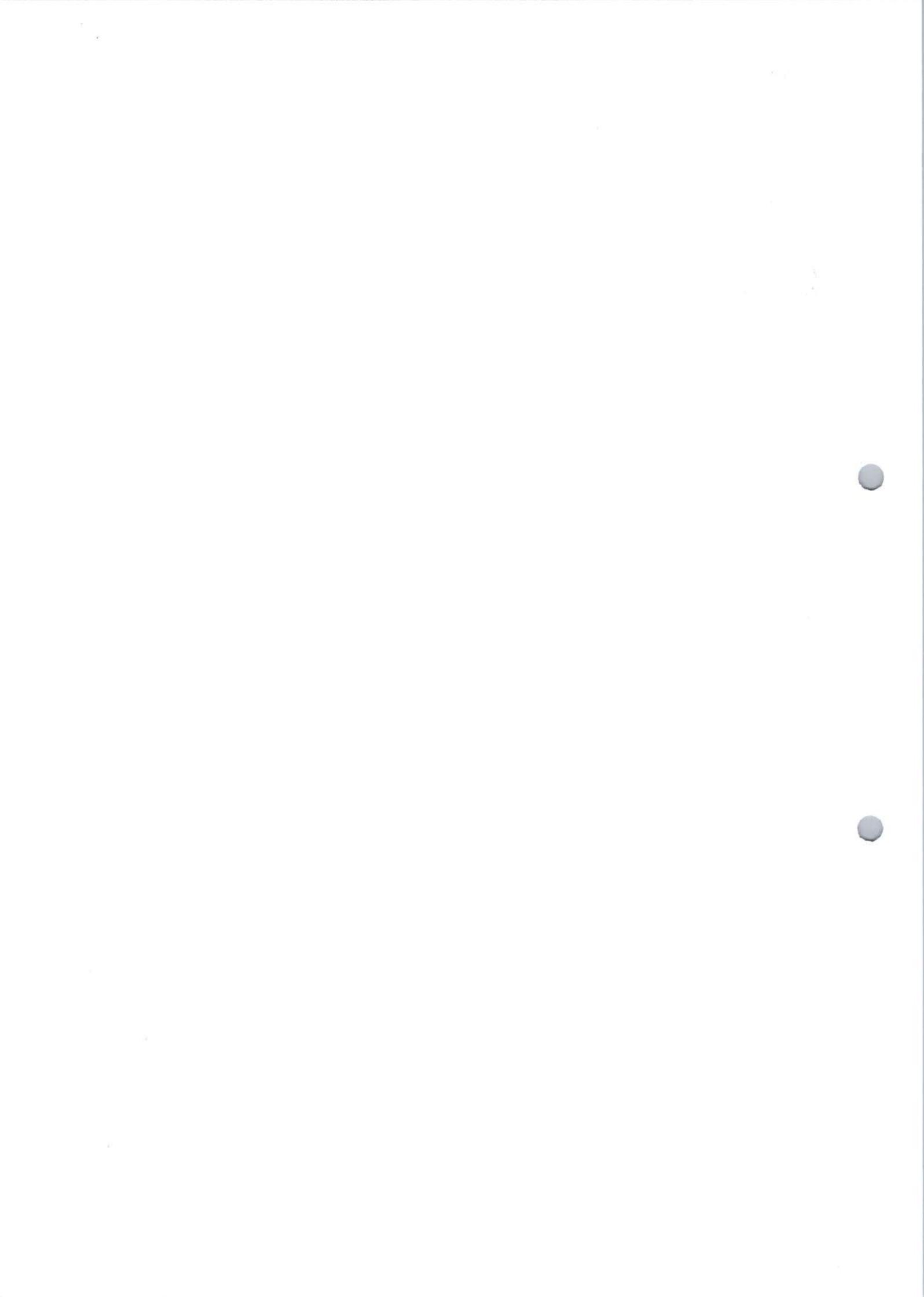
Reenviado

El Clarín

Edición 02-01-2023.pdf
16 páginas • 7.6 MB • PDF

GRUPO RT EDITORES E.I.R.L.
RUC: 206072327
Veyda Lina Tauma Valle
GERENTE

Mensaje





SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 31 de enero del 2023

CARTA 000014-2023-MPCH/SG [233492.001]

SRA. NEYDA IRINA TAUMA VALLE
GERENTE GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L
AV. ÁNGELA SABARBEÍN N° 600-URBANIZACIÓN SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

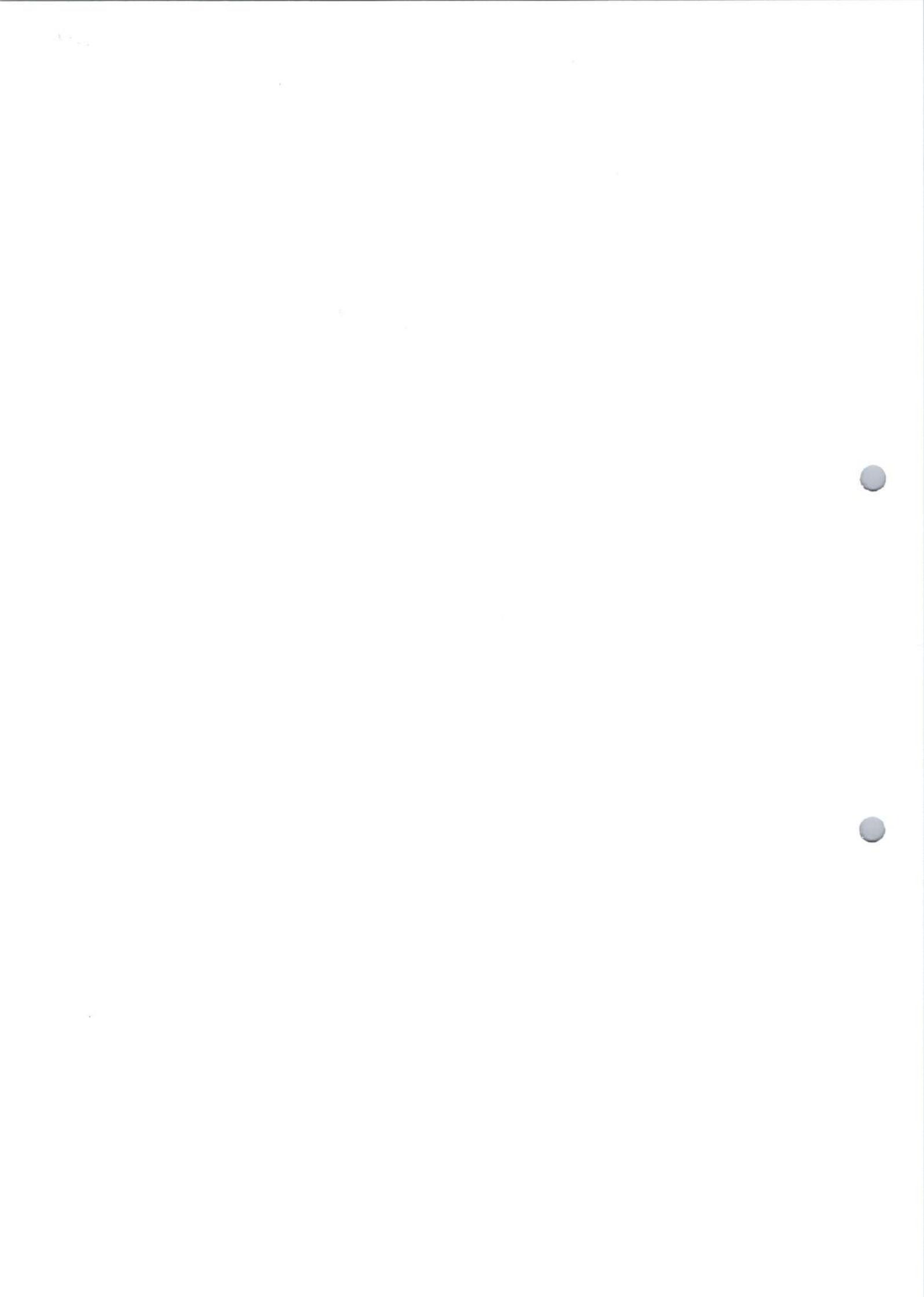
Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, solicitarle remita el pedido de servicio u otro documento que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual está solicitando reconocimiento de deuda; a su vez el pedido de servicio por la entrega del diario El Clarín de manera diaria, para poder realizar los trámites para el pago de dichos servicios.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a233492.001cdf_234487







GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 RADIO TELEVISION
 PENSAMIENTO

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

Chachapoyas, 20 de febrero del 2023

OFICIO N°. 005-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

SEÑOR
 ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
 JEFE - SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
20 FEB 2023	
Reg. N°	236360
Folios	02
Hora	Firma: [Firma]

Asunto: HACE LLEGAR INFORMACIÓN SOLICITADA

Referencia: CARTA 000014-2023-MPCH/SG(233492.001).

De mi consideración:

Nos es grato saludarlo cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, en relación al documento de la referencia, tengo a bien indicarle lo siguiente:

Respecto a la entrega del diario, como cada inicio de año, como estrategia y la continuidad en el posicionamiento de nuestro producto, se autoriza la entrega de algunos ejemplares a todas las instituciones de la región sin ningún compromiso monetario, recibida su carta, se dispuso el corte de ese servicio.

En razón del documento OFICIO N° 02-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 17 de enero del 2023, en el que se solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA, tal como se señala en el citado oficio, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora servidora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS MARÍA MONTALVO ECHAIZ, tal y como lo vino haciendo durante más de un año. En ese sentido, adjunto copia de la solicitud realizada por la servidora vía Watts App.

Esperando la atención al presente, quedamos a su disposición para cualquier comunicación al Cel. 953553777 que corresponde al señor Elmer Limay Campos, administrador.

Atentamente;

GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 N° 02060278327

 Neyda Irina Tauma Valle
 GERENTE

Archivo

Oficina Av. Ángela Sabarbcin N°.600 Urbanización Santo Toribio de Mogrovejo - Cel. 953553777-Tel: 041-260106 - 041-260013
 E-mail: elclarinamazonas@yahoo.es, e_limay@clarinmedios.com.pe
<https://clarinmedios.com.pe/>, <https://clarinmedios.com.pe/>



GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
RADIO TELEVISION
PERU S.A.S. S.R.L.

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

COMUNICACIÓN QUE CORRESPONDE AL CELULAR N° 980495852, NÚMERO CON EL QUE SE CONCRETO LA PUBLICACIÓN, DESPUÉS DE COORDINARLO VÍA TELEFÓNICA.



3:16 PM - 02/01/2023

Amigo buenas tardes

ORDENANZA 255
CONDECORACIONES.docx

ORDENANZA 256
TRANSPORTE MASIVO.d...

esas son las dos ordenanzas

Listo amiga, se programa su publicación
para el lunes 02 de enero del 2023.

2:02 PM - 02/01/2023

3:16 PM - 02/01/2023

3:16 PM - 02/01/2023



 Edicion 02-01-2023.pdf

GRUPO EDITORES E.I.R.L.
RUC: 21501228321
Neyda Jhina Tauma Valle
GERENTE



SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 24 de febrero del 2023

INFORME 000079-2023-MPCH/SG [237089.001]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.
CARTA 000014-2023-MPCH/SG.
OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, donde se SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles).

Así mismo en el mencionado documento detalla que, las publicaciones fueron solicitadas de la Secretaria General a pedido de la Funcionaria M. Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz).

Es así que, con CARTA 000014-2023-MPCH/SG, esta Oficina solicita a dicha empresa, información respecto al pedido de servicio u otro documento que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual están solicitando reconocimiento de deuda, una vez acreditado lo antes mencionado, para poder continuar con los trámites correspondientes y poder realizar la cancelación de la deuda si fuera el caso.

Por lo que, con OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, señala que, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora Servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Maria Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz), adjuntando a su documento, una captura de pantalla de WhatsApp que corresponde el Celular N° 980495852 tal como se indica.

En ese sentido, SOLICITO INFORMACIÓN a su persona, sobre los procedimientos administrativos realizados en la entidad, respecto al pedido de servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda solicitada por el GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a237089.001cdf_238044





OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 28 de febrero del 2023

INFORME 000033-2023-MPCH/SG-OACGD [237089.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

1. El servicio de publicaciones era solicitado por la secretaria General, el mismo que se aprobaba y comunicaba al proveedor mediante una Orden de Servicio; generalmente dicho servicio era solicitado para un año; cuyo detalle y control de publicaciones era responsabilidad del secretario general.

2. En el presente caso, mediante Orden de servicio N° 0001225 de fecha 03 de octubre del 2022, se contrata el **SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES EN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL** para realizar las ultimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar año 2022, ascendente a un monto de S/ 10,000.00 soles; en ese sentido se han realizado las publicaciones de Ordenanzas, Decretos de Alcaldía, Fe de Errata; siendo informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el pago de las dos ultimas Ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH); por las que iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año.

3. Debo manifestar que mi persona ha solicitado informacion detallada sobre el monto de la deuda y el espacio utilizado en las dos ultimas publicaciones; siendo de la siguiente manera:

Ordenanza N° 0255-MPCH. Que aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honorificas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (Publicado el 02/01/2023), cantidad de paginas Word 6, numero de palabras 2795 que en centimetros equivale a 444, cuyo valor es s/ 6.80 sumando un total de S/ 3026.00 soles.

Ordenanza N° 0256-MPCH. Que regula el servicio de Transporte Publico Especial de pasajeros en la ciudad de Chachapoyas. (Publicado el 02/01/2023), la misma que en cantidad de paginas es Word 33, numero de palabras 13,606 que en centimetros equivale a 1781, cuyo valor total es de S/ 12,110.80 soles. Sumando la publicacion de ambas ordenanzas un total de S/ **15,136.68 soles.**

4. Con Oficio N° 02-2023-GRUPOREPORTADORES/ ADMINISTRACION, de fecha 17 de enero del 2023 (RU 231610), el proveedor solicita reconocimiento de deuda por un monto de S/ **14,700.00 soles.**

Por lo expuesto, solicito se reconozca el pago de la deuda pendiente ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignacion del presupuesto respectivo en su momento.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

JEFE DE OFICINA

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a237089.002cdf_237617





SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 07 de marzo del 2023

INFORME 000103-2023-MPCH/SG [238409.001]

LISETH MIO LLAJA

JEFE(E)

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle que, remita a esta oficina la siguiente información:

- RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL AÑO 2022, respecto a los SERVICIOS DE PUBLICIDAD de la Oficina de Secretaría General, y así mismo de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

En tal sentido, remito a Usted el presente para su atención, así mismo se deberá remitir dicha información a este despacho, en el más breve plazo.

Agradeciendo de antemano la atención brindada, me suscribo de usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a238409.001cdf_239105





OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 08 de marzo del 2023

INFORME 000099-2023-MPCH/OGPP-OP [238409.002]

LISETH MIO LLAJA
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO EN REFERENCIA DE
LOS SERVICIO DE PUBLICIDAD

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo al mismo tiempo mencionar que según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), establece que la Oficina de Presupuesto, es el Órgano de asesoramiento responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades y procesos técnicos administrativos y operativos en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por ello se informa:

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- D.L N° 1436 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- D.L N° 1440 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley.

ANTECEDENTES

Mediante Informe N°103-2023-MPCH/SG, de fecha 07 de Marzo del 2023 la Secretaria General, solicita un informe técnico en referencia a la ejecución del gasto de los servicios de publicidad.

ANÁLISIS

Durante el año 2022 en referencia al servicio de publicidad de las normas que aprueba el consejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, se detalla las siguientes certificaciones presupuestales;

FECHA	CERTIFICADO	MONTO	GLOSA
13/01/2022	0000000006	17,992.80	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:043
17/01/2022	0000000045	10,600.00	reconocimiento de deuda GRUPO RTP EDITORES EIRL EXP.SIAF 242
31/03/2022	0000000670	19,998.80	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:3038
27/09/2022	0000001957	10,000.00	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:3881
	TOTAL	58,591.60	

Asimismo se menciona que en el clasificador 2.3. 2.2.4 1 Servicio De Publicidad, ha computado un presupuesto institucional modificado por el monto de S/60,372.00 (Sesenta Mil trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), donde llegaron a ejecutar al 100%, con el fin de poder llegar al cumplimiento



OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

de su actividad operativa denominada 0036608 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA, donde se encuentra articulada al objetivo estratégico Institucional 07 denominado "Fortalecer la Gestión Institucional".

Finalmente recordemos que bajo el decreto Legislativo N°1440 en el Artículo N° 41, inciso 41.2 señala La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

CONCLUSIONES;

Por lo expuesto, se informa que durante el año 2022, en referencia a los servicios publicitarios de la específica de gasto 2.3.2 2. 4 1, para las normas que aprueba el consejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha realizada en diferentes ocasiones las asignaciones presupuestales por el monto de S/60,372.00 (Sesenta Mil trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), logrando un 100% en la ejecución del gasto, **PARA MAYOR VERACIDAD SE ADJUNTA REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL ANEXO 1.**

Es todo cuanto informo, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:

MIO LLAJA LISETH

JEFE

OFICINA DE PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a238409.002cdf_239170





SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, viernes 17 de febrero del 2023

INFORME 000053-2023-MPCH/SG [236136.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : PARA SU EVALUACIÓN.

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.
CARTA 000014-2023-MPCH/SG.
OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.
INFORME N° 00079-2023-MPCH/SG.
INFORME N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud del documento signado en la referencia, donde la **Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles).** Así mismo en el mencionado documento detalla que, las publicaciones fueron solicitadas de la Secretaria General a pedido de la Funcionaria M. Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz).

Es así que, con CARTA 000014-2023-MPCH/SG, esta Oficina SOLICITA a dicha empresa, información respecto al PEDIDO DE SERVICIO U OTRO DOCUMENTO que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual están solicitando reconocimiento de deuda, una vez acreditado lo antes mencionado, para poder continuar con los trámites correspondientes y poder realizar la cancelación de la deuda si fuera el caso.

Por lo que, con OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, señala que, la deuda corresponde a la publicación de las ORDENANZAS N° 0255 Y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora Servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas María Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz), adjuntando a su documento, una captura de pantalla de WhatsApp que corresponde el Celular N° 980495852 tal como se indica.

En ese sentido, mediante INFORME N° 00079-2023-MPCH/SG, de fecha 24 de febrero de 2023, se solicita información a la Señora María Magdalena Montaldo Echaiz, actualmente Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, sobre los procedimientos administrativos realizados en la entidad respecto al pedido de servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda solicitado.

Por lo tanto, con INFORME N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD, de fecha 28 de febrero de 2023, la Señora María Magdalena Montaldo Echaiz, actualmente Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, manifiesta que, sobre el caso mediante Orden de Servicio N° 0001225, de fecha 03 de octubre de 2022, se contrata e servicio de publicaciones oficiales en diario de circulación regional, para realizar las últimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar el año 2022, ascendente a un monto de S/10,000.00; **en ese sentido informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el**



pago de las últimas ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH), por las que se iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año. Por lo expuesto, solicita se reconozca el pago de deuda pendiente ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignación del presupuesto respectivo en su momento.

Es así que, con Informe N° 000103-2023-MPCH/SG, de fecha 07 de marzo de 2023, esta Oficina solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2022, respecto a los servicios de publicidad de la Oficina de Secretaría General, es así que, con Informe N° 00009-2023-MPCH/OGPP-OP, la Jefe de la Oficina de Presupuesto remite información respecto a lo solicitado, concluyendo que, se informa que durante el año 2022, en referencia a los servicios publicitarios de la específica de gasto 2.3.2 2.4 1, para las normas que aprueba el Concejo en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha realizado en diferentes ocasiones las asignaciones presupuestales por el monto de S/60,372.00 (Sesenta mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), logrando un 100% en la ejecución del gasto, por lo que se anexa el Reporte de Ejecución.

Por último, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda, por lo que, hago de conocimiento a Usted, PARA SU EVALUACIÓN Y PROCEDER CON LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a236136.001cdf_236945



CAPTURA DE PANTALLA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Número de Trámite: 236136.001
 Consulta Realizada el 19/07/2023 a las 15:46:51

Tipo de Trámite: INSTITUCIONAL

Dependencia Origen: SECRETARÍA GENERAL

Firma: LLATANCE SILVA ALDO JARVIN

Cargo: JEFE

Fecha de Documento: 17/02/2023

Tipo de Documento: INFORME

Número: 000053-2023-MPCH/SG

Asunto: PARA SU EVALUACIÓN.

Referencia (Expediente): 236136

Número de Folios:

Creado Por el Usuario: [Fecha y Hora de Registro]
 46424693 [17/02/2023 12:25:13]

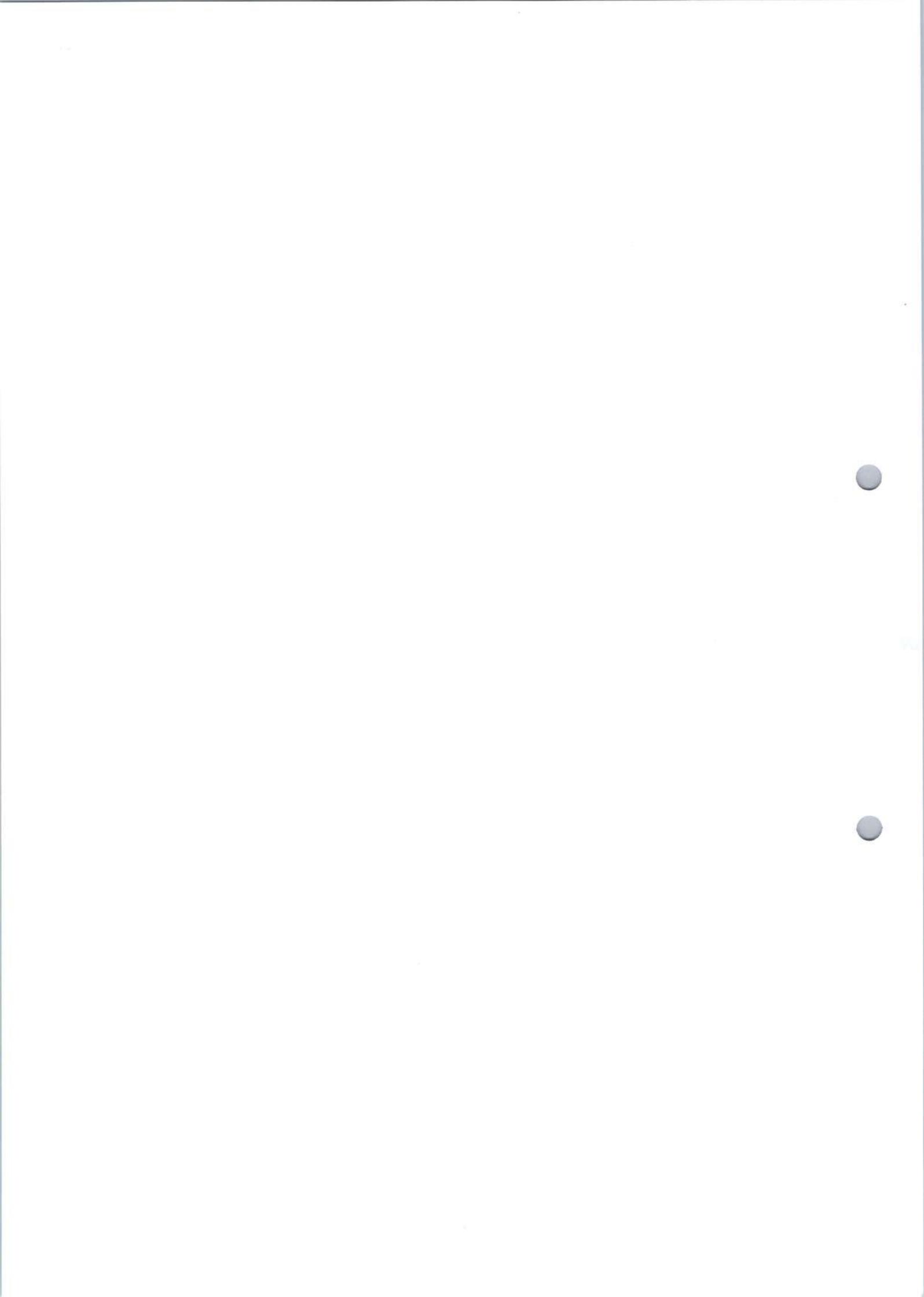
RELACION DE FIRMANTES

Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha y Hora
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN / 46424693	JEFE	SECRETARÍA GENERAL	FIRMA	2023-03-21 08:52:05

:: SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO ::

Ord	Dis	Procede			Destino			Proveído	Estado
		Fe.Registro	Dependencia	Usuario	Fe.Recibe	Dependencia	Usuario		
1		21/03/2023 08:52:05	SECRETARÍA GENERAL	46424693- LLATANCE ALDO	21/03/2023 09:08:42	GERENCIA MUNICIPAL	43713295- SIFUENTES DORIS		ARCHIVADO [DEFINITIVO]

DIA-HORA: 21/03/2023-15:44:03 | ARCHIV.DEFINITIVO: 2020-SECRETARIA GENERAL/ALCALDIA | RESPONSABLE: 43713295-SIFUENTES DORIS
 MOTIVO: CONOCIMIENTO Y ARCHIVO





SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 17 de febrero del 2023

INFORME 000053-2023-MPCH/SG [236136.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : PARA SU EVALUACIÓN.

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.
CARTA 000014-2023-MPCH/SG.
OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.
INFORME N° 00079-2023-MPCH/SG.
INFORME N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, donde la **Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles)**. Así mismo en el mencionado documento detalla que, las publicaciones fueron solicitadas de la Secretaria General a pedido de la Funcionaria M. Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz).

Es así que, con CARTA 000014-2023-MPCH/SG, esta Oficina SOLICITA a dicha empresa, información respecto al PEDIDO DE SERVICIO U OTRO DOCUMENTO que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual están solicitando reconocimiento de deuda, una vez acreditado lo antes mencionado, para poder continuar con los trámites correspondientes y poder realizar la cancelación de la deuda si fuera el caso.

Por lo que, con OFICIO N° 005-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN, la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, señala que, la deuda corresponde a la publicación de las ORDENANZAS N° 0255 Y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora Servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Maria Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz), adjuntando a su documento, una captura de pantalla de WhatsApp que corresponde el Celular N° 980495852 tal como se indica.

En ese sentido, mediante INFORME N° 00079-2023-MPCH/SG, de fecha 24 de febrero de 2023, se solicita información a la Señora María Magdalena Montaldo Echaiz, actualmente Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, sobre los procedimientos administrativos realizados en la entidad respecto al pedido de servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda solicitado.

Por lo tanto, con INFORME N° 000033-2023-MPCH/SG-OACGD, de fecha 28 de febrero de 2023, la Señora María Magdalena Montaldo Echaiz, actualmente Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, manifiesta que, sobre el caso mediante Orden de Servicio N° 0001225, de fecha 03 de octubre de 2022, se contrata e servicio de publicaciones oficiales en diario de circulación regional, para realizar las últimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar el año 2022, ascendente a un monto de S/10,000.00; **en ese sentido informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el**



SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

pago de las últimas ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH), por las que se iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año. Por lo expuesto, solicita se reconozca el pago de deuda pendiente ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignación del presupuesto respectivo en su momento.

Es así que, con Informe N° 000103-2023-MPCH/SG, de fecha 07 de marzo de 2023, esta Oficina solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del año 2022, respecto a los servicios de publicidad de la Oficina de Secretaría General, es así que, con Informe N° 00009-2023-MPCH/OGPP-OP, la Jefe de la Oficina de Presupuesto remite información respecto a lo solicitado, concluyendo que, se informa que durante el año 2022, en referencia a los servicios publicitarios de la específica de gasto 2.3.2 2.4 1, para las normas que aprueba el Concejo en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha realizado en diferentes ocasiones las asignaciones presupuestales por el monto de S/60,372.00 (Sesenta mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), logrando un 100% en la ejecución del gasto, por lo que se anexa el Reporte de Ejecución.

Por último, no se ha demostrado y/o encontrado el documento que acredite el pedido del servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda, por lo que, hago de conocimiento a Usted, PARA SU EVALUACIÓN Y PROCEDER CON LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a236136.001cdf_236945





OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 08 de marzo del 2023

INFORME 000099-2023-MPCH/OGPP-OP [238409.002]

LISETH MIO LLAJA
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO EN REFERENCIA DE
LOS SERVICIO DE PUBLICIDAD



Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo al mismo tiempo mencionar que según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), establece que la Oficina de Presupuesto, es el Órgano de asesoramiento responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades y procesos técnicos administrativos y operativos en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por ello se informa:

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- D.L N° 1436 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- D.L N° 1440 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley.



ANTECEDENTES

Mediante Informe N°103-2023-MPCH/SG, de fecha 07 de Marzo del 2023 la Secretaria General, solicita un informe técnico en referencia a la ejecución del gasto de los servicios de publicidad.

ANÁLISIS

Durante el año 2022 en referencia al servicio de publicidad de las normas que aprueba el consejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, se detalla las siguientes certificaciones presupuestales;

FECHA	CERTIFICADO	MONTO	GLOSA
13/01/2022	0000000006	17,992.80	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:043
17/01/2022	0000000045	10,600.00	reconocimiento de deuda GRUPO RTP EDITORES EIRL EXP.SIAF 242
31/03/2022	0000000670	19,998.80	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:3038
27/09/2022	0000001957	10,000.00	Publicar las normas que apruebe el Concejo EXPEDIENTE SIAF:3881
	TOTAL	58,591.60	

Asimismo se menciona que en el clasificador 2.3. 2 2.4 1 Servicio De Publicidad, ha computado un presupuesto institucional modificado por el monto de S/60,372.00 (Sesenta Mil trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), donde llegaron a ejecutar al 100%, con el fin de poder llegar al cumplimiento



OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

de su actividad operativa denominada 0036608 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA, donde se encuentra articulada al objetivo estratégico Institucional 07 denominado "Fortalecer la Gestión Institucional".

Finalmente recordemos que bajo el decreto Legislativo N°1440 en el Artículo N° 41, inciso 41.2 señala La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

CONCLUSIONES;

Por lo expuesto, se informa que durante el año 2022, en referencia a los servicios publicitarios de la específica de gasto 2.3.2 2. 4 1, para las normas que aprueba el consejo en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha realizada en diferentes ocasiones las asignaciones presupuestales por el monto de S/60,372.00 (Sesenta Mil trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), logrando un 100% en la ejecución del gasto, **PARA MAYOR VERACIDAD SE ADJUNTA REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL ANEXO 1.**

Es todo cuanto informo, para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

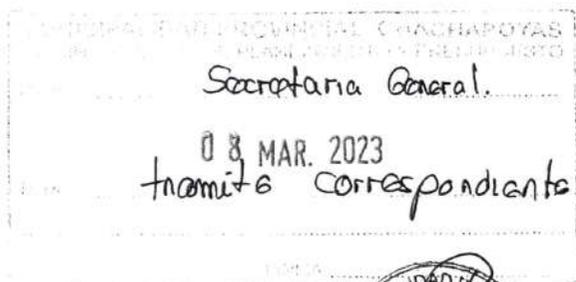
Firmado Digitalmente por:
MIO LLAJA LISETH
JEFE

OFICINA DE PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a238409.002cdf_239170



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 01 - AMAZONAS
 PROVINCIA : 01 - CHACHAPOYAS
 PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL									
0055 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007									
Meta: 00005 - 0038608 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA; ACCION: 12.000; AMAZONAS, CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS									
5 GASTOS CORRIENTES		12.380	12.379.20	12.379.20	12.379.20	0.80	0.80	0.80	99.99 %
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		12.380	12.379.20	12.379.20	12.379.20	0.80	0.80	0.80	99.99 %
TOTAL META 0055		12.380	12.379.20	12.379.20	12.379.20	0.80	0.80	0.80	99.99 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07		12.380	12.379.20	12.379.20	12.379.20	0.80	0.80	0.80	99.99 %
08 IMPUESTOS MUNICIPALES									
0055 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007									
Meta: 00005 - 0038608 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA; ACCION: 12.000; AMAZONAS, CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS									
5 GASTOS CORRIENTES	18.000	17.993	17.992.80	17.992.80	17.992.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	18.000	17.993	17.992.80	17.992.80	17.992.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
TOTAL META 0055	18.000	17.993	17.992.80	17.992.80	17.992.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 08	18.000	17.993	17.992.80	17.992.80	17.992.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS									
0055 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007									
Meta: 00005 - 0038608 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA; ACCION: 12.000; AMAZONAS, CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS									
5 GASTOS CORRIENTES		29.999	29.998.80	29.998.80	29.998.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		29.999	29.998.80	29.998.80	29.998.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
TOTAL META 0055		29.999	29.998.80	29.998.80	29.998.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 09		29.999	29.998.80	29.998.80	29.998.80	0.20	0.20	0.20	100.00 %
TOTAL PLIEGO:	18.000	60.372	60,370.80	60,370.80	60,370.80	1.20	1.20	1.20	100.00 %







SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, martes 07 de marzo del 2023

INFORME 000103-2023-MPCH/SG [238409.001]

LISETH MIO LLAJA
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle que, remita a esta oficina la siguiente información:

- RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL AÑO 2022, respecto a los SERVICIOS DE PUBLICIDAD de la Oficina de Secretaría General, y así mismo de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

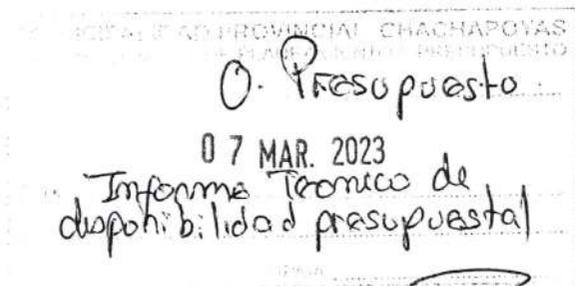
En tal sentido, remito a Usted el presente para su atención, así mismo se deberá remitir dicha información a este despacho, en el más breve plazo.

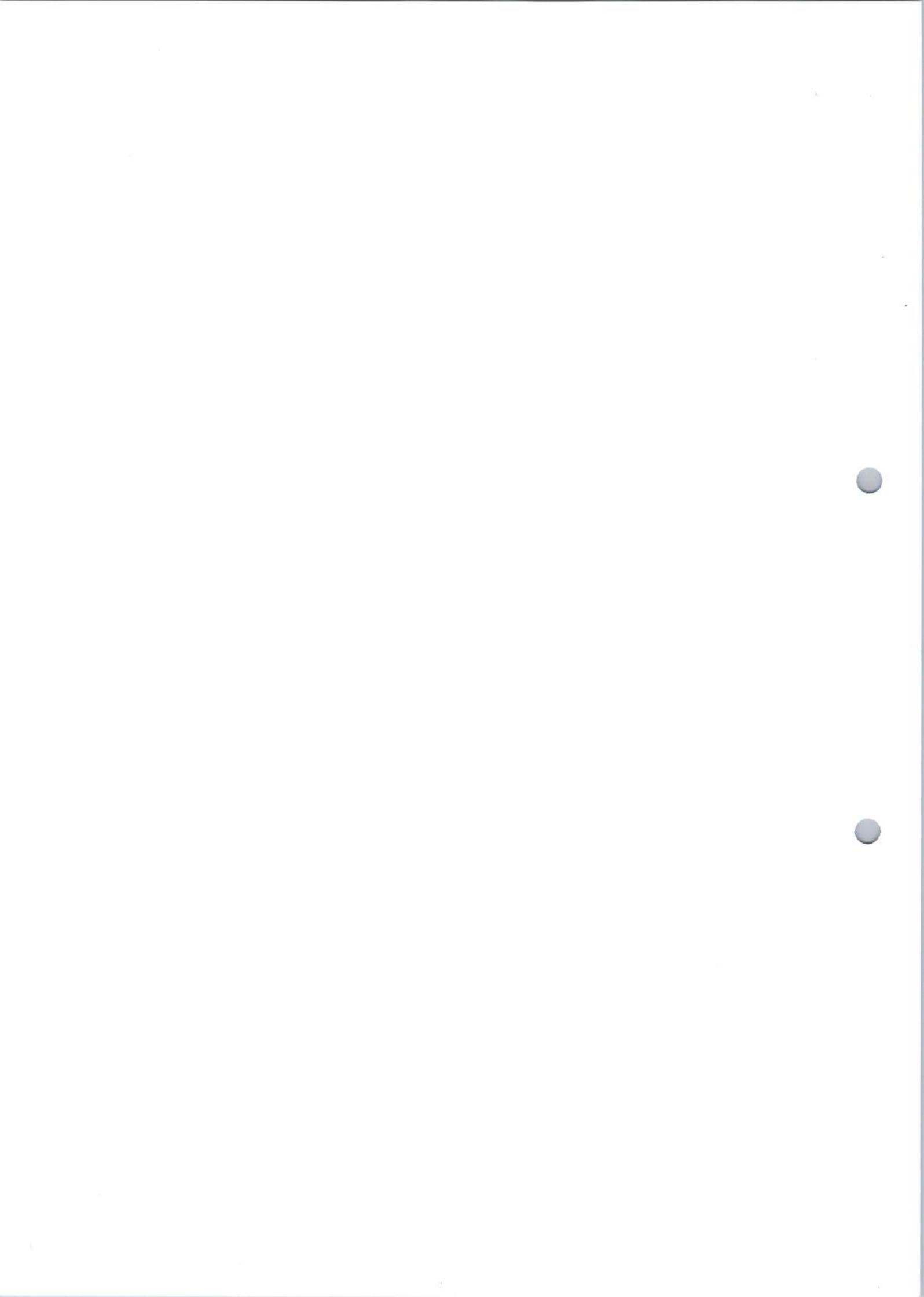
Agradeciendo de antemano la atención brindada, me suscribo de usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a238409.001cdf_239105







OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 28 de febrero de 2023

INFORME 000033-2023-MPCH/SG-OACGD [237089.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de expresar mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

1. El servicio de publicaciones era solicitado por la secretaria General, el mismo que se aprobaba y comunicaba al proveedor mediante una Orden de Servicio; generalmente dicho servicio era solicitado para un año; cuyo detalle y control de publicaciones era responsabilidad del secretario general.

2. En el presente caso, mediante Orden de servicio N° 0001225 de fecha 03 de octubre del 2022, se contrata el **SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES EN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL** para realizar las ultimas publicaciones de las normas y disposiciones emitidas por el Concejo al finalizar año 2022, ascendente a un monto de S/ 10,000.00 soles; en ese sentido se han realizado las publicaciones de Ordenanzas, Decretos de Alcaldía, Fe de Errata; siendo informados por el proveedor de haber cubierto el monto asignado quedando pendiente el pago de las dos ultimas Ordenanzas (0255-MPCH y 0256-MPCH); por las que iba a solicitar reconocimiento de deuda en el presente año.

3. Debo manifestar que mi persona ha solicitado informacion detallada sobre el monto de la deuda y el espacio utilizado en las dos ultimas publicaciones; siendo de la siguiente manera:

Ordenanza N° 0255-MPCH. Que aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honorificas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (Publicado el 02/01/2023), cantidad de paginas Word 6, numero de palabras 2795 que en centimetros equivale a 444, cuyo valor es s/ 6.80 sumando un total de S/ 3026.00 soles.

Ordenanza N° 0256-MPCH. Que regula el servicio de Transporte Publico Especial de pasajeros en la ciudad de Chachapoyas. (Publicado el 02/01/2023), la misma que en cantidad de paginas es Word 33, numero de palabras 13,606 que en centimetros equivale a 1781, cuyo valor total es de S/ 12,110.80 soles. Sumando la publicacion de ambas ordenanzas un total de S/ **15,136.68 soles.**

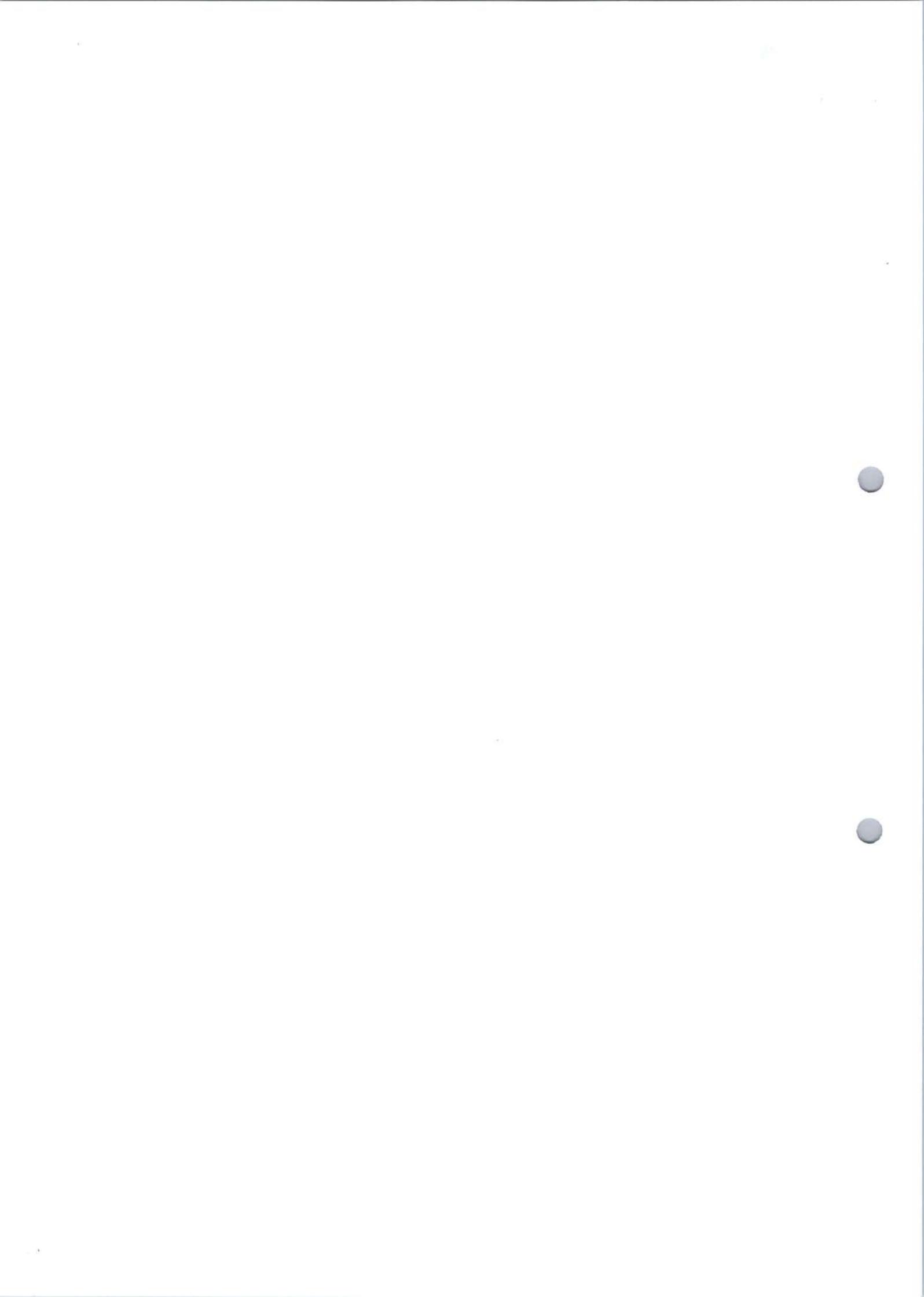
4. Con Oficio N° 02-2023-GRUPOREPORTADORES/ ADMINISTRACION, de fecha 17 de enero del 2023 (RU 231610), el proveedor solicita reconocimiento de deuda por un monto de S/ **14,700.00 soles.**

Por lo expuesto, solicito se reconozca el pago de la deuda pendiente ya que las publicaciones de normas oficiales de la entidad fueron realizadas oportunamente; y, al estar en cierre de gestión no se pudo solicitar la asignacion del presupuesto respectivo en su momento.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:





SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 24 de febrero del 2023

INFORME 000079-2023-MPCH/SG [237089.001]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUORTPEDITORES/ADMINISTRACIÓN.
CARTA 000014-2023-MPCH/SG.
OFICIO N° 005-2023/GRUORTPEDITORES/ADMINISTRACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, donde se SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA por publicaciones de Ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del mes de diciembre del año 2022, por un total de S/14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 soles).

Así mismo en el mencionado documento detalla que, las publicaciones fueron solicitadas de la Secretaria General a pedido de la Funcionaria M. Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz).

Es así que, con CARTA 000014-2023-MPCH/SG, esta Oficina solicita a dicha empresa, información respecto al pedido de servicio u otro documento que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual están solicitando reconocimiento de deuda, una vez acreditado lo antes mencionado, para poder continuar con los trámites correspondientes y poder realizar la cancelación de la deuda si fuera el caso.

Por lo que, con OFICIO N° 005-2023/GRUORTPEDITORES/ADMINISTRACIÓN, la Gerente del GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L, señala que, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora Servidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Maria Montalvo Echaiz (María Magdalena Montaldo Echaiz), adjuntando a su documento, una captura de pantalla de WhatsApp que corresponde el Celular N° 980495852 tal como se indica.

En ese sentido, SOLICITO INFORMACIÓN a su persona, sobre los procedimientos administrativos realizados en la entidad, respecto al pedido de servicio u otro documento que acredite el reconocimiento de deuda solicitada por el GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a237089.001cdf_238044





GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 RADIO TELEVISION PRESS VISUALS

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

Chachapoyas, 20 de febrero del 2023

OFICIO N°. 005-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

SEÑOR
 ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
 JEFE - SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
20 FEB 2023	
Reg. N°	236360
Folio	
Firma	

Asunto: HACE LLEGAR INFORMACIÓN SOLICITADA

Referencia: CARTA 000014-2023-MPCH/SG(233492.001).

De mi consideración:

Nos es grato saludarlo cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, en relación al documento de la referencia, tengo a bien indicarle lo siguiente:

Respecto a la entrega del diario, como cada inicio de año, como estrategia y la continuidad en el posicionamiento de nuestro producto, se autoriza la entrega de algunos ejemplares a todas las instituciones de la región sin ningún compromiso monetario, recibida su carta, se dispuso el corte de ese servicio.

En razón del documento OFICIO N° 02-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN, de fecha 17 de enero del 2023, en el que se solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA, tal como se señala en el citado oficio, la deuda corresponde a la publicación de las Ordenanzas N° 0255 y 0256, publicadas el 02 de enero del presente año, a solicitud de la señora servidora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS MARÍA MONTALVO ECHAIZ, tal y como lo vino haciendo durante más de un año. En ese sentido, adjunto copia de la solicitud realizada por la servidora vía Watts App.

Esperando la atención al presente, quedamos a su disposición para cualquier comunicación al Cel. 953553777 que corresponde al señor Elmer Limay Campos, administrador.

Atentamente:

GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.
 Neryda Irina Tauma Valle
 GERENTE

Archivo

Oficina Av. Ángela Sabarbein N°.600 Urbanización Santo Toribio de Mogrovejo - Cel. 953553777-Tel: 041-260106 – 041-260013
 E-mail: elclarinamazonas@yahoo.es, e_limay@clarinmedios.com.pe
<https://clarinmedios.com.pe>, <https://clarinmedios.com.pe/>

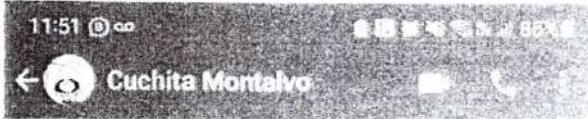


GRUPO R.T.P. EDITORES E.I.R.L.

RADIO TELEVISION PERUANA S.C.H.T.

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

COMUNICACIÓN QUE CORRESPONDE AL CELULAR N° 9804958352, NÚMERO CON EL QUE SE CONCRETÓ LA PUBLICACIÓN, DESPUÉS DE COORDINARLO VÍA TELEFÓNICA.



Amigo buenas tardes

ORDENANZA 255
CONDECORACIONES 0607

ORDENANZA 256
TRANSPORTE MASIVO d

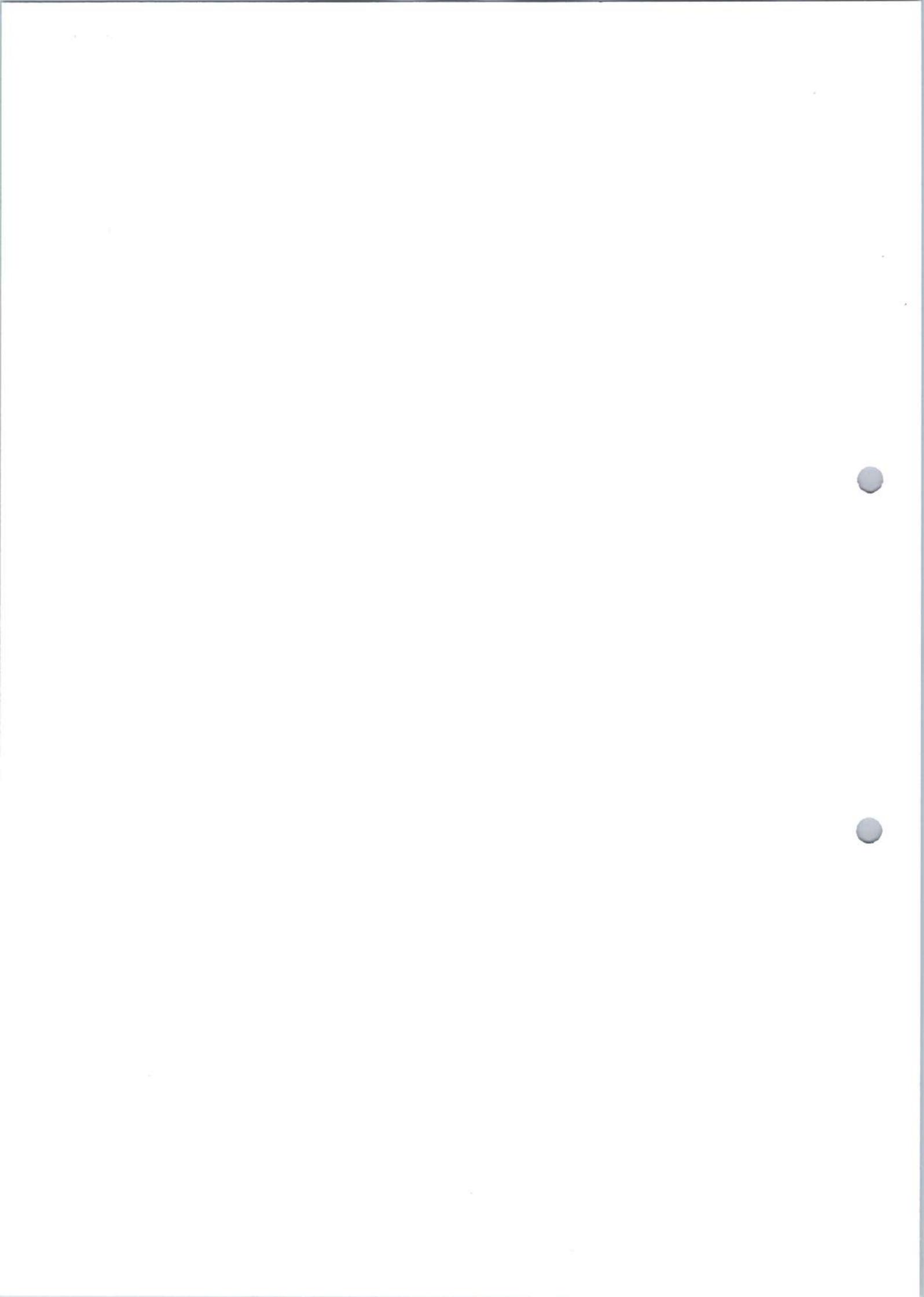
esas son las dos ordenanzas.

Listo amiga, se programa su publicación
para el lunes 02 de enero del 2023.

El Clarín

Edición 02-01-2023.pdf

GRUPO R.T.P. EDITORES E.I.R.L.
Neyda Yolina Tauma Valle
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Firmado digitalmente por
LLATANCE SILVA Aldo Jarvin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 13:07:57-0500

SECRETARIA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 31 de enero del 2023

CARTA 000014-2023-MPCH/SG [233492.001]

SRA. NEYDA IRINA TAUMA VALLE
GERENTE GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L
AV. ÁNGELA SABARBEÍN N° 600-URBANIZACIÓN SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

ASUNTO : SOLICITA INFORMACIÓN

REFERENCIA: OFICIO N° 02-2023/GRUPO RTP EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y, a la misma vez, en virtud al documento signado en la referencia, solicitarle remita el pedido de servicio u otro documento que hizo llegar la entidad a su representada, referente a las publicaciones por el cual está solicitando reconocimiento de deuda; a su vez el pedido de servicio por la entrega del diario El Clarín de manera diaria, para poder realizar los trámites para el pago de dichos servicios.

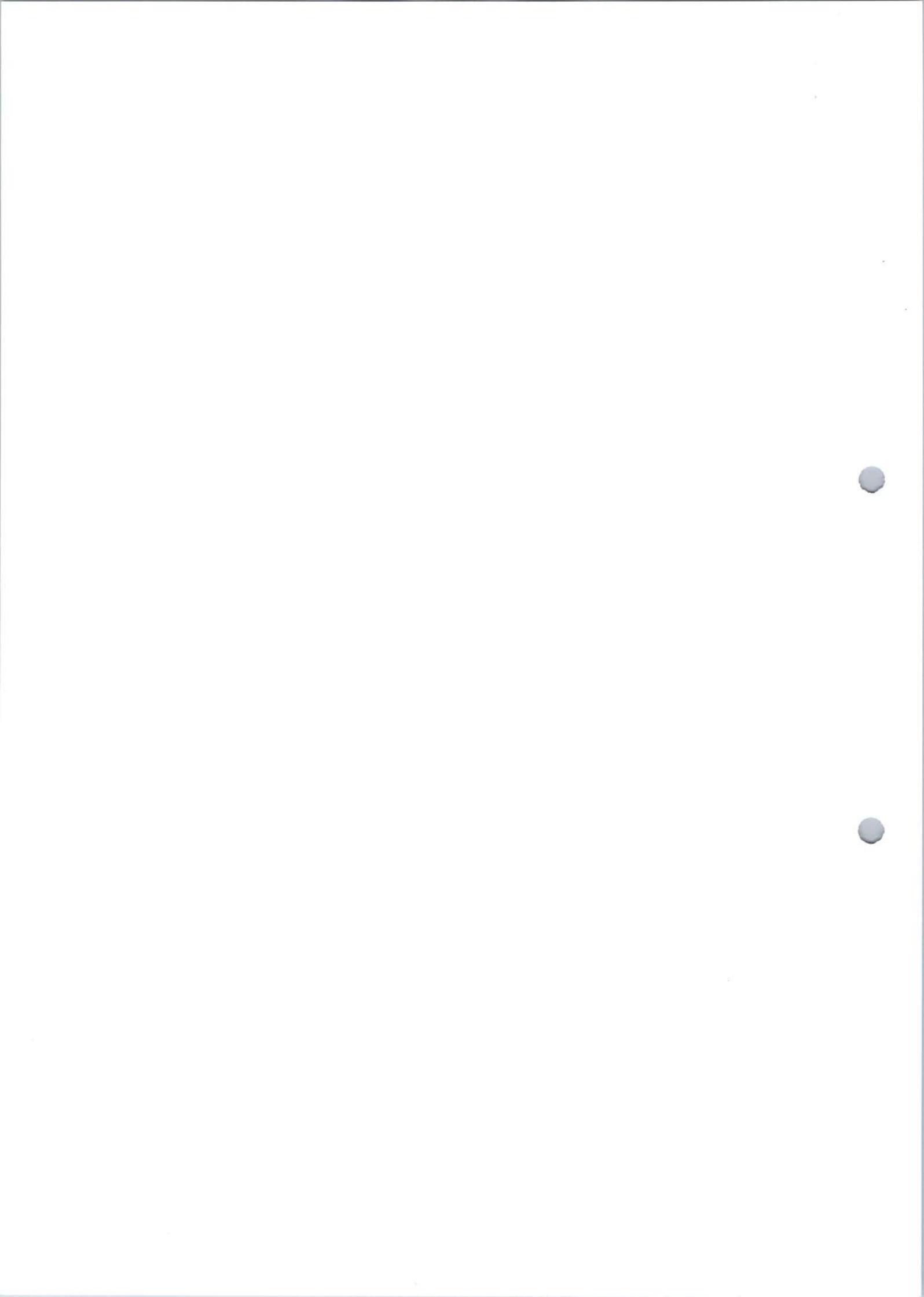
Atentamente;

Firmado Digitalmente por
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN
JEFE
SECRETARIA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a233492.001cdf_234487



GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.
Diario EL CLARIN
RECIBIDO
H. F. 11/02/2023
[Handwritten Signature]





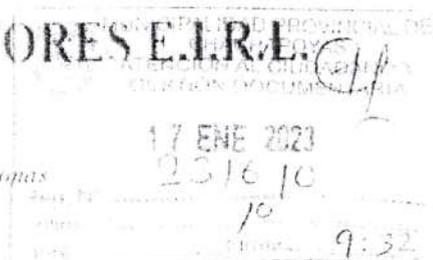
GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.

MARCO HILIVANOS

PRENSA E.I.R.L.

El Clarín, el Diario Judicial de la región Amazonas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Chachapoyas, 17 de enero del 2023

OFICIO N°. 02-2023/GRUPO RPT EDITORES/ADMINISTRACIÓN.

SEÑORES

SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS

Asunto: SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PUBLICACIONES DEL AÑO 2023

De mi consideración;

Nos es grato saludarlos cordialmente en nombre del **GRUPO RPT EDITORES**, que produce al **Diario El Clarín Amazonas** de la ciudad de Chachapoyas - Región Amazonas, a su vez, tenemos a bien hacer de su conocimiento que su representada tiene pendiente el pago de publicación de Ordenanza de Alcaldía correspondiente al mes de enero del año en curso.

ORDENANZA N°	CONCEPTO	F/PUBLICACIÓN
Ordenanza N° 0255-MPCH	Ordenanza que aprueba el Otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas	02/01/2023
Ordenanza N° 0256-MPCH	Ordenanza que regula el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas región Amazonas.	02/01/2023

Estas publicaciones fueron realizadas a solicitud de la Secretaria General a pedido de la funcionaria M. Montaño Echaiz; en ese sentido, adjunto a usted RNP, copias de dichas publicaciones, por un monto de S/ 14,700.00 soles

Esperando la atención al presente.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Verónica Feina Tauma Vall
 GRUPO RPT EDITORES E.I.R.L.

Archivo





RUC N° 20602228321

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO RTP EDITORES E.I.R.L.**

Domiciliado en: CALLE PRIMAVERA C-1 ASENTAMIENTO HUMANO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJ (COSTADO MERCADO SANTO TORIBIO EX BOULEVA) /AMAZONAS-CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/07/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

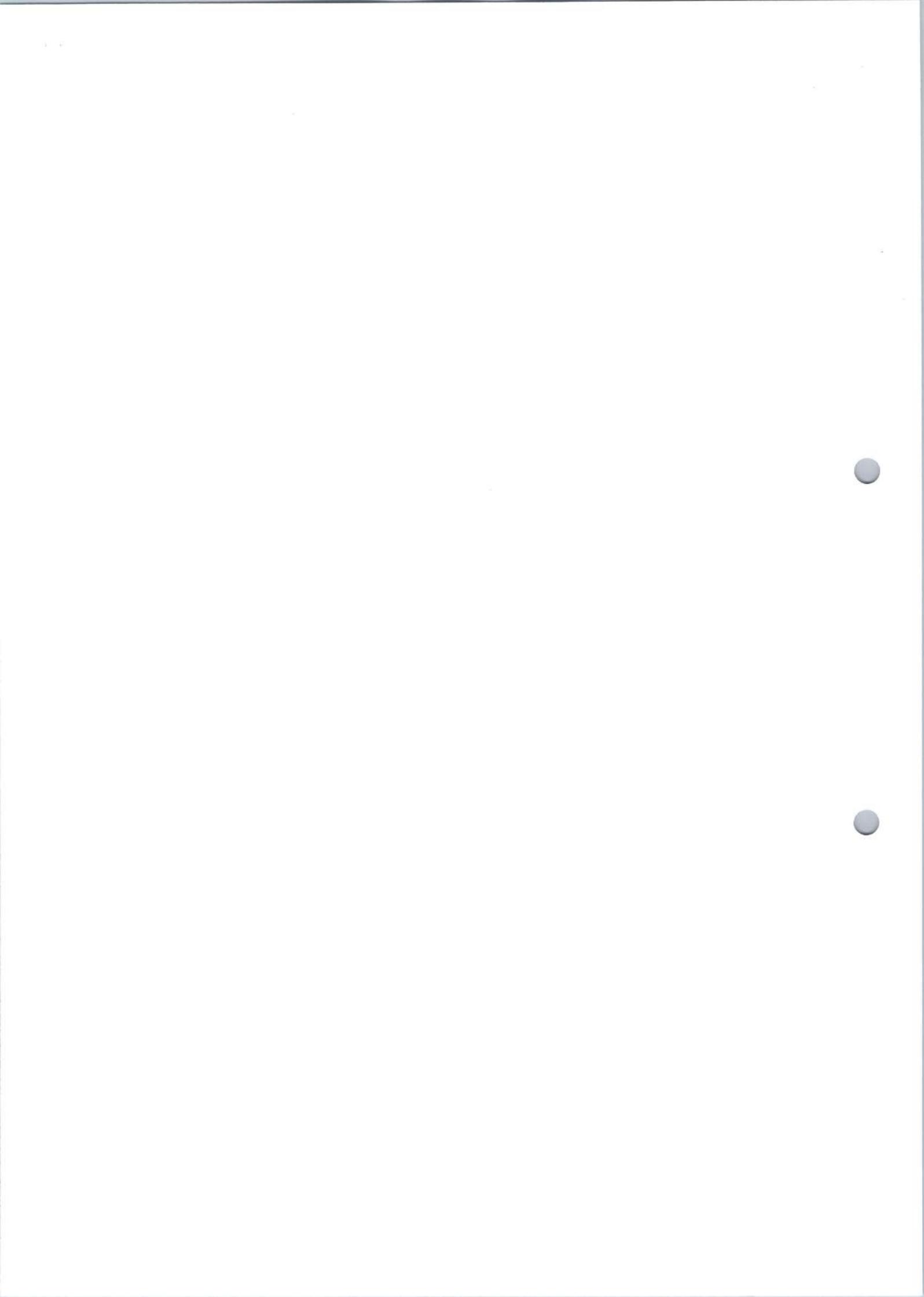
Vigencia : Desde 12/07/2017

FECHA IMPRESIÓN: 16/01/2023

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción www.rnp.gob.pe

Retornar



del saco.

Artículo 21.- La medalla "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes" es de forma oval, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros, con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la de los colores patrios. Su diseño consistirá en la parte exterior central, la efigie del Procer de la Independencia con las inscripciones en la parte superior "Alejandro Toribio Rodríguez de Mendoza Collantes" y en la parte inferior "17 de abril de 1750". La cinta será de una longitud de 6 milímetros.

Artículo 22.- La Medalla "Padre Blas Valera" es de forma circular bañada en oro (viejo), con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 3 milímetros, con un engarce en la parte superior que unirá con una cinta o faja, de preferencia tejida en telar, de 5 centímetros de longitud, en colores celeste, verde y rojo (colores de la bandera de Chachapoyas). Su diseño contendrá la imagen en alto relieve del ilustre chachapoyano Blas Valera, con la inscripción "Ante la identidad".

Artículo 23.- La medalla "Vencedores de Higos Urco" será de forma circular, bañada en oro, con un diámetro de 50 milímetros y un espesor de 2 milímetros, con un engarce en la parte superior que unirá la condecoración con la cinta de los colores de la Bandera de Chachapoyas. En su diseño se producirá las características de la medalla otorgada por el coronel Valdivieso a los "Vencedores de Higos Urco".

Artículo 24.- La "Llave de la Ciudad" tendrá como diseño la forma de una llave colada al antiguo para abrir portones. Fabricada de metal y bañada en oro, de 150 milímetros de largo por un ancho de 40 milímetros para la manija y el diente, 20 milímetros para la barra. El estuche o cofre es confeccionado con semilla de Nogal, laqueado mate; en la parte superior lleva una placa dorada que muestra el nombre de la persona distinguida, su cargo, el título honorífico y la descripción del número del alcaide que entregó la distinción.

Artículo 25.- La "Medalla Al Mérito Municipal" tendrá forma oval, bañada en oro, con un diámetro de 60 milímetros y un espesor de 2 milímetros, con un engarce en la parte superior que unirá la medalla con la cinta con los colores de la bandera de Chachapoyas, su diseño contendrá en la parte superior la frase "Municipalidad Provincial de Chachapoyas" y en la parte inferior "Honor al Mérito". La cinta será de una longitud de 5 centímetros.

Artículo 26.- El "Solapín de la Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" es un botón de forma oval, con un ancho de 30 por 20 milímetros, de similar diseño de la medalla "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas".

TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 27.- Los reconocimientos otorgados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se perderán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por denuncia penal o sentencia por algún delito, excepto cuando el ordenado o condecorado, por los tribunales nacionales, se haya declarado inocente.
- b) Por acto deshonesto tendido contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Por Proceso Administrativo Disciplinario efectivo a falta de cónyuge o profesional.
- d) Por deserción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 28.- La pérdida del reconocimiento otorgado es impulsada por la Comisión Permanente de Ejecución del Programa Ambiental y Programas Sociales del Concejo Provincial de Chachapoyas. Una vez obtenido el reconocimiento a través de las investigaciones y recopilación de pruebas que demuestren la contrariedad a la causa impetrida el condecorado dando cuenta al Concejo Provincial de Chachapoyas en sesión ordinaria o extraordinaria. El dictamen que emita la Comisión Permanente recoge el reconocimiento sobre la procedencia o no, del pedido de retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico.

El retiro de la Condecoración y/o Reconocimiento Honorífico se formaliza mediante Acuerdo de Concejo Provincial o dispositivo legal que derogue la norma que otorgó la Condecoración.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- La(s) persona(s) condecorada(s) portará(n) el distintivo en los actos solemnes y referencias a los que sean invitados.

Artículo 30.- La(s) persona(s) condecorada(s) deberá(n) exhibir la distinción, demostrando probidad respecto a los ciudadanos, a los símbolos patrios y las buenas costumbres en todos sus actos.

Artículo 31.- Excepcionalmente y de existir la necesidad de otorgar una condecoración por la presencia de personas en la ciudad y/o ciudadanos que merecen distinción, el alcaide está facultado de tomar la decisión con cargo a su función en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Provincial. En Ochoa se otorga los requeridos solo a ser...

que en el caso de la distinción, el condecorado, en materia de la condecoración.

Artículo 31.- La distinción "Honor al Mérito Municipal" será otorgada por el Alcalde Provincial de Chachapoyas, con cargo a su función, y justificada ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, en sesión ordinaria o extraordinaria, a través de la Comisión Permanente de Ejecución del Programa Ambiental y Programas Sociales del Concejo Provincial de Chachapoyas.

Artículo 32.- El "Solapín de la Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" será otorgado por el Alcalde Provincial de Chachapoyas, con cargo a su función, y justificada ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, en sesión ordinaria o extraordinaria, a través de la Comisión Permanente de Ejecución del Programa Ambiental y Programas Sociales del Concejo Provincial de Chachapoyas.

Artículo 33.- La distinción "Llave de la Ciudad" será otorgada por el Alcalde Provincial de Chachapoyas, con cargo a su función, y justificada ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, en sesión ordinaria o extraordinaria, a través de la Comisión Permanente de Ejecución del Programa Ambiental y Programas Sociales del Concejo Provincial de Chachapoyas.

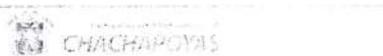
Artículo 34.- La distinción "Medalla Al Mérito Municipal" será otorgada por el Alcalde Provincial de Chachapoyas, con cargo a su función, y justificada ante el Concejo Provincial de Chachapoyas, en sesión ordinaria o extraordinaria, a través de la Comisión Permanente de Ejecución del Programa Ambiental y Programas Sociales del Concejo Provincial de Chachapoyas.

Artículo 35.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Municipal de Chachapoyas, en la página web municipal, y en el caso de no haberse publicado en el Boletín Municipal de Chachapoyas, en la página web municipal, a los sesenta días de haberse publicado en el Boletín Municipal de Chachapoyas.

REGÍSTRESE - COMUNIQUESE - PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR PAUL CUI CUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

M. MONTALDO ECNAIZ
Secretaria General



ORDENANZA N° 256-MPC

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chachapoyas, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2022, aprobó la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 144 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, quien es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo peruano, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Constitución.

Que, el artículo 22 del numeral 21 de la Ley N° 27331, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Poder Ejecutivo Municipal es ejercido por el Alcalde Municipal, quien es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Municipal de Chachapoyas, en la página web municipal, y en el caso de no haberse publicado en el Boletín Municipal de Chachapoyas, en la página web municipal, a los sesenta días de haberse publicado en el Boletín Municipal de Chachapoyas.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde Municipal es elegido por sufragio universal, directo, libre y secreto por el pueblo municipal, en un sistema de sufragio directo, en forma de sufragio universal, libre y secreto, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

04
07

17



mas complementarias, resoluciones de autorización.
2. Acta de Control. - Es el documento suscripto por el Inspector Municipal Transporte o funcionario competente, en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo, o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme al establecido en la presente Ordenanza.

3. Calidad del servicio. - Conjunto de cualidades en la prestación del servicio especial que consiste en la seguridad, identificación, comodidad, continuidad, higiene y amabilidad.

4. Carne de educación y seguridad vial. - Es el documento otorgado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a los conductores autorizados por la Municipalidad a prestar el servicio de transporte público especial, y que tiene carácter de curso de educación y seguridad vial.

5. Certificado de Operación. - Documento que determina la operatividad del vehículo, para prestar el servicio de transporte, otorgado al propietario por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, luego de cumplir con las requerimientos solicitados en la presente Ordenanza.

6. Código de identificación. - Es el número proporcionalmente por la municipalidad que identifica al vehículo menor, mediante de una persona jurídica con autorización municipal. Tendrá una medida de 0.25m de diámetro, fondo amarillo y letras negras, y se ubicará en los lados laterales en la parte posterior, delantero y en el techo del vehículo.

7. Comisión Técnica Mixta Provincial. - Es la comisión convocada en el Reglamento Nacional, integrado por los Regidores de la Comisión de Obras, Transporte, Desarrollo Urbano y Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (uno la presidirá), representantes de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción Provincial y representantes autorizados de las Organizaciones de Transportadores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. Los representantes de las organizaciones de transportadores del servicio especial deberán agrupar no menos del 33% del total de personas jurídicas autorizadas que presten el servicio en el distrito de Chachapoyas.

8. Conductor de vehículo menor. - Es la persona natural titular de una licencia de conducir vigente de su categoría, edad y categoría exigida, que ha aprobado el curso de educación vial y se encuentre habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación del servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Constatación de características. - Evaluación y verificación que realiza la Municipalidad a través del personal técnico autorizado por el Área de Transporte, de las características basadas de orden técnico establecidas en las normas correspondientes y la verificación de las características técnicas del vehículo menor, conforme a la tarjeta de propiedad, presentación interior y exterior del chasis, asientos, parabrisas, faros y luces de peligro, teniendo como objetivo mejorar la calidad del servicio. Las características de presentación de la unidad se encuentran establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

10. Credencial del conductor. - Documento expedido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que autoriza al conductor para prestar el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y que corresponde a una persona jurídica debidamente autorizada.

11. Depósito de cal municipal de vehículos. - Tendrá autorización para el almacenamiento del vehículo menor, provisto de aseguramiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.

12. Jateherso. - Paralización breve de un vehículo en movimiento ascendiendo o descendiendo pasajeros o al arribo al paradero, a lo mientras dura la maniobra.

13. Flota vehicular autorizada. - Numero de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS autorizados con la que cuenta la persona jurídica para prestar el servicio.

14. Infracción. - Es toda acción u omisión materialmente tipificada en la presente Ordenanza.

15. Inspector Municipal. - Es la persona designada por la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio especial mediante acciones de control. Asimismo supervisa y detecta la comisión de infracciones, efectuándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las sanciones y medidas preventivas, según corresponda.

16. Licencia de conducir. - Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural, que lo autoriza a conducir VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

17. Licitación pública. - APDA, según el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos de Licitación.

18. D.O.U. - Documento Único de Ordenación, emitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

19. Operaciones de Control. - Operaciones de control, inspección, supervisión y notificación de infracciones, sanciones, multas y notificación de ordenes de reparación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de Control de Vehículos de Transporte.

20. Paradero. - Es el espacio físico, o espacio virtual, donde se encuentran autorizados los vehículos para prestar el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros. Los paraderos se ubicarán en las zonas de tránsito urbano, de acuerdo a la normativa nacional y municipal, considerando la seguridad vial, la accesibilidad, la comodidad y la seguridad de los pasajeros, así como la tranquilidad de los vecinos de la zona, caracterizadas por la presencia de un alto flujo de pasajeros.

21. Pasajeros. - Personas de la comunidad, que son beneficiarias de un servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, que se encuentran autorizadas para utilizar el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

22. Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos. - Es el instrumento de ordenación urbanística que define el uso, destino, densidad y características de las zonas urbanas, de acuerdo a la normativa nacional y municipal, considerando la seguridad vial, la accesibilidad, la comodidad y la seguridad de los pasajeros, así como la tranquilidad de los vecinos de la zona, caracterizadas por la presencia de un alto flujo de pasajeros.

23. Persona jurídica autorizada. - Persona o entidad especializada en el transporte urbano masivo de pasajeros, que ha sido autorizada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para prestar el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

24. Placa de identificación. - Documento que identifica al vehículo menor, emitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

25. Presión de los neumáticos. - Fuerza que se aplica a los neumáticos de un vehículo menor, para mantenerlos en contacto con el terreno, de acuerdo a la normativa vigente.

26. Requisitos técnicos. - Características técnicas que debe cumplir un vehículo menor, para prestar el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

27. Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros. - Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, que presta el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

28. Tarifa. - Precio que se cobra por el uso del servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

29. Tarifa de transporte urbano masivo de pasajeros. - Precio que se cobra por el uso del servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

30. Transporte urbano. - Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, que presta el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

31. Transporte urbano masivo de pasajeros. - Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, que presta el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

32. Vehículo menor. - Vehículo de transporte urbano masivo de pasajeros, que presta el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

33. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. - Vehículos de transporte urbano masivo de pasajeros, que presta el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros, de acuerdo a la normativa nacional y municipal.

condicionamientos adicionales en la parte de la cabina o espacio del vehículo.

34. Zonas de control de tránsito. - Zonas en las que se prohíbe la circulación y estacionamiento de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

35. Zona de trabajo. - Extremo de la vía Pública, técnicamente delimitado, para realizar un paradero, en el cual, los vehículos autorizados por la Persona Jurídica, se detienen temporalmente a la espera de pasajeros.

TITULO III DE LA COMPETENCIA

Artículo 55.- Es competencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el servicio especial dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, en el marco de la legislación por la normativa nacional de transporte terrestre y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Definir, supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Chachapoyas y la provincia respectivamente.

Definir la prestación del servicio especial, en determinadas zonas y paraderos, teniendo en cuenta las características y condiciones de la ciudad y el distrito, zonas de transporte urbano masivo autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el orden y tranquilidad del tránsito, y las condiciones del servicio requerido por los usuarios de la zona correspondiente del distrito, donde se presta el servicio de transporte urbano masivo.

Supervisar y controlar a la persona jurídica en el ámbito de su jurisdicción, los paraderos, y hitos de ser el caso, de las zonas y zonas de trabajo en las cuales se presta el servicio especial, considerando las condiciones de las unidades vehiculares, el cumplimiento de la zona, características de las zonas y la seguridad del pasajero.

Controlar, registrar y mantener actualizado los registros de personas físicas, probatorias, vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio especial.

Realizar la constatación de características de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que prestan el servicio especial en el ámbito de su competencia, hasta que se completen en las Revisiones Técnicas para este tipo de vehículos.

Definir el número de vehículos que podrán prestar el servicio especial, autorizados en estados técnicos, considerando la antigüedad de los que han estado prestando el servicio, la existencia de tonos y otros parámetros específicos, con intervención de la autoridad municipal directamente o a través de terceros, en su caso.

Establecer y supervisar el cumplimiento de la velocidad máxima para la prestación del servicio por parte de las unidades vehiculares de la persona jurídica autorizada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Definir las acciones a realizar para el cumplimiento de la normativa, una vez que la prestación del servicio especial, se encuentre abierta.

Plantear el procedimiento sancionador ante la comisión de infracciones, de acuerdo a lo establecido, y de ser el caso sancionar a las autorizadas en caso de no cumplir con las condiciones para el servicio de transporte urbano masivo de pasajeros.

Organizar, emitir, renovar, ampliar y cancelar el Permiso de Operar, Certificado de Operación, Credencial del Conductor y carnet de conductor autorizado, de acuerdo al Decreto de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos de Transporte Urbano Masivo de uso masivo de pasajeros.

Registrar el carnet y los números de identificación (numeros correlativos) al carnet otorgado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas de manera conveniente para cada flota vehicular.

Organizar Anualmente Programas de Educación y Seguridad vial dirigidos a los Conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS para la prestación del Servicio Público Especial.

Determinar la cantidad de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, para ser técnicamente certificados y del número de personas físicas que prestarán el Servicio de Transporte Público Especial en la Ciudad de Chachapoyas, así como en el distrito de Chachapoyas.

Definir la prestación del Servicio Público Especial, teniendo en cuenta las Características y Condiciones Viales de la ciudad de Chachapoyas, así como del Distrito de Chachapoyas y de las zonas de Transporte Urbano Masivo ya autorizadas por la Autoridad Provincial.

TITULO IV

OS

06



DEL SERVICIO
CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 6º.- La Municipalidad Provincial de Charchapoyas otorgará el Permiso de Operación a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes.

Artículo 7º.- La Municipalidad Provincial de Charchapoyas a través de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, diseña, modifica, amplía y recortará las zonas de trabajo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Plan Vial Provincial
b) Zonificación del Distrito,
c) Estudio Técnico de Densidad Poblacional,
d) Capacidad de saturación de las vías,
e) Demanda y tendencia de viaje a los usuarios,
f) Ausencia de transporte urbano en vehículos mayores,
g) Conservación del Medio Ambiente,
h) Adecuado sistema de señalización,
i) Y otros que se establezcan.

La Municipalidad Provincial de Charchapoyas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la zona, deberá emitir el ingreso de las unidades vehiculares según su capacidad y de acuerdo a sus características técnicas y mecánicas, y al desarrollo del Distrito.

Artículo 8º.- El servicio de transporte público de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el Distrito de Charchapoyas, deberá ser otorgado por las personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, registradas y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas.

Artículo 9º.- La prestación del servicio de transporte público de pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en las diversas zonas y vías de trabajo del Distrito de Charchapoyas, se realizará conforme a las normas de libre competencia y transparencia, previa otorgamiento del Permiso de Operación por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas.

CAPITULO II
DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 10º.- El Inspector Municipal de Transporte en el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, según sea el caso, la documentación establecida en la presente Ordenanza a las personas jurídicas y/o transportistas.

Artículo 11º.- Los ciudadanos y/o personas jurídicas podrán formular denuncias por faltas a la presente Ordenanza y/o demás disposiciones vigentes, ante la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, debidamente sustentada con pruebas fehacientes.

Artículo 12º.- La fiscalización de la deplaceta en la presente ordenanza se realiza a través de:
a) La Municipalidad Provincial de Charchapoyas, de oficio o a pedido de parte,
b) La Comisión Técnica Mixta,
c) Los ciudadanos y/o personas jurídicas, quienes podrán formular denuncias por faltas a la presente norma ante la Municipalidad Provincial de Charchapoyas.

CAPITULO III
DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 13º.- La persona jurídica que desea prestar el servicio de transporte público de pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en la jurisdicción del Distrito de Charchapoyas, requerirá para el desarrollo de sus actividades los siguientes documentos, cuya vigencia se señala a continuación:

- a) El Permiso de Operación con vigencia por 3 (tres) renovables por el mismo periodo a solicitud del interesado, debiendo acompañar para dicho efecto toda la documentación requerida de acuerdo al TUPA,
b) Certificado de operación y Sticker, con vigencia de un año renovable,
c) Credencial del conductor, con vigencia de un año renovable.

Artículo 14º.- La Municipalidad Provincial de Charchapoyas otorgará el Permiso de Operación a las personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos de conformidad a la presente Ordenanza, para sus efectos se emitirá la Resolución respectiva.

Artículo 15º.- Criterios de evaluación para la prestación del servicio, considerando que para la emisión del Permiso de Operación y/o incremento de paradero, la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, considerará cuando a criterio de una persona jurídica solicitando la misma zona y/o paraderos los siguientes aspectos en el orden prioritario indicados:
- Antigüedad fehacientemente acreditada en la prestación del servicio,
- Mayor cumplimiento y optimización de las regulaciones y condiciones señaladas en la presente ordenanza,
- Que cuenten con integrantes cuyos propietarios sean de procedencia a la vez conductores de los VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS,
- Condiciones y características de vehículos y sus conductores.

que el permiso sea renovable hasta el 31 de Diciembre de cada año, los permisos serán otorgados en forma sucesiva, considerando que la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, podrá emitir el permiso de operación a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 17º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 18º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 19º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 20º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 21º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 22º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 23º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 24º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 25º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 26º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 27º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 28º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 29º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 30º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 31º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 32º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 33º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 34º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 35º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 36º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 37º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 38º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 39º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 40º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 41º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 42º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 43º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 44º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 45º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 46º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 47º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 48º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 49º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 50º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 51º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 52º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 53º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 54º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 55º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 56º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 57º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 58º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 59º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 60º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 61º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 62º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

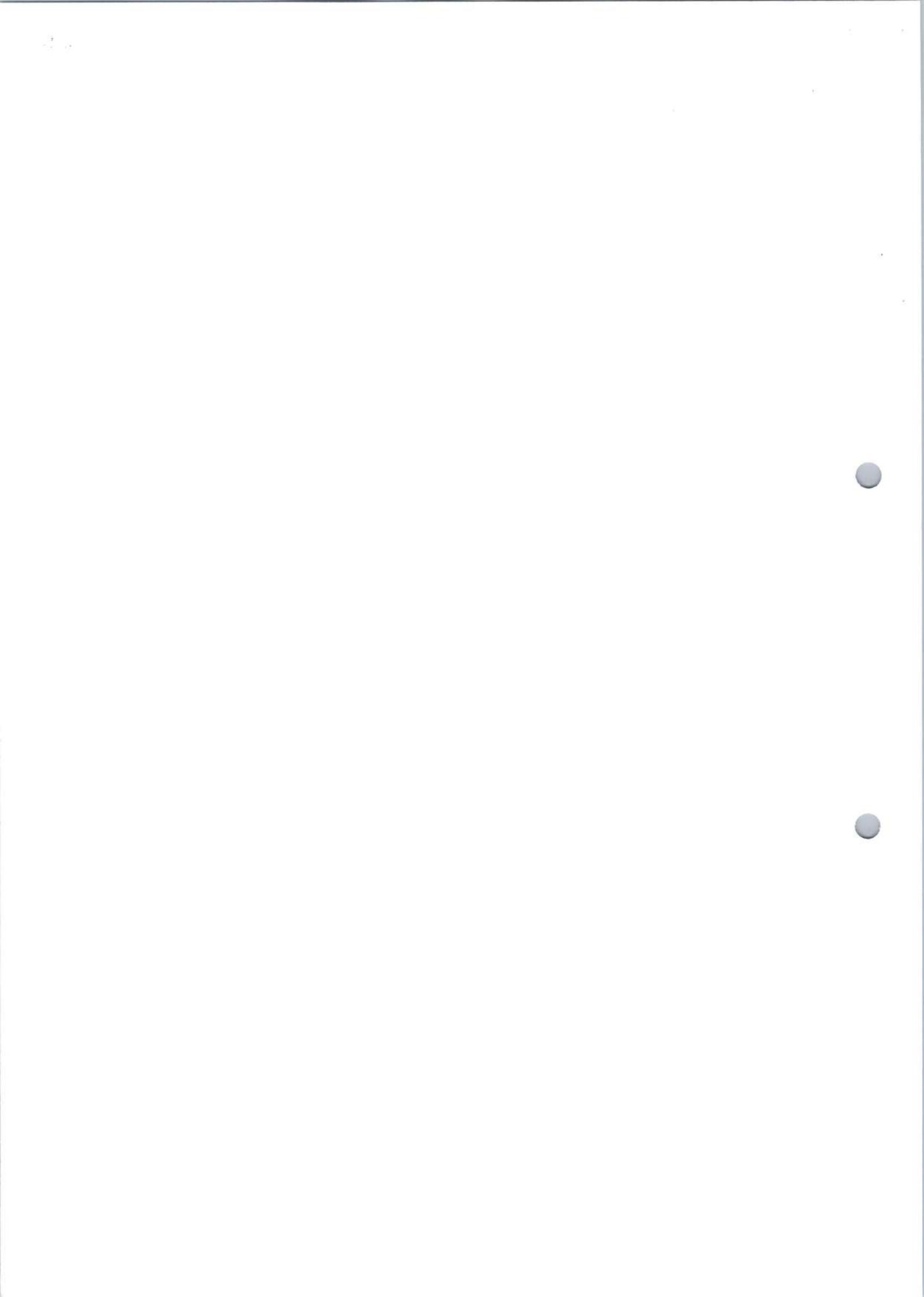
Artículo 63º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 64º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

Artículo 65º.- El Permiso de Operación de Vehículos de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, emitido por la Municipalidad Provincial de Charchapoyas, no otorga a los conductores el derecho de conducir en otros vehículos.

06

05



PASAJEROS.

El Estudio Técnico sustentará un plan de línea de oferta y demanda, zona de trabajo y paraderos para la prestación del servicio en caso la consideración se encuentre establecido en el Estudio Técnico de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito-Plan Regulador.

Artículo 23º.- La persona jurídica que preste el servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS está obligada a:

- a) Prestar el servicio en la zona de trabajo con el número de unidades autorizadas por la Municipalidad Provincial de Chacabuco, conforme al Estudio Técnico de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del distrito, asimismo cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales aplicables al servicio de transporte en VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.
- b) Profundizar, cumplir y hacer cumplir con todos los artículos de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley General de Transporte Público, Especial de Pasajeros en VEHÍCULOS y su Reglamento, Código de Tránsito y Seguridad Vial, los Decretos de Alcaldía, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos y normas vigentes que le sean aplicables y las que se dicten en el futuro, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.
- c) Participar en los programas de capacitación de conductores y demás personal en las materias de Educación Urbana, Urbanidad, Calidad de Servicio, Seguridad y Seguridad Vial, Definición Normativa de Transporte y Tránsito, que se dicten y realicen por la Municipalidad Provincial de Chacabuco.
- d) Acreditar sus representantes legales ante la Municipalidad con poder otorgado en la SUJURAD de la jurisdicción de Lima y Callao, así como fijar su domicilio legal, dentro de la jurisdicción Provincial, al cual se le remitirán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- e) La Persona Jurídica contará con su Reglamento Interno de Funcionamiento y de la remite copia a la Municipalidad Provincial de Chacabuco.

Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, serán conducidos por personas autorizadas, portando la Licencia de Conducir respectiva. Creación y del Conductor, Certificado de Operación y documento acordado con la Policía de Seguridad correspondiente.

Mantener vigentes las pólizas de seguros SOGAF. Mantener y controlar en forma adecuada los conductores autorizados, según disposiciones emanadas de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCCH.

Cumplir con la constatación de características actual que realice la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCCH hasta la implementación de las revisiones técnicas.

Consensar un buen estado de funcionamiento, conservación y seguridad los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

Informar las modificaciones técnicas que afecten a las unidades para la verificación y modificación en respectiva.

Presentar su foto uniformada de acuerdo con las disposiciones que dicta la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCCH.

Hacer cumplir y obligar a todos los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que presten servicio debidamente uniformados, cuando se aparezca a la zona personal.

Todo vehículo menor debe contar con un conductor autorizado del conductor, Controlar en caso de no contar con el conductor, como amobros protectores, hasta que se solucionen las anomalías en un término no mayor de veinte (20) días.

Controlar que sus conductores no presenten el consumo de alcohol, drogas o drogas sustanciales, toxicas.

Queda establecido que sus unidades no prestan servicio de transporte público de pasajeros por ferrocarril, vías férreas, vías aéreas y vías aéreas.

Es responsable ante la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la MPCCH por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, así como todas aquellas normativas en la normatividad vigente, en consecuencia, asume la responsabilidad y lidiana por los actos y obligaciones de los conductores, de acuerdo a las sanciones, donde el Conducto de la Persona Jurídica tiene grado de responsabilidad.

SUB CAPITULO II DEL CONDUCTOR

Artículo 24º.- Los conductores de VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, que presten el servicio deberán estar registrados y uniformados por la Municipalidad Provincial de Chacabuco.

Artículo 25º.- La Credencial del Conductor como dato de identificación, deberá ser llevada a la vista en el pedruzco del conductor y deberá contener la disposición en la presente Ordenanza.

Artículo 26º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS del servicio de transporte público de pasajeros, estarán uniformados, sin perjuicio de la responsabilidad de la Persona Jurídica a:

Artículo 27º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 28º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 29º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 30º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 31º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 32º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 33º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 34º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 35º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 36º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 37º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 38º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 39º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 40º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 41º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 42º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 43º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 44º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 45º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 46º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 47º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 48º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 49º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 50º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 51º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 52º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 53º.- Los conductores de los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 29º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 30º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 31º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 32º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 33º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 34º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 35º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 36º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 37º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 38º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 39º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 40º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 41º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 42º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 43º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 44º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 45º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 46º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 47º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 48º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 49º.- Los representantes de los conductores y Controlador de Operación, deberán estar registrados y uniformados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

TITULO V DEL REGISTRO UNIFORMAL DE PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

TITULO V DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Artículo 32º.- El contrato de transporte, el conductor se obliga a proporcionar el servicio de transporte en los vehículos de transporte urbano masivo de pasajeros, bajo el pago de una tarifa por persona por viaje, de acuerdo a las tarifas establecidas.

TITULO VI DE LOS VEHICULOS

Artículo 33º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 34º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 35º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 36º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 37º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 38º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 39º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 40º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 41º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 42º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

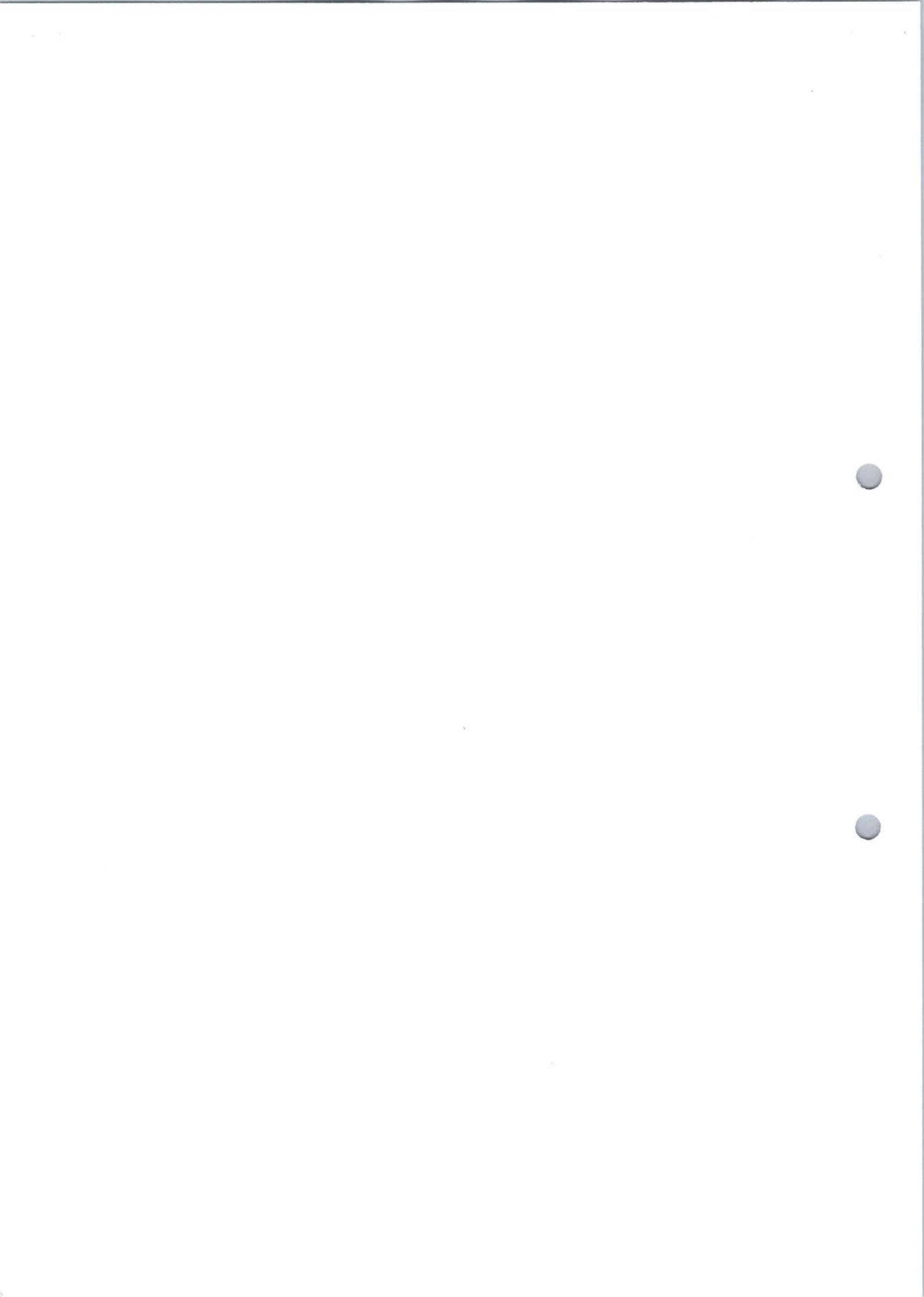
Artículo 43º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

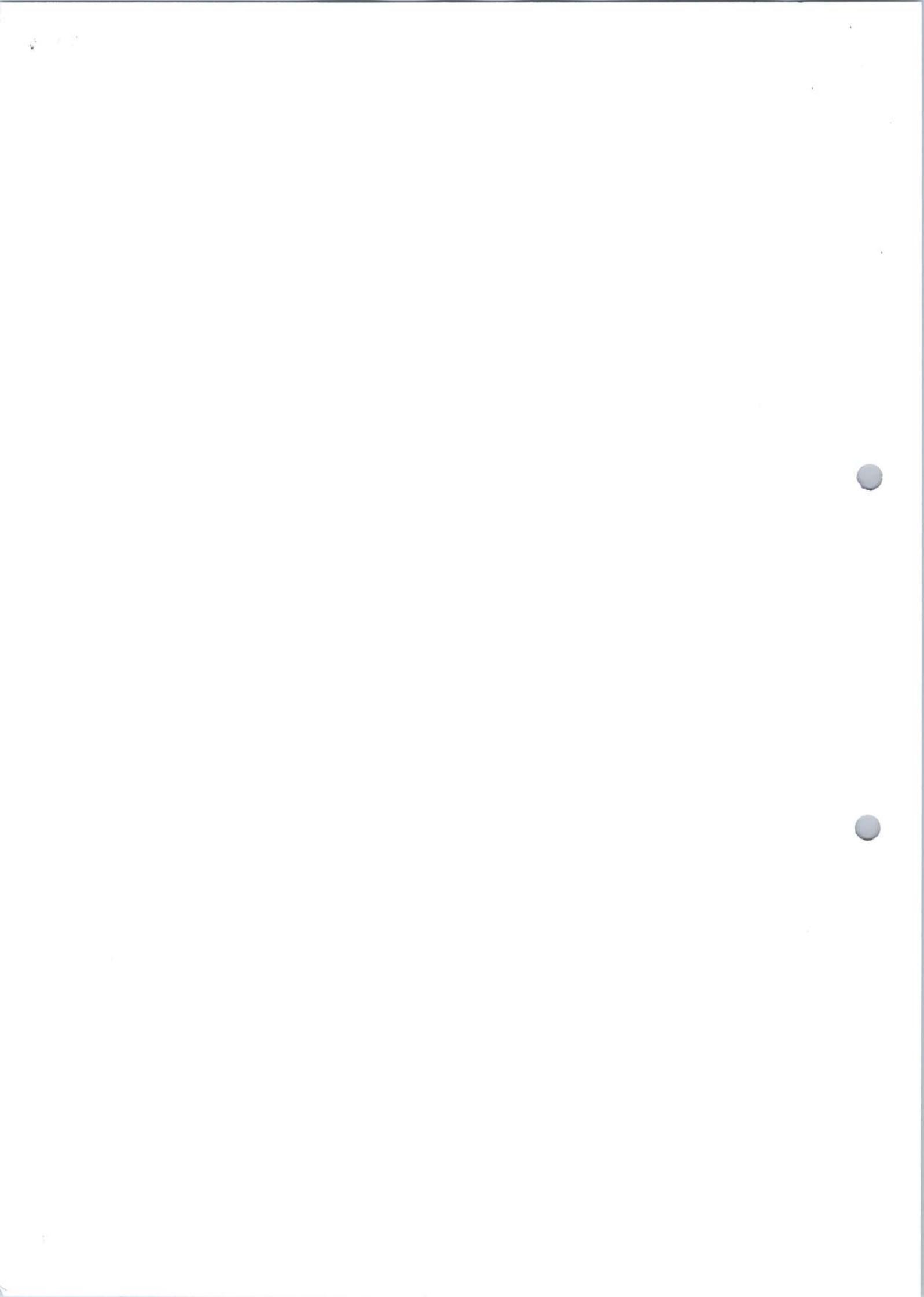
Artículo 44º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 45º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 46º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.

Artículo 47º.- Los VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, destinados al transporte público, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas.





URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

b) Cometidas por los conductores de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS.

Artículo 52º.- Las sanciones que se aplican en consecuencia de la comisión de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán aquellas contempladas en el cuadro de infracciones y escala de multas adjunta a la presente Ordenanza. Asimismo, se incorporará al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las normas que sean aplicables de manera supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Las sanciones e infracciones a la presente Ordenanza que se establezcan en esta ordenanza son las siguientes:

- a) Amenestación a la persona jurídica.
- b) Multa a la persona jurídica y al conductor.
- c) Suspensión temporal de la Resolución de Circulación y permisos de operación o de las autorizaciones, según corresponda.
- d) Inhabilitación para brindar el servicio de transporte, realizar las actividades vinculadas al transporte y transitar en el distrito.
- e) Inhabilitación del conductor para prestar el servicio de transporte en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS en el distrito.
- f) Cancelación del rubro de la Resolución de Circulación y permisos de Operación o de las autorizaciones, según corresponda.

Artículo 53º.- Las medidas preventivas o complementarias a las infracciones son las siguientes:
a) Retención de la credencial del conductor.
b) Retención del vehículo.
b.1. Por segunda vez 05 días calendario.
b.2. Por tercera vez 15 días calendario.
c) Incautamiento del vehículo.
d) Retención del vehículo.
e) Cierre temporal del paradero.
f) Suspensión precautoria del servicio.
g) Suspensión del Permiso de Operación.
h) Intercepción del viaje.
i) Paralización de la prestación del servicio de la persona jurídica en el distrito.
Las sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que pudiera corresponder a las infracciones respectivas.

Artículo 54º.- La persona jurídica que se encuentre con la Resolución de Circulación vencida y que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, quedará inhabilitada.

Artículo 55º.- La persona jurídica es responsable ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio que se refiere la presente Ordenanza, en consecuencia, asume la responsabilidad como entidad autorizada. Asimismo, el propietario del vehículo de acuerdo al contrato suscrito con la persona jurídica, asume la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y las estipuladas en el contrato, así como las señaladas en la presente Ordenanza.

CAPITULO VII DE LA IMPOSICIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 56º.- Las sanciones aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán impuestas por la Inspección de Transporte y Circulación Vial a través de sus Inspectores Municipales de Transporte, con el apoyo del Policia Nacional del Perú e, en materia de tránsito o en el caso de tránsito, a de hechos del tránsito tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 965-2019-MTC.

Artículo 57º.- El conductor y/o propietario del vehículo en su caso, la persona jurídica prestadora del servicio de transporte responsable ante la Autoridad Municipal en materia de fiscalización de las infracciones que impone el presente Municipal de Transportes.

Artículo 58º.- Si en el momento de la intercepción por el Inspector Municipal de Transporte, el conductor se niega a presentar o no tuviera consigo los documentos tales como la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Licencia de Conducir, Póliza de Seguro y demás, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción para que el vehículo sea llevado al Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aplicando en el momento el Acta de Caratula y el Acta de Incautamiento del vehículo, que será firmada por el infractor entregándole una copia y el original, para ser remitido a la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 59º.- Los inspectores municipales de transporte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, podrán imponer las sanciones al detentar la infracción a través de cámaras electrónicas y otros dispositivos tecnológicos que permitieron detectar e identificar y para evitar la infracción cometida de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones establecidas en el presente ordenanza en base a la presente ordenanza.

Artículo 60º.- El presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. Asimismo, se declara la vigencia de la presente Ordenanza a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 61º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 62º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 63º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 64º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 65º.- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren afectadas por las sanciones o medidas preventivas o complementarias a las infracciones, podrán interponer recursos impugnativos, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenanza.

CAPITULO IX DE LA CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DEL CERCIFICADO DE OPERACION Y LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

Artículo 66º.- La persona jurídica que se encuentre con la Resolución de Circulación vencida y que preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, quedará inhabilitada.

Artículo 67º.- La persona jurídica es responsable ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el debido cumplimiento de las normas que corresponden al servicio que se refiere la presente Ordenanza, en consecuencia, asume la responsabilidad como entidad autorizada. Asimismo, el propietario del vehículo de acuerdo al contrato suscrito con la persona jurídica, asume la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes y las estipuladas en el contrato, así como las señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 68º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 69º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 70º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CAPITULO X DE LA ANULACION O MODIFICACION DE PARADERO OFICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Artículo 71º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 72º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 73º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 74º.- El presente ordenanza se promulga y se publica en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que surta efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- Se declara al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el cuadro de infracciones y sanciones de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS que se encuentran en el presente ordenanza, Asímismo, se declara la vigencia de los requisitos y derechos, del cuadro de infracciones y sanciones, el texto Único de Infracciones y Sanciones de la Ley N° 27444.

Segundo.- Se declara que el presente ordenanza no genera ningún efecto retroactivo y que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en virtud de la denuncia penal correspondiente.

Tercero.- Las personas físicas que cuentan con Resolución de Circulación vencida a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, deberán renovar su Resolución de Circulación.

Los conductores que se encuentren en paraderos y/o en tránsito en los paraderos en trámite de las autorizaciones de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS y los paraderos con licencia de funcionamiento, previa declaración de la Subgerencia de Transportes de Chachapoyas.

Cuarto.- Se declara que el presente ordenanza no genera ningún efecto retroactivo y que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en virtud de la denuncia penal correspondiente.

Quinto.- El Comité de Transito Masivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, integrada por los Representantes de la Gerencia de Transportes, Desarrollo Urbano y Promoción Social, los representantes de cada una de las delegaciones de la Policía Nacional del Perú en el distrito, representados por el jefe de cada una de las delegaciones de la Policía Nacional del Perú en el distrito, y el representante de la Subgerencia de Transportes de Chachapoyas, que tendrá como objetivo de gestionar el servicio de transporte público de pasajeros.

El presente Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1. Promover la formulación de proyectos y planes de desarrollo urbano que forme parte de la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y el transporte público de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, para promover la convivencia entre los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones que rigen el transporte público de pasajeros.
- 2. Promover la formulación de proyectos y planes de desarrollo urbano que forme parte de la formulación del Plan de Desarrollo Urbano y el transporte público de VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS, para promover la convivencia entre los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones que rigen el transporte público de pasajeros.

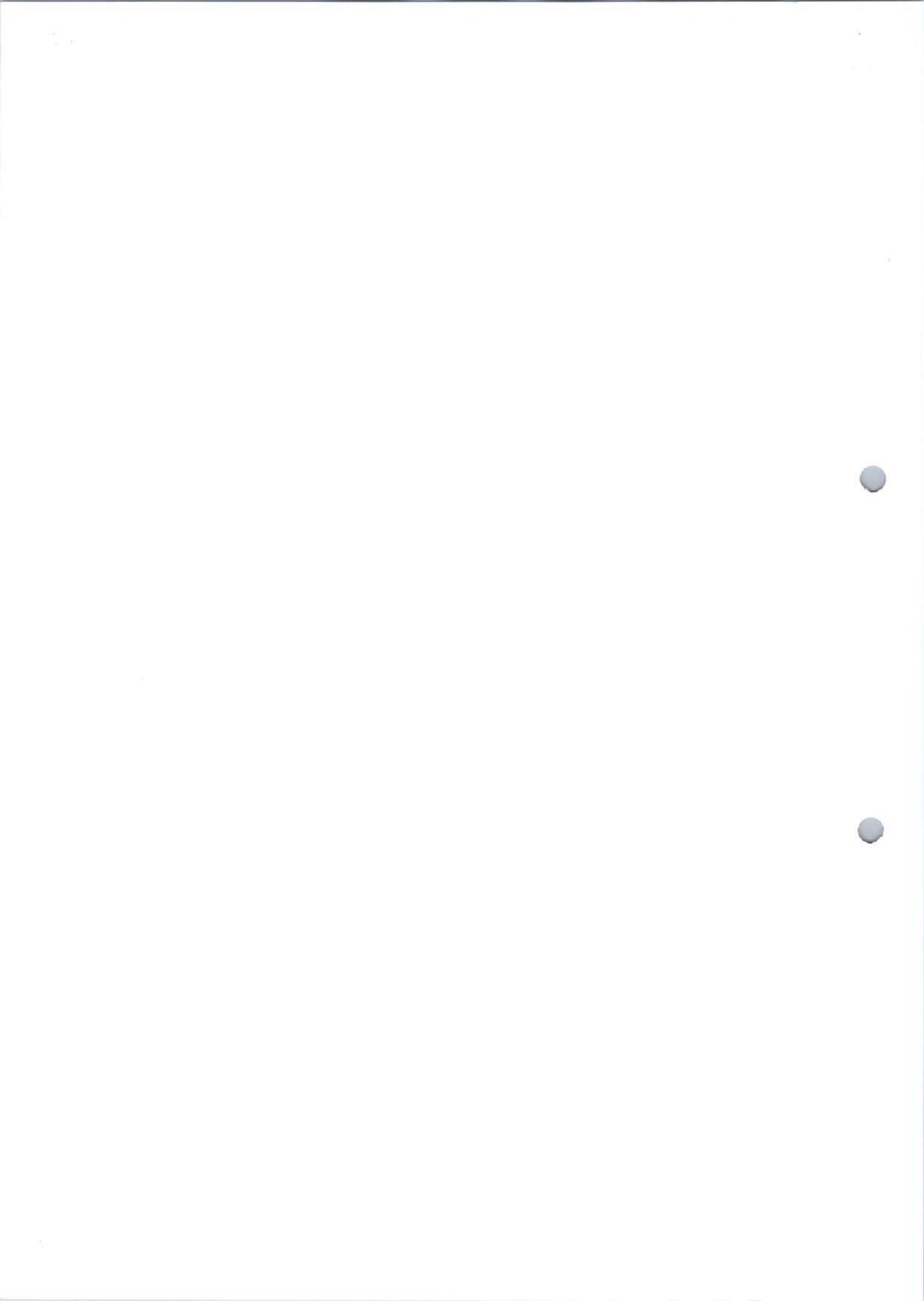
Sexto.- Promover la inhabilitación de la persona jurídica que presta el servicio de transporte público de pasajeros, y de los paraderos que se encuentran en el artículo 230 de la Ley N° 27444.

DISPOSICION FINAL

Primero.- Se declara que el presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGISTRESE, COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE VICTOR RAUL CULQUI PUERTA Alcalde Provincial de Chachapoyas

M. MONTALDO ECHAIZ Secretaria General. Juntos haciendo HISTORIA



ANEXO 3 CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SANCIONES
001	Conducir sin licencia de conducir o con licencia vencida.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
002	Conducir sin el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
003	Conducir sin el seguro obligatorio de daños a terceros.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
004	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
005	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
006	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
007	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
008	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
009	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
010	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
011	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
012	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
013	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
014	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
015	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
016	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
017	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
018	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
019	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
020	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
021	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
022	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
023	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
024	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
025	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
026	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
027	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
028	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
029	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
030	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
031	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
032	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
033	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
034	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
035	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
036	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
037	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
038	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
039	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
040	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
041	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
042	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
043	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
044	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
045	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
046	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
047	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
048	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
049	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
050	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
051	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
052	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
053	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
054	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
055	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
056	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
057	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
058	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
059	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
060	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
061	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
062	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
063	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
064	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
065	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
066	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
067	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
068	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
069	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
070	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
071	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
072	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
073	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
074	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
075	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
076	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
077	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
078	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
079	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
080	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
081	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
082	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
083	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
084	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
085	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
086	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
087	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
088	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
089	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
090	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
091	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
092	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
093	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
094	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
095	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
096	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
097	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
098	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
099	Conducir sin el seguro obligatorio de incendio.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.
100	Conducir sin el seguro obligatorio de robo y hurto.	Por infracción	1. Multa de 100 unidades monetarias.

INFRACCIONES Y SANCIONES A LA PERSONA A QUIEN SE AUTORIZA EN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

INFRACCIONES Y SANCIONES A LA PERSONA A QUIEN SE AUTORIZA EN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DEL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS

Juramentó nuevo alcalde de la provincia de Chachapoyas

«Vecinos, estas palabras serían frases vacías de contenido, si no estuviera convencido de la enorme responsabilidad que contraigo con todos ustedes, con el firme compromiso de servirlos, de trabajar y luchar todos y cada uno de los días del mandato que me han conferido, hasta el último de ellos».

Fueron las palabras de Percy Zuta Castillo que juramentó como alcalde Provincial de Chachapoyas el día de hoy a las 9 de la mañana en el Teatro Municipal Félix Castro Chávez.

Juramentaron también como regidores, Geovani Valdez Ruiz, Oscar Adolfo Mosquera Reina, Saby Pilar Escobedo León, Michael Huamán Puerta, Karen Liseth Tejada Tuesta, Silvia Asunta Trigo Chuimes, Lucas Francisco Merino Vigil, María Trinidad Gómez Chuquiza y Wilmer Durán Cabrera.

«Creo que es importante que tengamos en cuenta que Chachapoyas es de todos. Por ello, el cambio en nuestra ciudad no vendrá de un solo vecino, o de una sola persona, sino de la suma de todos. En primer término, vendrá de este alcalde, tu alcalde, y del Concejo Municipal que tengo el privilegio de presidir».

